

BOLETÍN OFICIAL

Universidad de Castilla-La Mancha

número 86 · año IX · noviembre 2005

I · DISPOSICIONES Y ACUERDOS

II · NOMBRAMIENTOS

III · CONCURSOS Y OPOSICIONES

IV · OTRAS RESOLUCIONES

V · PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

VI · INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO





SUMARIO

(Precedido de asterisco (*) lo que se publica únicamente en extracto o referencia)

I · DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 26 de octubre de 2005, por el que a propuesta de la Vicerrectora de Alumnos, se aprueba la Normativa Reguladora de las Becas-Colaboración de la Universidad de Castilla-La ManchaPág. 8

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 26 de octubre de 2005, por el que a propuesta del Secretario General, se aprueba el Reglamento del Archivo General de la Universidad de Castilla-La Mancha.Pág. 14

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 26 de octubre de 2005, por el que a propuesta del Vicerrector de Investigación, se aprueba la Normativa Reguladora de los Centros Propios de Investigación.Pág. 20

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 26 de octubre de 2005, por el que a propuesta del Vicerrector de Investigación, se aprueba el Portal de Investigación.Pág. 23

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 26 de octubre de 2005, por el que a propuesta del Vicerrector de Estudios y Programas, se aprueban Cursos de Enseñanzas Propias en la Universidad de Castilla-La Mancha.Pág. 23

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 26 de octubre de 2005, por el que a propuesta del Vicerrector de Profesorado, se aprueba la Contratación de Profesores Visitantes, Nombramiento de Colaboradores Honoríficos en la Universidad de Castilla-La Mancha, Informe sobre Comisión de Servicio y cambio de adscripción de área de conocimiento.Pág. 23

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 26 de octubre de 2005, por el que a propuesta del Vicerrector de Profesorado, se aprueba el Incentivo a la Calidad del Personal Docente e Investigador Permanente con dedicación a tiempo completo de la Universidad de Castilla-La Mancha.Pág. 24

EDITA: SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA
C/ALTAGRACIA, 50 (REAL CASA DE LA MISERICORDIA)
13071- CIUDAD REAL



926 295 300 – 902 204 100 (Ext. 3663)
926 295 342 (DIRECTO)

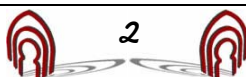


926 295 360 (IBERCOM 3649 o 3698)



Ismael.Munoz@uclm.es

BO-UCLM SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN INTERNET EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: <http://www.uclm.es/>





ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 26 de octubre de 2005, por el que a propuesta del Vicerrector de Profesorado, se aprueba el Plan de Promoción y Consolidación del Personal Docente e Investigador no permanente con dedicación a tiempo completo de la Universidad de Castilla-La Mancha.Pág. 42

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 26 de octubre de 2005, por el que a propuesta del Gerente, se aprueba la propuesta del Incentivo de Calidad en la Gestión para el PAS.....Pág. 56

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 26 de octubre de 2005, por el que a propuesta del Gerente, se aprueba el Preacuerdo de la Universidad y las Organizaciones Sindicales sobre la Homologación y modificación urgente de la RPT, la Reforma de la Normativa de vacaciones, permisos y licencias, las medidas de conciliación familiar y laboral, el Reglamento de Acción Social y el Plan de Pensiones.Pág. 61

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 26 de octubre de 2005, por el que a propuesta del Secretario General, se aprueba la propuesta de proponer al Consejo Social la desafectación de dominio público de una parcela propiedad de la Universidad de Castilla-La Mancha, situada en el Campus de Albacete.Pág. 67

* * *

RECTOR

Resolución de 14 de octubre de 2005, por la que se nombra, para el año 2005, a D^a. Evangelina Aranda García y a D. Jesús Santos Peñalver, miembros de la Comisión Mixta entre el Ayuntamiento de Toledo y la Universidad de Castilla-La Mancha; así como a D. Eduardo Reguero Gago y a D. Diego Peris Sánchez, asesores técnicos por parte de la UCLM en la citada Comisión Mixta.Pág. 77

* * *

VICERRECTOR DE COORDINACIÓN, ECONOMÍA Y COMUNICACIÓN

Notificación de 06-10-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, sobre Resoluciones del Rectorado en expediente disciplinario (publicado en D.O.C.M. de 17 de octubre de 2005).Pág. 77

* * *

II · NOMBRAMIENTOS

ÓRGANOS GENERALES

CESE de D. Arsenio Jesús Moya Guijarro, de 21 de octubre de 2005, como Coordinador General del Programa “Aprende Inglés en tu Campus”.Pág. 78

NOMBRAMIENTO de D. David Igual Luis, de 6 de octubre de 2005, como Coordinador del Programa de Mayores José Saramago.Pág. 78

* * *

CENTROS

CESE de D. Emilio Artacho Perula, de 5 de octubre de 2005, como Secretario de la Facultad de Medicina de Albacete.Pág. 79

CESE de D. Jesús A. Sánchez Araque, de 5 de octubre de 2005, como Vicedecano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo. .Pág. 79



CESE de D. Antonio Villanueva Cuevas, de 20 de octubre de 2005, como Secretario de la Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca.Pág. 79

NOMBRAMIENTO de D. Alberto López Nájera, de 5 de octubre de 2005, como Secretario de la Facultad de Medicina de Albacete.Pág. 79

NOMBRAMIENTO de D. Pablo del Río González, de 5 de octubre de 2005, como Vicedecano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo.Pág. 80

NOMBRAMIENTO de D. Francisco Escribano Sotos, de 20 de octubre de 2005, como Secretario de la Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca.Pág. 80

* * *

(*) Resolución de 21-09-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convoca el concurso no 4/06 para la provisión de plazas de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud adscritas a las titulaciones de Enfermería, Fisioterapia, Terapia Ocupacional y Logopedia e Instituciones Sanitarias Concertadas (publicado en D.O.C.M. de 5 de octubre de 2005). ...Pág. 81

(*) Resolución de 26-09-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador (publicada en D.O.C.M. de 7 de octubre de 2005).Pág. 86

(*) Resolución de 27-09-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador (publicada en D.O.C.M. de 7 de octubre de 2005).Pág. 90

* * *

III · CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

(*) ACTA de la Comisión de Selección de la Universidad de Castilla-La Mancha, de 28 de septiembre de 2005, por la que se resuelven plazas convocadas, por Resolución de fecha 25 de enero de 2005, en base al Convenio de Colaboración entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.Pág. 80

(*) ACTA de la Comisión de Selección de la Universidad de Castilla-La Mancha, de 28 de septiembre de 2005, por la que se resuelven plazas de contratado laboral docente e investigador convocadas por Resolución de fecha 3 de junio de 2005.Pág. 81

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

(*) Resolución de 15-09-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan pruebas selectivas por el turno de promoción interna, para ingreso en escalas de administración especial y de administración general de esta universidad, de plazas afectadas por el proceso de funcionarización (publicada en D.O.C.M. de 13 de octubre de 2005).Pág. 96

Resolución de 30-09-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica la composición de bolsa de trabajo correspondiente a la Escala Subalterna por el sistema general de acceso libre, convocadas por resolución de 20-08-2004 (publicada en D.O.C.M. de 14 de octubre de 2005).Pág. 101





Resolución de 03-10-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica la composición de bolsa de trabajo correspondiente a la Escala de Gestor Técnico de Biblioteca por el sistema general de acceso libre, convocadas por Resolución de 20-08-2004 (publicada en D.O.C.M. de 17 de octubre de 2005). Pág. 103

Resolución de 06-10-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se procede a nombrar funcionarios de carrera de las Escalas de esta Universidad que se indican en la misma, tras la superación de pruebas por el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución de 12-01-2005. (DOCM 10-02-2005, BOE 08-02-2005) (publicada en D.O.C.M. de 24 de octubre de 2005). . Pág. 104

Resolución de 10-10-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica la composición de bolsa de trabajo correspondiente a la Escala de Administración Especial, Personal de Oficios, Cometido Especial: Mantenimiento por el sistema general de acceso libre, convocadas por Resolución de 20-08-2004 (publicada en D.O.C.M. de 25 de octubre de 2005). Pág. 105

Resolución de 13-10-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica la composición de bolsa de trabajo correspondiente a la Escala de Administración Especial, Técnico Medio, Cometido Especial: Arquitecto Técnico por el sistema general de acceso libre, convocada por Resolución de 20-08-2004 (publicada en D.O.C.M. de 27 de octubre de 2005). Pág. 105

Resolución de 19-10-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hacen públicas las listas de aspirantes admitidos y excluidos y se señala lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio práctico de las pruebas selectivas convocadas por resolución de 23-08-2005, para el ingreso en las Escalas de Gestión y Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos, por el turno de promoción interna (publicada en D.O.C.M. de 28 de octubre de 2005). Pág. 106

Resolución de 19-10-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hacen públicas las listas de aspirantes admitidos y excluidos y se

señala lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio práctico de las pruebas selectivas convocadas por resolución de 23-08-2005, para la integración de las plazas de Oficial de Información, Comunicación y Registro, en la Escala Auxiliar Administrativa (publicada en D.O.C.M. de 28 de octubre de 2005). Pág. 107

Resolución de 13-10-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica la composición de bolsa de trabajo correspondiente a la Escala de Administración Especial, Personal de Oficios, Cometido Especial: Deportes por el sistema general de acceso libre, convocada por Resolución de 12-01-2005 (publicada en D.O.C.M. de 28 de octubre de 2005). Pág. 108

Resolución de 14-10-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica la composición de bolsa de trabajo correspondiente a la Escala Técnica Auxiliar de Informática por el sistema general de acceso libre, convocada por Resolución de 20-08-2004 (publicada en D.O.C.M. de 28 de octubre de 2005). Pág. 108

* * *

IV · OTRAS RESOLUCIONES

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Notificación de 22-09-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, a Don José Antonio Illescas Bolaños, sobre citación para toma de declaración de fechas 10-08-2005 y 30-08-2005 y nueva citación con el mismo objeto (publicado en D.O.C.M. de 3 de octubre de 2005). . Pág. 111



Anuncio de 13-10-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por el que se cita a Don José Antonio Illescas Bolaños al trámite de vista del expediente (publicado en D.O.C.M. de 21 de octubre de 2005). Pág. 111

Notificación de 18-10-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, sobre resoluciones del Rectorado en expediente disciplinario (publicado en D.O.C.M. de 27 de octubre de 2005). Pág. 112

* * *

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Orden de 27-09-2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen las bases y se convocan ayudas para la concesión de becas postdoctorales durante el año 2006 (publicado en D.O.C.M. de 6 de octubre de 2005). Pág. 113

Orden de 27-09-2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria de ayudas para la formación y contratación de personal investigador durante el año 2006 (publicada en D.O.C.M. de 6 de octubre de 2005). Pág. 120

* * *

CONSEJO DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA

(*) RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2005, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hacen públicos los números de registro de personal de diversos profesores pertenecientes a cuerpos docentes universitarios (publicada en B.O.E. de 3 de octubre de 2005). Pág. 129

* * *

V · PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

(*) Disposiciones y resoluciones de interés publicadas en B.O.E. durante el mes de septiembre de 2005. Pág. 130

(*) SUBASTAS Y CONCURSOS de interés publicadas en B.O.E. durante el mes de octubre de 2005. Pág. 134

* * *





DIARIO OFICIAL DE CASTILLA-LA MANCHA

VI · INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

(*) Disposiciones y Resoluciones de interés publicadas en D.O.C.M. durante el mes de octubre de 2005. Pág. 134

(*) SUBASTAS Y CONCURSOS de interés publicadas en D.O.C.M. durante el mes de octubre de 2005. Pág. 136

CONVENIOS SUSCRITOS POR LA UCLM

CONVENIOS SUSCRITOS y firmados por la Universidad de Castilla-La Mancha, con distintas entidades e instituciones de carácter público y privado. Pág. 137

* * *

* * *



I · DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 26 de octubre de 2005, por el que a propuesta de la Vicerrectora de Alumnos, se aprueba la Normativa Reguladora de las Becas-Colaboración de la Universidad de Castilla-La Mancha.

A propuesta de la Ilma. Sra. Vicerrectora de Alumnos, el Consejo de Gobierno celebrado el 26 de octubre de 2005 en Ciudad Real, aprobó por asentimiento la Normativa Reguladora de las Becas-Colaboración de la Universidad de Castilla-La Mancha.

NORMATIVA REGULADORA DE LAS BECAS-COLABORACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA

La Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) establece un sistema de ayudas a los estudiantes de la misma por su colaboración en servicios en los centros docentes universitarios o en otros servicios de la Universidad que desarrollen actividades dirigidas a la comunidad universitaria o a la sociedad en general.

A lo largo de estos años, diferentes Centros Universitarios han convocado becas de estas características y se han incrementado considerablemente el número total de becas convocadas por la UCLM. Por ello, se hace patente la necesidad de esta normativa para homogeneizar las condiciones de todos los estudiantes beneficiarios de estas becas en la Universidad de Castilla la Mancha.

Art. 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente normativa tiene por objeto establecer las bases que deben regular las convocatorias, en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, de las becas-colaboración que se concedan a los estudiantes de la UCLM.

Deberán cumplir los preceptos de esta normativa todas las convocatorias que realice este Vicerrectorado, así como cualquiera de los Centros de la Universidad de Castilla la Mancha.

Art. 2º. Beneficiarios.

1.- El solicitante de una beca-colaboración debe reunir los siguientes requisitos:

A) Estar matriculado en enseñanza oficial en la Universidad de Castilla-La Mancha, en los cursos o ciclos de la titulación que se indiquen en las correspondientes convocatorias, y en el Campus para el que se convoca la beca. Sin embargo, el solicitante, podrá estar matriculado en un Campus distinto cuando los estudios requeridos no se impartan en el Campus para el que se convoca la beca.

B) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente, excepto si dicha titulación es el requisito académico que ha permitido al alumno matricularse en segundo ciclo, por enseñanza oficial, en la Universidad de Castilla-La Mancha.

C) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente.

D) Reunir los requisitos económicos y académicos establecidos en cada una de las convocatorias.

E) Ser beneficiario del seguro escolar en el curso académico para el que se convoca la beca.

Art. 3º. Convocatorias.

Las convocatorias que realicen los Centros dependientes de la Universidad de Castilla la Mancha deberán contar con la previa





autorización expresa del Vicerrectorado de Alumnos. Para ello se cumplimentará el modelo que aparece en el Anexo I, que deberá remitirse con una antelación mínima de 15 días a la publicación de dicha convocatoria.

Las modalidades de becas que convocará el Vicerrectorado de Alumnos serán las que tengan como destino los servicios generales de la Universidad de Castilla la Mancha. Las becas cuya colaboración deba realizarse en un solo Centro, deberán convocarse y dotarse por dicho Centro docente o de investigación.

Todas las convocatorias de becas colaboración que se realicen al amparo de la presente normativa, deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

1. Órgano convocante. El órgano convocante garantizará la publicidad y dará la máxima difusión a las convocatorias por los medios que consideren mas adecuados, y en todo caso deberá comunicarlas al Vicerrectorado de Alumnos y a las Unidades de Gestión de Alumnos del Campus que corresponda.

2. Objeto de la beca. Las ayudas, convocadas bajo la denominación de becas-colaboración, están destinadas a facilitar que los estudiantes de la UCLM presten su colaboración, en régimen de compatibilidad con sus estudios, en centros docentes de la misma o en alguno de sus servicios. Se pretende que el beneficiario de la beca-colaboración se inicie en tareas que estén directamente vinculadas a los estudios que están cursando, y sirvan para incrementar y mejorar su formación

3. Destinatarios de la beca. Tendrán la consideración de becarios de colaboración, aquellos estudiantes que sean beneficiarios de una beca concedida por la UCLM, a través de cualquiera de las convocatorias que bajo esa denominación efectúe el Vicerrectorado de Alumnos o cualquiera de los Centros pertenecientes a esta Universidad.

4. Dotación económica.

5. Periodo de disfrute y horas semanales de colaboración.

6. Plazo, formalización de solicitudes y documentación que deban acompañar.

7. Requisitos de los candidatos, atendiendo en todo caso a los principios de igualdad,

mérito y capacidad, así como su forma de acreditarlos para garantizar unas condiciones de efectiva concurrencia.

8. Comisión de selección y baremación para ordenar a los candidatos.

9. Criterios de selección. Los criterios de selección para la adjudicación de las becas, deberán basarse en criterios de tipo académico, económico y de currículum vitae de los solicitantes en el que se pueda valorar la mejor adecuación al servicio de que se trate, así como el interés formativo del becario garantizando en todo caso la transparencia del proceso.

10. La determinación de que la adjudicación se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva.

11. Medios de notificación que garanticen una adecuada difusión y su accesibilidad por los interesados.

12. Indicación de que la resolución que acuerde la concesión o denegación de la beca pone fin o no a la vía administrativa, así como los recursos que contra aquélla procedan y el órgano ante el que habrán de interponerse.

Art. 4º. Derechos y Obligaciones del Becario.

Son derechos del becario de colaboración:

1. Percibir la ayuda económica que corresponda a la beca en la forma establecida en cada convocatoria. Tal ayuda económica no tendrá en ningún caso la naturaleza de salario. Los pagos periódicos de la ayuda económica se efectuarán durante el periodo, sin que conste renuncia o cese, y siempre previo informe de seguimiento del responsable del servicio.

2. Obtener de los organismos, centros y servicios universitarios o instituciones que les acojan la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios.

3. Que la prestación del servicio contribuya a su formación académica y/o su desarrollo personal y social, y que comporte adquisición de competencias y habilidades.

Son deberes del becario de colaboración:

1. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la ayuda.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la ayuda.

3. Seguir durante el curso correspondiente, por enseñanza oficial, los estudios en los que se encuentran matriculados.

4. Prestar su colaboración, durante las horas que se indiquen en la convocatoria, en el centro o servicio correspondiente, sometiéndose a las directrices del responsable de los mismos.

Art. 5º. Periodo de disfrute.

El período de disfrute de la beca-colaboración será el que se indique en la convocatoria correspondiente, no pudiendo exceder en ningún caso de un año. Agosto será inhábil a todos los efectos, incluso el económico, en todas las modalidades de becas, con la posible excepción de las de Biblioteca Universitaria, en las que el periodo inhábil de un mes de verano coincidirá o no con agosto, en función de las necesidades del servicio. El beneficiario podrá continuar disfrutando de la beca, excepcionalmente, por todo el periodo para el que se concede, aunque finalice sus estudios en el mismo curso académico en el que se ha publicado la convocatoria correspondiente.

En ningún caso, las becas convocadas serán susceptibles de prórroga.

Art. 6º. Dotación.

La dotación económica será la que, para cada modalidad de beca se establezca en la convocatoria correspondiente. La dotación económica de las becas convocadas por Centros será por cuenta del órgano convocante.

Con el fin de homogeneizar las cuantías a percibir por todos los beneficiarios de becas de colaboración de la UCLM, se establecerá como cantidad mensual a percibir la que se fija cada año en la convocatoria general de becas de colaboración convocadas por el Vicerrectorado de Alumnos, ajustando, en todo caso, el importe mensual de la beca a la dedicación de la misma.

Art. 7º. Incompatibilidades.

Estas becas-colaboración son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda. A dichos efectos, se declara expresamente la incompatibilidad de estas ayudas con cualquier tipo de beca o ayuda concedida por las Administraciones Públicas, así como con cualquier otro tipo de beca o ayuda al estudio otorgada por la Universidad de Castilla-La Mancha, a excepción de las de carácter general convocadas para el curso correspondiente por el Ministerio de Educación y Ciencia.

No se podrá disfrutar de estas becas-colaboración si el solicitante tiene una relación laboral o administrativa con entidad pública o privada, o está trabajando por cuenta propia.

No podrá solicitar una beca-colaboración quién, con anterioridad, haya renunciado a una beca-colaboración de la UCLM, sin causa que lo justifique a juicio del Vicerrectorado de Alumnos. Igualmente no podrán ser beneficiarios de una beca de colaboración quien habiendo disfrutado de ella con anterioridad, su nombramiento haya sido revocado por incumplimiento de sus obligaciones sin causa justificada, según se dispone a tal efecto en el artículo 13 de este reglamento.

Art. 8º. Derechos y Obligaciones de los Órganos y Servicios Receptores de Becarios.

Son derechos de los órganos y servicios receptores de becarios:

1. Que el beneficiario de la beca preste su colaboración, durante las horas que se indiquen en la convocatoria, en el centro o servicio correspondiente.

2. Instar la revocación y suspensión de la beca en los casos previstos en el art. 13 de la presente normativa

Son deberes de los órganos y servicios receptores de los becarios:

1. Procurar que la prestación del servicio contribuya a la formación académica y/o desarrollo personal y académico del becario de colaboración.

2. Procurar la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de los

estudios de los becarios, adecuando la prestación del servicio a los horarios de clases, prácticas internas y externas al Centro, etc, que requieran los estudios que realice el becario.

3. Emitir a finales de cada mes una certificación, en la que se especificará que los becarios relacionados han prestado su colaboración de conformidad, tanto en las tareas encomendadas como en el horario establecido en la convocatoria. Dicha certificación incluirá, como mínimo, nombre y apellidos de los becarios, DNI, fecha de nacimiento, fecha efectiva de incorporación al servicio, e importe a cobrar, según el modelo que se incluirá en cada convocatoria.

4. En caso de incumplimiento por el becario de las prestaciones de la beca, deberá emitir un informe dando a conocer las circunstancias de dicho incumplimiento y, en su caso, instando la revocación de la beca al Vicerrectorado de Alumnos.

Art. 9º. Cobertura de Vacantes.

Cuando una beca-colaboración quede vacante:

A) Se concederá al primer suplente si no se ve afectado por ninguno de los motivos de renuncia abajo indicados. En caso de renuncia justificada, se pasará al último lugar de la lista y se repetirá el proceso con quien quede en primer lugar. Todo suplente que renuncie injustificadamente a la beca, será eliminado de la lista de suplentes.

B) A un suplente que no pueda ser localizado telefónicamente se le enviará un escrito certificado con acuse de recibo para que, en el plazo de dos días hábiles, comunique telefónicamente al Servicio o Centro correspondiente si acepta o renuncia a la beca-colaboración, sin perjuicio de su posterior confirmación por escrito, considerando que la no contestación en dicho plazo supone renunciar a la misma.

C) En el supuesto de agotarse los suplentes de una modalidad de beca podrá ofrecerse la beca vacante, en casos excepcionales, a suplentes de otra modalidad de beca de similares características y del mismo Campus, siempre que se garantice la contribución de la beca a la mejora y ampliación de la formación académica del alumno-becario o la adquisición de habilidades y competencias personales y

sociales. En este caso la no aceptación de la beca ofertada no implicará la eliminación de la lista de suplentes de la beca inicialmente solicitada por el alumno.

Art. 10º. Renuncia, Revocación y Suspensión de la Beca.

1. La renuncia a las becas concedidas, sin causa que lo justifique a juicio del Vicerrectorado de Alumnos o del Centro convocante, supondrá la imposibilidad de poder volver a solicitar una ayuda de estas características en el futuro.

2. Deberá renunciar, por escrito, a la beca-colaboración todo beneficiario que:

- Deje de cumplir, durante el curso correspondiente, los requisitos específicos de la modalidad de beca que disfruta, excepto en el supuesto de finalización de los estudios en el curso correspondiente.

- Incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en la presente normativa

3. Son causas de revocación de la beca-colaboración:

- No cumplir con las obligaciones establecidas en el art. 7 de la presente normativa, que deberá resolver el órgano competente en atención al informe justificativo de dicho incumplimiento, emitido y firmado por el responsable del servicio.

- Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello ni haber renunciado a la misma; lo cual supondrá la obligación por parte del beneficiario de reintegrar a la Universidad las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender aquella por posible fraude.

Los posibles casos de incumplimiento serán inmediatamente comunicados al Vicerrectorado de Alumnos por los responsables de los Centros o Servicios, en el caso de becas convocadas por el Vicerrectorado de Alumnos, a efectos de la apertura de expediente y revocación, en su caso, de la beca concedida. Dicha notificación se efectuará en el informe mensual al que se refiere el Art 8.

El beneficiario que renuncie justificadamente a la beca-colaboración, podrá solicitar, en el mismo escrito de renuncia, ser incluido al final de la lista de suplentes.

En los casos de enfermedad debidamente justificados o ausencias autorizadas, se suspenderá la beca durante el tiempo que persistan las circunstancias que ocasionaron dicha suspensión, reanudándose una vez desaparezcan las mismas. En ese periodo, el responsable del servicio podrá sustituir al becario con el suplente que figure en primer lugar en la lista, aunque solo durante el periodo especificado para dicha suplencia.

Queda autorizado el Vicerrectorado de Alumnos para aclarar las dudas que puedan surgir en la aplicación de la presente normativa, así como para dictar aquellas que sean precisas para su desarrollo.

Art. 11º. Resolución.

La Comisión de Selección formulará al Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad la propuesta de concesión de becas-colaboración, ordenadas según la puntuación total obtenida en aplicación de los criterios de baremación y selección aplicados.

Art. 12º. Recursos.

La Resolución del Rector concediendo las becas-colaboración, que será publicada en los tabloneros de anuncios del Rectorado, Vicerrectorados de Campus, E.U. Politécnica de Almadén y Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina y notificada personalmente a los beneficiarios, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser objeto de recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación o al de la notificación.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos

116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Art. 13º. Régimen Jurídico.

En ningún caso el disfrute de beca-colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad de Castilla-La Mancha, y, en consecuencia, su concesión no implicará ningún tipo de relación contractual laboral o administrativa con dicha Universidad.

A las becas colaboración les resultará de aplicación el régimen de Derecho Administrativo especial que se establece en esta normativa.

Se excluyen de la presente norma los preceptos de Derecho Laboral y de la Seguridad Social con la única excepción de lo establecido en el art. 46.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, relativo a que los estudiantes gozarán de la protección de la Seguridad Social en los términos y condiciones que establezca la legislación vigente.

Las presentes normas se ajustan a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, exceptuando del mencionado Real Decreto todo cuanto se oponga a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre; en los Estatutos y normativa económica y financiera de la UCLM y, en cuanto le resulte de aplicación por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Art. 14º. Entrada en Vigor.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la UCLM.



Anexo I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL VICERRECTORADO DE ALUMNOS PARA CONVOCAR BECAS COLABORACIÓN

Órgano convocante. Centro:

Objeto de la beca:

Destinatarios de la beca:

Dotación económica:

Periodo de disfrute:

Horas semanales de dedicación:

Plazo y formalización de solicitudes:

Requisitos de los candidatos:

El Decano/Director

**VºBº
Vicerrectorado de Alumnos**

Fdo.:

Fdo.:

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 26 de octubre de 2005, por el que a propuesta del Secretario General, se aprueba el Reglamento del Archivo General de la Universidad de Castilla-La Mancha.

A propuesta del Ilmo. Sr. Secretario General, el Consejo de Gobierno celebrado el 26 de octubre de 2005 en Ciudad Real, aprobó por asentimiento el Reglamento del Archivo General de la Universidad de Castilla-La Mancha, que ha sido adaptado a la Ley de Archivos Públicos en Castilla-La Mancha y a los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha.

REGLAMENTO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los "Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha", Título VII "Servicios a la Comunidad Universitaria", artículo 116, apartado 2, se incluye el Servicio de Archivos como uno de los que, como mínimo, deben existir en la institución. Esta simple mención toma forma con la creación del Archivo General de la Universidad de Castilla-La Mancha en el año 1996. En ese momento, se constata la necesidad de elaborar una normativa básica que asegure, desde su inicio, el buen funcionamiento del recién creado servicio.

El Reglamento es el instrumento básico que permitirá asumir la organización del complejo sistema archivístico universitario con el fin de garantizar los derechos de las personas físicas y jurídicas, contribuir a la mejora de la gestión administrativa y difundir entre la comunidad universitaria y la sociedad el Patrimonio Documental de la Universidad de Castilla-La Mancha.

El presente documento se estructura en 9 capítulos, que recogen un total de 55 artículos, y una disposición final.

El Capítulo I "Disposiciones Generales" establece y aclara algunas definiciones básicas, tales como la de patrimonio documental y archivo universitario, con el fin de facilitar la posterior comprensión del

Reglamento y evitar posibles confusiones terminológicas.

El Capítulo II "Del Archivo General" se ocupa de la naturaleza, definición y funciones del mencionado servicio universitario.

Por su parte, el Capítulo III "Del Sistema de Archivos de la Universidad de Castilla-La Mancha" establece la estructura y relaciones entre los diferentes archivos existentes en la institución.

En los capítulos IV "De la Gestión Documental", V "Del Proceso Técnico de los Documentos" y VI "Del Servicio y Acceso al Archivo Universitario" se recogen los principales aspectos del funcionamiento del servicio que, en el futuro, se regularán mediante normativas específicas en cada caso.

De los recursos técnicos y del personal se ocupan los capítulos VII "De la Conservación e Instalación de los Documentos" y VIII "De los Recursos Humanos", respectivamente.

Finalmente, el Capítulo IX "De la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la Universidad de Castilla-La Mancha" define la naturaleza, composición, funciones y régimen de funcionamiento del principal órgano competente en materia de gestión documental el cual tiene asignado un papel clave en el ámbito de la política archivística de la institución.

Cierra el Reglamento una "Disposición Final" sobre las infracciones y sanciones.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

SECCIÓN 1ª. Del Patrimonio Documental de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Artículo 1. El Patrimonio Documental de la Universidad de Castilla-La Mancha lo constituyen los documentos de cualquier época generados, reunidos o conservados en el ejercicio de sus funciones por cualquiera de los órganos de gobierno y de administración, unidades administrativas y servicios universitarios, departamentos, centros docentes y de investigación, existentes o que, eventualmente, se creen para facilitar el cumplimiento de los fines atribuidos a la Universidad.

Artículo 2. Igualmente forman parte del Patrimonio Documental los documentos producidos por institutos y centros adscritos a la Universidad de Castilla-La Mancha, cuando así se establezca en el correspondiente convenio de adscripción, o por otras personas jurídicas en cuyo capital participe mayoritariamente la Universidad de Castilla-La Mancha.

Artículo 3. La documentación antes citada puesto que forma parte del Patrimonio Documental está protegida por leyes de rango superior, en especial la Ley 16/85, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, la Ley 4/90 de 30 de mayo del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha y la Ley 19/2002, de 24 de octubre, de Archivos Públicos de Castilla-La Mancha.

Artículo 4. Quedan excluidos del Patrimonio Documental de la Universidad de Castilla-La Mancha, los documentos producidos por miembros de la comunidad universitaria en el ejercicio de actividades privadas o profesionales, las obras de creación e investigación editadas y todas aquellas que, por su índole, formen parte del Patrimonio Bibliográfico.

SECCIÓN 2ª. Del Archivo Universitario.

Artículo 5. Se entiende por archivo universitario el conjunto orgánico de los documentos de cualquier época, formato o soporte -incluido el informático- generados, reunidos o recibidos por la Universidad de Castilla-La Mancha, o por los miembros de su comunidad, en el ejercicio de sus funciones, organizados y conservados con el fin de servir para la gestión administrativa, la información a los ciudadanos, la investigación y la cultura.

Artículo 6. Se integrarán en el archivo universitario los fondos documentales de las instituciones culturales que determinen crear los órganos de gobierno de la Universidad.

Artículo 7. Así mismo se integrarán los fondos documentales que hayan sido incorporados o se incorporen en el futuro por legado, donación, depósito, compraventa o cualquier otro sistema previsto en el ordenamiento jurídico. La formalización de este tipo de adquisiciones se realizará mediante resolución del Rector.

Artículo 8. No formarán parte del archivo universitario aquellos fondos documentales de titularidad pública o privada que, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, sean recibidos por la Universidad en calidad de depósito. No obstante, el proceso técnico y régimen de acceso a estos fondos documentales será el establecido en el presente Reglamento y en su normativa complementaria.

CAPÍTULO II. DEL ARCHIVO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.

Artículo 9. El Archivo General de la Universidad de Castilla-La Mancha, con sede en el campus de Ciudad Real, es un servicio universitario de apoyo a la administración, la docencia y la investigación.

Artículo 10. El Archivo General queda adscrito a la Secretaría General de la Universidad, correspondiendo al Secretario General su coordinación y custodia.

Artículo 11. Las funciones del Archivo General de la Universidad de Castilla-La Mancha son las siguientes:

1. Recoger, seleccionar, organizar, describir, conservar, servir y difundir los fondos del archivo universitario y el Patrimonio Documental de la Universidad con el fin de garantizar su utilidad como salvaguarda de derechos, en la gestión administrativa y en la toma de decisiones, y como fuente de información, facilitando su acceso y difusión entre la comunidad universitaria y los ciudadanos en general.

2. Colaborar con los órganos de gobierno y administración universitarios en el establecimiento de la política archivística de la institución.

3. Diseñar, implantar, desarrollar y mantener el Sistema de Archivos de la Universidad de Castilla-La Mancha.

4. Dirigir, coordinar, asesorar y asistir técnicamente a los archivos que integran el Sistema de Archivos de la Universidad de Castilla-La Mancha.

5. Desarrollar en su ámbito programas de gestión de calidad, planes de evaluación de servicios y programas de formación de usuarios.

6. Elaborar y proponer, para su aprobación o reforma, el Reglamento del Archivo General.

7. Realizar estudios de identificación y valoración de series documentales.

8. Elaborar cuantas normas técnicas sean precisas para la correcta gestión, organización, descripción, conservación e instalación de los fondos documentales del archivo universitario.

9. Promover las actividades -cursos, visitas guiadas, seminarios, exposiciones, actos, publicaciones etc.- que se consideren convenientes como apoyo a la docencia y para integrar el servicio de archivo en la vida académica y cultural universitaria.

10. Establecer cuantas relaciones de colaboración con otras instituciones se consideren convenientes, con el fin de fomentar la relaciones de cooperación y el uso compartido de recursos de todo tipo.

Artículo 12. El Sistema de Archivos de la Universidad de Castilla-La Mancha lo forman el conjunto de todos los archivos de gestión, centrales, intermedios e históricos existentes o que se creen en el futuro, junto con los servicios técnicos y administrativos con ellos relacionados.

Artículo 13. Atendiendo a la descentralización geográfica de la estructura de la organización administrativa y académica de la Universidad de Castilla-La Mancha, el Sistema de Archivos se estructurará en cada campus del siguiente modo:

1. Archivos de gestión o de oficina: Ubicados y dependientes de las unidades productoras (órganos de gobierno y administración, unidades administrativas y servicios universitarios, centros docentes, de investigación y departamentos, etc.). Los forman los documentos administrativos desde su génesis hasta el final de la tramitación. Por regla general, estos documentos permanecen en las oficinas durante un período de 5 años por ser documentación activa objeto de frecuente consulta. Transcurrido dicho plazo, ésta documentación será transferida al Archivo General o al Archivo de Campus que corresponda según los casos.

2. Archivos de campus: Dependientes del Archivo General con sede en Ciudad Real, existirá un Archivo de Campus en cada uno de los campus de la Universidad. Estos archivos recibirán la documentación de más de 5 años

procedente de los archivos de gestión que existan en el campus correspondiente. El conjunto de la documentación recibida que, con el paso del tiempo adquiera valor histórico, será conservada permanentemente en los archivos de campus; en consecuencia, estos archivos, desde un punto de vista archivístico, asumirán las funciones de archivo central, intermedio e histórico de cada campus.

3. Archivo general: Cabecera del Sistema de Archivos de la Universidad de Castilla-La Mancha, el Archivo General, con sede en Ciudad Real, tiene asignadas las funciones que quedan recogidas en el capítulo 3 de este Reglamento y las específicas de un Archivo de Campus en relación con los fondos documentales conservados en el campus de Ciudad Real. Como caso excepcional, la Escuela Universitaria Politécnica de Almadén, debido a las especiales circunstancias geográficas que le asisten, conservará de modo permanente la documentación bajo las directrices técnicas del Archivo General.

CAPÍTULO IV. DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL

Artículo 14. Las transferencias de documentación entre los diferentes archivos del sistema se realizarán de acuerdo con el procedimiento, plazos y calendario que se fijen en la normativa específica elaborada a tales efectos, de acuerdo con la legislación vigente. En cualquier caso, se podrá devolver a la unidad productora remitente aquellas transferencias de documentación que no se ajusten a la citada normativa.

Artículo 15. Como norma general, todos los documentos que se transfieran se enviarán ordenados y acompañados de su correspondiente relación de entrega de documentación.

Artículo 16. En el supuesto de que una unidad productora desaparezca del organigrama institucional sin que sus funciones sean asumidas por otra, la documentación que haya producido hasta su extinción se transferirá al archivo correspondiente en cada campus, sea cual sea su antigüedad.

Artículo 17. El Archivo General realizará estudios de identificación y valoración de series documentales de cara a proponer su eliminación o conservación, temporal o definitiva, íntegra o por muestreo, a la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Artículo 18. La eliminación de documentos se realizará de acuerdo con el procedimiento y calendario que se fijen en la normativa específica, elaborada a tales efectos, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 19. Como norma general, en los archivos de gestión, se podrá eliminar sin más trámite que su baja en el inventario, cuando ello sea preciso, la documentación de apoyo informativo, tanto de elaboración interna como externa, cuyo valor informativo haya caducado. Asimismo se conservará solamente un ejemplar -original o copia, según proceda- de cada documento o expediente, eliminando las copias simples o múltiples, fotocopias o duplicados innecesarios, inútiles o repetitivos de documentos administrativos, quedando terminantemente prohibida la eliminación de cualquier otro tipo de documentos.

CAPÍTULO V. DEL PROCESO TÉCNICO DE LOS DOCUMENTOS

Artículo 20. El Archivo General establecerá la programación global de la organización y descripción documental que incluirá la elaboración de cuantos instrumentos de información, control y descripción se consideren convenientes.

Artículo 21. Son instrumentos de información básicos el Reglamento del Archivo General, el Cuadro de Clasificación de Fondos Documentales del Archivo Universitario y los manuales de normas y procedimientos.

Artículo 22. La documentación transferida al Archivo General y a los Archivos de Campus se controlará, en cada caso, mediante un Registro General de Remesas y un Registro de Remesas por Unidades Productoras confeccionados a partir de las relaciones de entrega de documentación correspondientes.

Artículo 23. El Archivo General será la sede de la Base de Datos de Gestión de

Documentos en donde se almacenarán los datos relativos a la documentación transferida desde los archivos de gestión al resto de los archivos del sistema.

Artículo 24. Asimismo, el Archivo General será la sede de la Base de Datos de Gestión de Trabajos de Investigación en la cual se recopilará información sobre las tesis doctorales, proyectos fin de carrera y documentos afines, realizados en la Universidad de Castilla-La Mancha.

Artículo 25. En el marco de la programación descriptiva global, se realizarán cuantos instrumentos de descripción -guías, inventarios, catálogos, relaciones sumarias o índices- se consideren necesarios para responder a las demandas de información de los usuarios y difundir los fondos del archivo universitario.

CAPÍTULO VI. DEL SERVICIO Y ACCESO AL ARCHIVO UNIVERSITARIO.

SECCIÓN 1ª. Servicio Externo.

Artículo 26. En el Archivo General y en los Archivos de Campus se prestarán los siguientes servicios externos:

1. Información general sobre el Sistema de Archivos de la Universidad de Castilla-La Mancha.
2. Información específica sobre fondos y fuentes documentales.
3. Consulta de instrumentos de descripción y bases de datos.
4. Consulta de documentos.
5. Reproducción de documentos.

SECCIÓN 2ª. Servicio Interno.

Artículo 27. En el Archivo General y Archivos de Campus se prestarán los siguientes servicios internos:

1. Información general sobre el Sistema de Archivos de la Universidad de Castilla-La Mancha.
2. Información específica sobre fondos y fuentes documentales.

3. Asesoramiento técnico sobre organización y conservación de fondos.
4. Consulta de instrumentos de descripción y bases de datos.
5. Consulta de documentos.
6. Préstamo de documentos
7. Reproducción de documentos.
8. Difusión Selectiva de la Información.

SECCIÓN 3ª. Acceso a los Documentos.

Artículo 28. Los ciudadanos podrán acceder libremente a los fondos documentales del archivo universitario en los términos que determina la legislación vigente y con las restricciones que en ella se contemplan.

Artículo 29. No obstante, se podrá denegar razonadamente el acceso cuando el estado de conservación u organización de los fondos documentales desaconseje su consulta o reproducción.

Artículo 30. El acceso se podrá realizar sobre reproducciones documentales cuando sea preciso garantizar la conservación de los documentos originales.

Artículo 31. Para acceder a los fondos documentales, las personas interesadas deberán presentar en el Registro General una solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad de Castilla-La Mancha, quien, en su caso, solicitará informe del Director del Archivo General.

Artículo 32. La resolución de las solicitudes de acceso a los fondos documentales, y su impugnación, se realizará de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 33. La consulta de documentos se realizará en la sala de consulta previa solicitud por escrito en impreso normalizado.

Artículo 34. Las reproducciones de documentos se realizarán, previa solicitud en impreso normalizado, en los propios locales del archivo correspondiente, en función de los medios técnicos disponibles, y serán abonadas por el interesado de acuerdo con las tarifas que se aprueben.

Artículo 35. Las competencias de expedición de copias auténticas y de certificaciones de los documentos del archivo universitario corresponderán, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, al Secretario General de la misma.

Artículo 36. El préstamo de documentos originales a las unidades productoras se realizará previa solicitud por escrito del responsable de la unidad en impreso normalizado. La duración del préstamo será de 30 días prorrogables atendiendo a las circunstancias extraordinarias que concurren. Los documentos se devolverán al archivo en perfecto estado. Se informará periódicamente al Secretario General de la Universidad de todas las incidencias relacionadas con el préstamo de documentos.

Artículo 37. Los documentos del archivo universitario sólo podrán salir de las dependencias de la Universidad de Castilla-La Mancha, previa autorización del Rector, cuando sean solicitados para exposiciones o muestras, para ser sometidos a procesos de restauración o reproducción seriada o presentados en los Tribunales de Justicia. En este último caso, el archivo correspondiente conservará una copia autorizada.

Artículo 38. Los instrumentos de información, control y descripción serán de libre consulta no estando permitida su reproducción por la necesidad de proteger los derechos de Propiedad Intelectual de la Universidad de Castilla-La Mancha quien autorizará, en cualquier caso, su publicación.

Artículo 39. El Archivo General establecerá los procedimientos de transferencia, eliminación y acceso a los fondos documentales del archivo universitario, de acuerdo con la legislación vigente, prestando especial atención a los documentos en soportes especiales o protegidos por la legislación de Propiedad Intelectual.

Artículo 40. El Archivo General determinará la elaboración, de cuantos registros de consultas, préstamos, reproducciones y salidas temporales de documentos se consideren convenientes a efectos informativos, estadísticos y de control de la gestión.

Artículo 41. En el Archivo General se confeccionará un registro centralizado de usuarios externos con los datos que le remitan

el resto de los archivos del sistema. A tales efectos, el usuario proporcionará los datos personales y sobre el tema de interés o la investigación en curso; estos datos quedarán protegidos por la legislación vigente.

CAPÍTULO VII. DE LA INSTALACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

Artículo 42. En cada campus se proporcionarán los locales cuya localización, dimensiones y distribución sea la adecuada para instalar en ellos los correspondientes archivos.

Artículo 43. Los edificios y locales que se destinen para la instalación del Archivo General y los Archivos de Campus reunirán las condiciones precisas para garantizar las funciones a desempeñar tanto desde el punto de vista de su edificación como de su acondicionamiento, equipamiento y seguridad. En vistas a garantizar esta funcionalidad se distinguirán e instalarán adecuadamente en ellos tres zonas diferenciadas: de trabajo (oficinas y sala de clasificación), de consulta y de depósitos.

Artículo 44. Con el fin de garantizar la seguridad y la conservación de los fondos documentales, sólo tendrán acceso a la sala de clasificación y a los depósitos de documentación las personas que presten servicios en los diferentes archivos del sistema. Cualquier tipo de visita que se quiera realizar por estas zonas, incluidas las que se programen como actividad de apoyo a la docencia, deberá ser previamente solicitada, y será guiada por el personal del archivo.

Artículo 45. Se realizarán cuantos controles periódicos de las condiciones de conservación de los documentos, y del propio estado de la documentación, se consideren necesarios con el fin de adoptar las medidas preventivas y correctoras que aseguren la adecuada conservación del archivo universitario.

Artículo 46. Se elaborará un plan de seguridad y evacuación como protección en caso de catástrofes o siniestros.

CAPÍTULO VIII. DE LOS RECURSOS HUMANOS.

Artículo 47. El Archivo General y los Archivos de Campus estarán dotados del personal suficiente e idóneo para llevar a cabo las tareas que se hayan de realizar en ellos, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 48. Los archivos de gestión estarán atendidos por el propio personal de la unidad productora quienes realizarán las tareas documentales de acuerdo con las directrices técnicas correspondientes.

Artículo 49. En cualquier caso, la responsabilidad y dirección de la gestión técnica y administrativa del sistema de archivos universitario corresponde al Director del Archivo General, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la Universidad.

Artículo 50. Todas las personas que presten sus servicios en los archivos integrados en el sistema archivístico estarán obligados a guardar la debida discreción y confidencialidad de la información a la que, por su trabajo, tengan acceso, en los términos que establece la legislación vigente.

CAPÍTULO IX. DE LA COMISIÓN CALIFICADORA DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.

Artículo 51. La Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la Universidad de Castilla-La Mancha es el órgano colegiado encargado del estudio y dictamen de las cuestiones relativas a la calificación y utilización de los documentos de la Universidad, así como su integración en los correspondientes archivos y el régimen de su acceso y utilidad administrativa, según se recoge en el artículo 58 de la Ley 16/85 de 26 de junio del Patrimonio Histórico Español.

Artículo 52. A propuesta del Archivo General, la Comisión Calificadora determinará los criterios de valoración de las series documentales para su acceso o reserva, transferencia y posible eliminación, solicitando, cuando se prevean consecuencias

jurídicas, informe a la Asesoría Jurídica de la Universidad, a través del Secretario General.

Artículo 53. Componen la Comisión Calificadora los siguientes miembros:

1. Miembros natos: el Rector, como presidente; el Secretario General de la Universidad, el Gerente de la Universidad, el Director de la Asesoría Jurídica y el Director del Archivo General.

2. Miembros nombrados por el Rector: un profesor de Derecho administrativo, un profesor de Historia Contemporánea y un profesor de Sociología.

Artículo 54. El Secretario General podrá, llegado el caso, convocar a los responsables de las unidades productoras cuya documentación esté directamente afectada.

Artículo 55. El funcionamiento de la Comisión Calificadora estará sujeto a lo dispuesto en el Reglamento General de Funcionamiento de los Órganos Colegiados de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por el Consejo de Gobierno de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL.

Cualquier tipo de daños ocasionados al Patrimonio Documental Universitario o bienes del Sistema de Archivos de la Universidad de Castilla-La Mancha quedan sujetos a las penas y sanciones contempladas en el ordenamiento jurídico vigente.

* * *

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 26 de octubre de 2005, por el que a propuesta del Vicerrector de Investigación, se aprueba la Normativa Reguladora de los Centros Propios de Investigación.

A propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Investigación, el Consejo de Gobierno celebrado el 26 de octubre de 2005 en Ciudad Real, tras un turno de intervenciones aprobó por asentimiento la Normativa Reguladora de los Centros Propios de Investigación.

NORMATIVA SOBRE CENTROS PROPIOS DE INVESTIGACIÓN

PREÁMBULO

La necesidad de dotar a los organismos públicos de investigación y a las universidades del sistema público español de estructuras adecuadas para la actividad investigadora, ha sido reconocida en la Ley Orgánica de Universidades, Ley 6/2001 (LOU) en su artículo 40. En él se indica que las universidades pueden crear libremente centros propios de investigación que, ligados a centros docentes, escuelas o facultades o integrados en parques científicos y tecnológicos que las universidades hayan podido crear, permitan consolidar las estructuras de I+D+i preexistentes.

La Universidad de Castilla-La Mancha, como parte de su estrategia de potenciación de las actividades de I+D+i, desea regular la creación de unidades de investigación consolidadas en forma de centros propios de investigación que, apoyándose en la actividad individual de sus profesores y la de los grupos de investigación que la UCLM reconozca, permita conjuntamente incrementar la calidad y cantidad de sus actuaciones en I+D+i.

La existencia de estos centros fue reconocida en los Estatutos de nuestra Universidad (artículo 16), aprobados por Decreto 160/2003, de 22 de julio, de la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en los que también se especifica la necesidad de establecer el régimen de la investigación y el de sus investigadores, los órganos de gobierno, los sistemas de financiación que se prevean y las formas de extinción de los centros o estructuras creadas.

CAPÍTULO PRIMERO

Sobre la capacidad de creación de centros de investigación

Artículo 1

La Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante UCLM), de acuerdo con el artículo 16 de sus Estatutos, tiene la capacidad de crear centros propios de investigación.

Artículo 2

El personal docente e investigador de la UCLM podrá proponer la creación de un centro de investigación, en las condiciones establecidas al efecto.

Artículo 3

La integración de personal docente a un centro de investigación se realizará exclusivamente a efectos de la actividad investigadora, sin perder la adscripción al Centro Docente y Departamento de la UCLM al que pertenezcan, y sin menoscabo de sus obligaciones docentes. Además, ningún investigador, ni grupo de investigación, podrá integrarse en más de un centro de investigación.

Artículo 4

La propuesta de creación y extinción corresponderá al Consejo de Gobierno, oído el Consejo de Dirección y la Comisión de Investigación, que elaborará, en cada caso, un informe previo sobre la oportunidad y justificación de su creación o extinción.

CAPÍTULO SEGUNDO

Sobre el procedimiento de solicitud de creación de centros de investigación

Artículo 5

La propuesta de creación de un centro de investigación propio de la UCLM deberá ir firmada por personal docente funcionario o por profesorado contratado doctor de la UCLM.

En el ámbito de las ciencias no experimentales (Humanidades, Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas) se requerirá que la solicitud sea firmada, al menos, por diez profesores permanentes, de los que al menos cinco posean la titulación de doctor, acreditando entre todos ellos un mínimo de cuatro sexenios de investigación. En el ámbito de las ciencias experimentales será necesario que la solicitud sea firmada, al menos, por doce profesores, de los que al menos seis posean la titulación de doctor y un mínimo de ocho sexenios de investigación. Asimismo las propuestas deben estar avaladas por

financiación obtenida, en el ámbito de las actuaciones y objetivos del centro, en convocatorias regionales, nacionales y europeas o ser acciones de interés prioritario para la UCLM. Los profesores con dedicación parcial contabilizarán la mitad. Adicionalmente, para constituir un centro de investigación deberán satisfacerse también las siguientes condiciones:

▣ los miembros proponentes deberán pertenecer, como mínimo, a dos departamentos o áreas de conocimiento diferentes de la UCLM y,

▣ la solicitud de constitución deberá ser propuesta, al menos, por 2 grupos de investigación consolidados, en el caso de las ciencias no experimentales (Humanidades, Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas) y por 4 grupos de investigación si se trata de ciencias experimentales, en ambos casos con una acreditada trayectoria en proyectos de investigación y con financiación externa en vigor. Los proponentes deberán integrarse en el centro de investigación.

Excepcionalmente, podrán admitirse solicitudes de creación de centros de investigación con requisitos mínimos inferiores.

Uno de los profesores doctores firmantes de la propuesta deberá actuar como "proponente principal" del centro de investigación. El proponente principal deberá estar en posesión, al menos, de 2 sexenios de investigación.

Artículo 6

La solicitud de creación se formulará al Vicerrector de Investigación. Los proponentes de un centro de investigación deberán presentar al Vicerrectorado de Investigación de la UCLM una propuesta documentada con la siguiente información, dentro del plazo que se determine:

▣ Nombre propuesto para el centro de investigación.

▣ Memoria justificativa de la creación del centro de investigación, incluyendo las razones y beneficios que acarreará la creación del mismo y las actividades previas de los proponentes que permitan avalar la calidad científica y tecnológica de

la propuesta, así como, en su caso, las necesidades de espacio y de materiales o equipamientos para su creación y funcionamiento.

☐ Aceptación escrita de los miembros proponentes del centro de investigación de lo establecido en el artículo 5 de esta normativa, adjuntando su currículum vitae e indicando el número de sexenios.

☐ Líneas de investigación a desarrollar por el centro, indicando, si se considera conveniente, responsables de las mismas.

☐ Indicación de las actividades (proyectos, estudios, pruebas, entre otras) que se incorporarían inicialmente al centro en caso de constituirse.

☐ Memoria económica y presupuestaria que asegure la viabilidad del centro durante, al menos, los dos primeros años de funcionamiento.

☐ Financiación externa conseguida en el último sexenio.

Artículo 7

El Vicerrector de Investigación de la UCLM podrá solicitar información complementaria a los proponentes del centro de investigación durante el proceso de elaboración del informe al que se refiere el artículo 4.

Asimismo, establecerá el formato normalizado de solicitud de creación de un centro de investigación, con el fin de facilitar la presentación de la información solicitada.

CAPÍTULO TERCERO

Sobre el procedimiento de aprobación de centros de investigación

Artículo 8

El Vicerrectorado de Investigación de la UCLM, para iniciar el proceso de aprobación, solicitará informes no vinculantes a los Departamentos, Escuelas y Facultades a las que estuvieran adscritos los proponentes del centro de investigación, así como cuantos informes de expertos externos considere oportuno.

Artículo 9

El Consejo de Dirección de la UCLM, teniendo en cuenta el informe de la Comisión de Investigación y los informes anteriores, elaborará un documento motivado acerca de la oportunidad de la creación del centro de investigación, considerando, entre otros criterios, la existencia de centros en la UCLM con finalidades idénticas o similares al que se propone, al objeto de evitar duplicidades. Dicho documento lo elevará, en su caso, al Consejo de Gobierno.

Artículo 10

La aprobación del centro de investigación no será definitiva hasta transcurridos dos años desde su creación, a resultas de la evaluación de su actividad. En caso de aprobación definitiva, los centros de investigación serán evaluados cada cinco años.

CAPÍTULO CUARTO

Sobre la supresión de los centros de investigación

El Consejo de Gobierno, oído el Consejo de Dirección y previo informe de la Comisión de Investigación, podrá acordar la propuesta de supresión de un centro de investigación cuando:

☐ Dejen de cumplirse las condiciones establecidas en el artículo 5.

☐ La evaluación efectuada cada cinco años no sea favorable.

☐ Existan causas justificadas excepcionales.

CAPÍTULO QUINTO

Disposiciones transitorias

Los actuales centros de investigación de la UCLM deberán elevar al Consejo de Gobierno, a través del Vicerrectorado de Investigación, una memoria detallada de las actividades llevadas a cabo desde su inicio, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente normativa, procediendo a su evaluación. Si ésta es positiva, los actuales centros de investigación se someterán al



régimen general de evaluación quinquenal previsto en el artículo 10 anterior. Si resultase negativa, dichos centros dispondrán de un plazo de dos años para su regularización y adaptación a la nueva normativa.

CAPÍTULO SEXTO

Disposición adicional

El Consejo de Dirección, teniendo en cuenta las actividades llevadas a cabo por el centro de investigación el año anterior, o durante el período que se considere oportuno, elaborará una propuesta de presupuesto anual del centro, para su incorporación, si procede, a los presupuestos generales de la UCLM.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Disposición final

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha.

* * *


ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 26 de octubre de 2005, por el que a propuesta del Vicerrector de Investigación, se aprueba el Portal de Investigación.


A propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Investigación, el Consejo de Gobierno celebrado el 26 de octubre de 2005 en Ciudad Real, aprobó por asentimiento el Portal de Investigación, tras la presentación de los objetivos y funcionalidades de dicho Portal.


* * *


ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 26 de octubre de 2005, por el que a propuesta del Vicerrector de Estudios y Programas, se aprueban Cursos de Enseñanzas Propias en la Universidad de Castilla-La Mancha.

A propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Estudios y Programas, el Consejo de Gobierno celebrado el 26 de octubre de 2005 en Ciudad Real, aprobó por asentimiento, los siguientes Cursos de Enseñanzas Propias en la Universidad de Castilla-La Mancha:

 Renovación de un Título Propio de la UCLM en su cuarta edición, denominado "Especialista en Enfermería Quirúrgica, Anestesia y Reanimación", en colaboración con el SESCAM.

 Creación de un Título Propio de la UCLM denominado "Especialista en Museología", en colaboración con la Dirección General de Patrimonio y Museos (JCCM).

 Renovación de un Certificado Propio de la UCLM en su segunda edición, denominado "Curso Propio de Acupuntura para Fisioterapeutas".

 Creación de un Título Propio de la UCLM, denominado "Coordinación de Seguridad y Salud en Obras de Construcción", en colaboración con la Consejería de Trabajo y Empleo (JCCM).


* * *

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 26 de octubre de 2005, por el que a propuesta del Vicerrector de Profesorado, se aprueba la Contratación de Profesores Visitantes, Nombramiento de Colaboradores Honoríficos en la Universidad de Castilla-La Mancha, Informe sobre Comisión de Servicio y cambio de adscripción de área de conocimiento.





A propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Profesorado, el Consejo de Gobierno celebrado el 26 de octubre de 2005 en Ciudad Real, aprobó por asentimiento la contratación de profesores visitantes, los nombramientos de Colaboradores Honoríficos en la Universidad de Castilla-La Mancha e informe sobre Comisión de Servicio, que se relacionan a continuación:

CONTRATACIÓN DE PROFESORES VISITANTES


 D. Luis María Díez-Picazo Jiménez, adscrito al área de conocimiento "Derecho Constitucional", con destino en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real.

NOMBRAMIENTO COLABORADORES HONORÍFICOS

 D. Francisco Pardo Mínguez, Colaborador Honorífico de la Universidad de Castilla-La Mancha, a tenor de lo establecido en el Artículo 67.7 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha.

 D. Salvador Jiménez Ibáñez, Colaborador Honorífico de la Universidad de Castilla-La Mancha, a tenor de lo establecido en el Artículo 67.7 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha.

COMISION DE SERVICIO EN OTRAS UNIVERSIDADES U ORGANISMOS

 D. Miguel Beltrán de Felipe, Titular de Universidad del área de conocimiento "Derecho Administrativo" con destino en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real, en Comisión de Servicio con destino en la Subdirección General de Estudios e Informes de la Dirección General de Relaciones con las Cortes.

CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE ÁREA DE CONOCIMIENTO

D^a. Cecilia Ribalaygua Batalla, Profesora Asociada Nivel 3 a tiempo completo del área de conocimiento "Expresión Gráfica en la Ingeniería", cambia al área de conocimiento "Urbanística y Ordenación del Territorio

* * *

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 26 de octubre de 2005, por el que a propuesta del Vicerrector de Profesorado, se aprueba el Incentivo a la Calidad del Personal Docente e Investigador Permanente con dedicación a tiempo completo de la Universidad de Castilla-La Mancha.

A propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Profesorado, el Consejo de Gobierno celebrado el 26 de octubre de 2005 en Ciudad Real, aprobó por mayoría absoluta el Incentivo a la Calidad del Personal Docente e Investigador Permanente con dedicación a tiempo completo de la Universidad de Castilla-La Mancha, con los siguientes resultados: 32 votos a favor, 0 votos en contra y 4 abstenciones.

INCENTIVO A LA CALIDAD DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR PERMANENTE CON DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA

El Plan de Calidad de la Docencia, propuesto, en su día, por la Junta de Gobierno de la Universidad y aprobado por el Consejo Social, pretendía incorporar al profesorado de la UCLM y a cada uno de sus Centros y Departamentos a la cultura de la calidad y a la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación.

La Universidad se había marcado como reto y prioridad el dar un salto cualitativo en la docencia sustentado por una mayor dedicación y calidad de su profesorado a las tareas docentes habituales y otras de nuevo estilo que pudieran establecerse. Todo ello debía redundar en una mejora de la capacidad pedagógica de cada profesor, lo requería una serie de actuaciones que conformaran este nuevo tratamiento y entre ellas se consideró la posibilidad de establecer un incentivo económico a la participación en este Plan.

El fundamento de esta actuación se encontraba en la Ley Orgánica de Reforma Universitaria, entonces vigente, que establecía en su artículo 46.2 que, a propuesta de la Junta de Gobierno, el Consejo Social podría acordar con carácter individual la asignación de otros conceptos retributivos, en atención a exigencias docentes e investigadoras o a méritos relevantes, al profesorado universitario.

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (L.O.U.) establece en sus artículos 55.2 y 69.3 que las Comunidades Autónomas podrán establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión. Dentro de los límites que para este fin fijen las Comunidades Autónomas, el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, podrá acordar la asignación singular e individual de dichos complementos retributivos.

Desde la aprobación del Plan de Calidad, hasta la fecha, se han producido algunas novedades significativas que deberán ser tenidas en cuenta en este momento: 1) la existencia de nuevas figuras de profesorado contratado, 2) las iniciativas de la UCLM en orden al Espacio Europeo de la Educación Superior, y 3) la voluntad de impulso a la actividad en investigación. En este contexto, la mejora de la calidad del sistema universitario de Castilla-La Mancha sigue siendo un referente. Para ello, la continuidad en los planes de incentivos a la calidad es imprescindible, más aún ante la inmediatez de la reforma que determina el Espacio Europeo de la Educación Superior (EESS).

Por todo ello, en orden a alcanzar los objetivos propuestos en el plan estratégico de la Universidad de Castilla – La Mancha, se establece el citado incentivo a la Calidad del Profesorado Universitario, con sujeción a las siguientes normas:

I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

1.- El incentivo será de aplicación a los profesores funcionarios pertenecientes a los Cuerpos docentes Universitarios y a los profesores contratados en régimen laboral con carácter indefinido (profesores colaboradores y profesores contratados doctores), todos ellos con dedicación a tiempo completo, que estuvieran en la situación administrativa de servicio activo en la Universidad de Castilla – La Mancha durante todo el curso académico objeto de evaluación y siempre que mantengan esta situación en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes que determine la correspondiente convocatoria del incentivo a la calidad.

A los efectos del apartado anterior, tendrán derecho al reconocimiento del incentivo los profesores funcionarios de los cuerpos

docentes universitarios que, cumpliendo la edad de jubilación a que se refiere la Ley 27/1994, de 29 de septiembre, pasen a esta situación al finalizar el curso académico evaluado.

2.- No tendrán derecho a este incentivo aquellos profesores que, durante el periodo objeto de evaluación, no hayan cumplido de hecho, por incumplimiento de la legislación sobre incompatibilidades, el régimen de dedicación a tiempo completo.

II.- CRITERIOS

1.-La asignación del incentivo se efectuará por una Comisión de Valoración externa, con participación de la Universidad, a aquellos profesores incluidos en el ámbito de aplicación del mismo, que lo soliciten y que a juicio de dicha Comisión, participen y se hayan comprometido con las nuevas tareas que la U.C.L.M. marque para elevar la calidad y la gestión de la docencia y la investigación.

2.- Para obtener una valoración positiva del tramo evaluable del incentivo, será necesario cumplir los requisitos recogidos en el Anexo I sobre procedimiento de evaluación del incentivo a la calidad del P.D.I. (P.D.I. permanente).

3.- Para acreditar las actividades a considerar por la Comisión de Valoración, no se podrán tener en cuenta aquellos certificados o informes que no hayan sido aportados junto con la solicitud de participación en la correspondiente convocatoria o que no hayan sido expresamente solicitados por dicha Comisión. En consecuencia, en ningún caso se podrán tener en cuenta certificados o informes de los que la Comisión de Valoración no haya tenido conocimiento.

III.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN:

La Comisión de Valoración estará formada por seis vocales con experiencia reconocida en el ámbito académico universitario: dos nombrados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dos por el Consejo Social y dos designados por el Rector de la U.C.L.M. de entre el profesorado con competencias en temas de calidad académica.

IV.- CUANTÍAS:

1.- La cuantía de este incentivo, para el personal docente e investigador funcionario de carrera, podrá alcanzar el equivalente a un 38 % de la suma de los importes del complemento de destino y del específico del profesor vigentes en el momento de la firma de este plan, de acuerdo a lo indicado en el Anexo II.

2.- La cuantía del incentivo podrá alcanzar el 50 % de la suma de los vigentes complementos de destino y específico del profesor, de acuerdo a lo indicado en el Anexo II, siempre que éste tenga reconocida su investigación por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

La referencia a los porcentajes sobre los complementos de destino y específico es puramente instrumental para determinar las cuantías en el momento actual.

3.- Las cuantías a percibir por el personal docente e investigador laboral con contrato indefinido, serán las equivalentes a un 85 % de las del profesor Titular de Universidad, en el caso de un profesor contratado doctor, y de un 75 % de las del profesor Titular de Escuela Universitaria, para el profesor colaborador.

4.- En el año 2008, se incrementarán de forma lineal, para cada una de los cuerpos docentes universitarios, los importes correspondientes al tramo evaluable sin investigación en una cuantía global de 60 €.

5.- Conforme a los puntos anteriores, la cuantía máxima del Incentivo queda fijada, para los años 2006, 2007 y 2008, en los importes recogidos en el Anexo III para cada una de las categorías de personal docente universitario funcionario de carrera y laboral con contrato indefinido.

6.- Los profesores pertenecientes a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios y los contratados laborales con carácter indefinido, podrán consolidar, cada año, una parte del incentivo, debiéndose someter a evaluación para el reconocimiento de la parte que resta hasta completar el importe máximo. Las cantidades no evaluables y las variables objeto de evaluación quedan recogidas en el Anexo IV.

El incentivo que tendrá derecho a percibir cada beneficiario será el siguiente:

a) Los profesores que se sometan a evaluación por primera vez y los que habiendo participado en convocatorias anteriores no hubieran obtenido evaluación positiva en la última convocatoria, percibirán, de ser evaluados positivamente por las actividades realizadas en el curso o cursos académicos objeto de evaluación, un tercio de la cantidad correspondiente.

b) Los profesores que en la última convocatoria hubieran sido evaluados positivamente, percibirán, de ser evaluados positivamente por las actividades realizadas en el curso en el curso o cursos académicos objeto de evaluación, dos tercios de la cantidad correspondiente.

c) Los profesores que en las dos últimas convocatorias hubieran sido evaluados positivamente, percibirán, de ser evaluados positivamente por las actividades realizadas en el curso en el curso o cursos académicos objeto de evaluación, el 100% de la cantidad correspondiente.

d) Cuando se produzcan nuevas incorporaciones a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios y a las categorías de profesor contratado laboral con carácter indefinido incluidas en el ámbito de aplicación del Incentivo, los recién incorporados tendrán derecho a participar en el presente acuerdo en las mismas condiciones que el resto de profesores de la universidad.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando un profesor con derecho a percibir el Incentivo cambie de categoría administrativa o de status investigador, los importes que tenga derecho a percibir serán determinados con arreglo a la nueva situación administrativa o investigadora, siendo necesario haber obtenido dicho reconocimiento al finalizar el plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria.

7.- Las cuantías recogidas en los Anexos III y IV, están expresadas en euros de 2005. Dichas cuantías deberán ser incrementadas cada año en el porcentaje que establezcan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma para el incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

V.- PLAZOS Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN:

1.- Los incentivos previstos en el presente documento son de aplicación para las actividades realizadas en los cursos 2004/05, 2005/06 y 2006/07, con efectos económicos de 2006, 2007 y 2008 respectivamente, y se aplicarán en un plazo de tres años a partir de su aprobación por el Consejo de Gobierno y conforme al siguiente procedimiento:

La evaluación se efectuará, tanto para el profesorado funcionario como para el laboral con contrato indefinido, durante el primer trimestre de los cursos 2005/06, 2006/07 y 2007/08, valorando el grado de cumplimiento de la propuesta individualizada de calidad, formulada por cada profesor, durante el curso o cursos anteriores.

Una vez implantado el nuevo procedimiento sobre evaluación del incentivo a la calidad del personal docente e investigador de la UCLM (evaluación de las actividades realizadas en el curso académico 2005/06), el personal docente e investigador que haya obtenido informe favorable a su solicitud por parte de la Comisión de Valoración externa, no tendrá que someterse a evaluación durante las dos próximas convocatorias, siendo suficiente, en este caso, solicitar el reconocimiento del incentivo del tramo no evaluable. Excepción hecha para los casos en los que exista un cambio de categoría administrativa o de status investigador, en los que el profesor tendrá la posibilidad de solicitar el incentivo de acuerdo a la nueva situación administrativa y/o investigadora.

VI.- FINANCIACIÓN:

1.- Para atender a la financiación del incentivo a la calidad del personal docente e investigador (permanente y no permanente, con dedicación a tiempo completo) a que se ha hecho referencia en este acuerdo y en el Plan de Promoción y Consolidación del P.D.I. no permanente, así como aquellas otras acciones cuyo fin sea la mejora de la calidad y la adecuación al Espacio Europeo de Educación Superior, la Universidad de Castilla - La Mancha, a través de los presupuestos correspondientes a los años 2006, 2007 y 2008, realizará una previsión de 6; 6,6 y 7,1 millones de euros por cada año, respectivamente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Los criterios que se aplicarán para valorar las actividades realizadas durante el curso académico 2004/05, a efectos de la asignación del incentivo a la calidad del personal docente e investigador, serán aquellos que se venían utilizando en convocatorias anteriores y que quedan recogidos en el acuerdo suscrito el 15 de octubre de 2004 entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Universidad de Castilla-La Mancha, para la financiación y aplicación del citado incentivo.

DISPOSICIÓN FINAL

Se creará una Comisión de Seguimiento del presente Plan del incentivo a la calidad del personal docente e investigador permanente con dedicación a tiempo completo de la Universidad de Castilla - La Mancha, para velar por su cumplimiento. Dicha Comisión de reunirá, al menos, una vez cada curso académico.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL INCENTIVO A LA CALIDAD DEL PDI (PDI Permanente)

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Dedicación académica: Apartado A

Valoración docente: Apartado B

Méritos relevantes asociados a la docencia, al EEES e internacionalización de la uclm y a la gestión: Apartado C

Aportaciones creativas a la docencia universitario: Apartado C-1

Actividades relacionadas con la implantación del EEES e internacionalización de la UCLM: Apartado C-2

Participación institucional: Apartado C-3

Investigación: Apartado D.

APARTADO A: DEDICACIÓN ACADÉMICA

Este apartado hace referencia únicamente a la justificación de la docencia impartida por el profesor/a durante el curso o cursos académicos evaluados, a efectos del incentivo a la calidad del PDI. En ningún caso será de aplicación en lo referente a necesidades de profesorado en un área concreta.

Se define la *actividad académica*, como la suma de las actividades de docencia reglada, más las actividades adicionales relevantes asociadas a la docencia y a la investigación.

La *actividad docente* es la suma de todas las actividades realizadas por un profesor, medidas en créditos, en las enseñanzas de 1er y 2º ciclo, Doctorado, Proyectos fin de carrera, asignaturas de libre elección (asignaturas no oficiales de 1º y 2º ciclo creadas específicamente por los centros y aquellas impartidas a través de e-learning) y practicum. La valoración de cada una de estas tareas, a efectos de aplicación del incentivo a la calidad del PDI, se indican en la tabla I.

En el cómputo de la actividad docente se tendrá en cuenta el número de créditos teóricos y/o prácticos, de acuerdo con el Plan de Ordenación Docente aprobado por el Centro y con el Vº Bº de los Vicerrectorados de Convergencia Europea y Ordenación Académica y de Profesorado.

Asimismo, en el cómputo de la actividad académica realizada por el profesor/a se considerarán, además, las actividades que se recogen en las tablas II y III.

- Actividades relevantes asociadas a la docencia universitaria, a efectos de aplicación del incentivo a la calidad del PDI, realizadas durante los últimos tres cursos académicos, tabla II.
- Actividades relevantes asociadas a la investigación, a efectos de aplicación del incentivo a la calidad del PDI, realizadas durante los últimos tres cursos académicos, tabla III.

La suma del número de créditos por los dos conceptos anteriormente mencionados no podrá ser superior a 9,0 créditos.

La *capacidad docente* de un profesor/a es el número de créditos que debe impartir de acuerdo con el cuerpo docente al que pertenece, tabla IV.

Por último, se efectuarán las reducciones de créditos indicados en la tabla V, por el desempeño de cargos académicos.

En todo caso, y teniendo en cuenta que la actividad docente de un profesor universitario es inherente al desarrollo de sus funciones, se considerará, a efectos de aplicación del incentivo a la calidad del PDI, que se ha de impartir un mínimo de 7,5 créditos (6,0 en asignaturas de primer y/o segundo ciclo) y de 4,5 créditos en aquellos

casos que el profesor desempeñe el cargo de Vicerrector, Defensor Universitario o Secretario General.

Se define *índice académico* como la relación entre la *actividad académica* realizada por el profesor durante el curso o cursos académicos evaluados, y la *capacidad docente* resultante a efectos de aplicación del incentivo a la calidad del PDI. El valor del índice, expresado en tanto por ciento, determinará la valoración del apartado, de acuerdo con la siguiente tabla:

| Índice Académico (I.A.) | Puntuación Apartado A |
|-----------------------------------|-----------------------|
| <40 | 3.0 |
| $40 \leq \text{I.D.} < 50$ | 4.0 |
| $50 \leq \text{I.D.} < 60$ | 5.0 |
| $60 \leq \text{I.D.} < 70$ | 6.0 |
| $70 \leq \text{I.D.} < 80$ | 7.0 |
| $80 \leq \text{I.D.} < 85$ | 8.0 |
| $85 \leq \text{I.D.} < 90$ | 9.0 |
| $90 \leq \text{I.D.} < 95$ | 10.0 |
| $95 \leq \text{I.D.} < 100$ | 11.0 |
| ≥ 100 | 12.0 |

Tabla I. Valoración de la actividad docente, a efectos de aplicación del incentivo a la calidad del PDI.

| Concepto | Valoración | Límite |
|------------------------------|-------------------------|------------------|
| Asignaturas 1er y 2º ciclo* | Créditos impartidos | Sin límite |
| Asignaturas 3er ciclo** | Créditos impartidos | 6,0 créditos |
| Asignaturas Libre elección** | Créditos impartidos | 6,0 créditos |
| Proyectos fin de carrera | 1,0 crédito/proyecto*** | 4,5 créditos |
| Practicum | Según titulación | Según titulación |

- * Se considerará un índice corrector de 1,30 en asignaturas con más de cien alumnos y sin desdoblamiento de grupos de teoría por necesidades de infraestructuras.
- ** Excepcionalmente, podrá considerarse hasta un máximo de 9,0 créditos en aquellos casos donde no sea posible alcanzar el requisito de dedicación docente con asignaturas de 1º y 2º ciclo.
- *** Sólo se considerarán proyectos diferentes. La Junta de Centro o la Comisión Académica, en su caso, certificará los proyectos fin de carrera leídos. A aquellos profesores que tengan dedicación docente preferente en la dirección de proyectos fin de carrera se podrá considerar un límite máximo de 7,5 créditos.

Tabla II. Actividades relevantes asociadas a la docencia universitaria, a efectos de aplicación del incentivo a la calidad del PDI, realizadas durante los últimos tres cursos académicos.

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| - Dirección y Secretaría de programas de Doctorado con mención de calidad | 2,0 créditos equiv./curso acad. |
| - Dirección y Secretaría de Programas de Doctorado | 1,5 créditos equiv./curso acad. |
| - Dirección y Secretaría de Masters, Cursos de postgrado, de experto o especialista | 1,0 créditos equiv./curso acad. |
| - Dirección de Tesis Doctorales (leídas)* | 2,0 créditos equiv./tesis (hasta un máx. de 6,0 créditos) |
| - Dirección de D.E.A. (leídos)* | 0,5 créditos equiv. / D.E.A. (hasta un máx. de 3,0 créditos) |
| - Implantación créditos ECTS** | 3,0 créditos equiv. /asig. cuatrimestral (hasta un máx. de 6,0 créditos) |
| - Elaboración de manuales docentes (material docente para el desarrollo completo de la asignatura disponible en red campus o página web***) | 1,5 créditos equiv. /asig. cuatrimestral (hasta un máx. de 4,5 créditos) |
| - Realización de cursos cero, seminarios de profundización y/o especialización aprobados por la Junta de Centro** | 1,0 crédito equiv. /10 horas presenciales (hasta un máx. de 3,0 créditos) |
| - | |

* N° Directores. 1 (100%); 2 (75%); 3 (50%)

** La Junta de Centro o la Comisión Académica, en su caso, certificará las aportaciones

*** El Consejo de Departamento o la Junta de Dirección, en su caso, certificará las aportaciones, con el VºBº de la Comisión Académica del Centro.

Tabla III. Actividades relevantes asociadas a la investigación, a efectos de aplicación del incentivo a la calidad del PDI, realizadas durante los últimos tres cursos académicos.

| Actividad | Reducción |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| Investigador Principal de proyectos* europeos o nacionales de I+D+i | 2,5 créditos equiv./curso acad. |
| Investigador de proyectos europeos o nacionales de I+D+i | 2,0 créditos equiv./curso acad. |
| Investigador Principal de proyectos autonómicos o de contratos de investigación de I+D+i con empresas ** | 1,5 créditos equiv./curso acad. |
| Investigador de proyectos autonómicos o de contratos de investigación de I+D+i con empresas | 1,0 crédito equiv./curso acad. |
| Investigador Principal de proyectos de I+D+i financiación interna de la UCLM | 1,0 créditos equiv./curso acad. |
| Investigador de proyectos de I+D+i financiación interna de la UCLM | 0,75 créditos equiv./curso acad. |
| | |

* Proyecto europeo, nacional o autonómico en régimen de concurrencia competitiva

** Contratos de investigación de I+D+i con empresas: Cuantía mínima:
9.000 €/año (CC. Experimentales e Ingenierías) y 4.500 €/año (resto áreas)

Tabla IV. Capacidades docentes del PDI, a efectos de aplicación del incentivo a la calidad del PDI.

- C.U., T.U., C.E.U. y Contratado Doctor: 24 créditos
- T.E.U. y Colaborador*: 33 créditos
- T.E.U. (Doctor) y Colaborador (Doctor): 27 créditos
- Asociados N3/TC: 21 créditos
- Asociados N1/TC y N2/TC: 21 créditos**
- Ayudante Doctor: 21 créditos
- Ayudante (Doctor): 18 créditos

* Se aplicará una reducción de 3 créditos a aquellos profesores en posesión del DEA y realizando su tesis doctoral (deducción aplicable durante cuatro años, a partir de la obtención del D.E.A.)

** Se aplicará una reducción de 3 créditos a aquellos profesores en posesión del DEA y realizando su tesis doctoral (hasta inicio curso académico 2008/09)

Tabla V. Reducciones a la capacidad docente del PDI, a efectos de aplicación del incentivo a la calidad del PDI, por el desempeño de cargos académicos.

| Cargo | Reducción (créditos) |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Rector | 24 |
| Vicerrector, Defensor Universitario, Secretario General | 15 |
| Decano, Dtor. de Escuela | 9 |
| Dtor. de Dpto./Académico | 7,5 |
| Dtor. de Centro de Investigación, Subdtor. Académico/ Escuela / Vicedecano y Secretario de Centro | 6,0 |
| Subdtor. y Secretario de Dpto. | 4,5 |
| Miembro Junta PDI | 3,0 |

APARTADO B: VALORACIÓN DOCENTE

La valoración de la docencia llevada a cabo por el profesor/a durante el curso o cursos académicos evaluados se realizará a través de las encuestas al alumnado. Los valores asignados mediante el procedimiento de encuesta deberán oscilar entre 0 y 10 puntos. La puntuación de este apartado se obtendrá calculando la media de los valores alcanzados en cada una de las asignaturas impartidas por el profesor/a, de acuerdo con la puntuación indicada en la siguiente tabla.

| Valoración Encuestas | Puntuación Apartado B |
|----------------------|-----------------------|
| <1,0 | 0 |
| ≥1,0 < 2,5 | 3.0 |
| ≥2,5 < 3,5 | 4.0 |
| ≥3,5 < 5,0 | 5.0 |
| ≥5,0 < 5,5 | 6.0 |
| ≥5,5 < 6,0 | 6.5 |
| ≥6,0 < 6,5 | 7.0 |
| ≥6,5 < 7,0 | 7.5 |
| ≥7,0 < 7,5 | 8.5 |
| ≥7,5 < 8,0 | 9.0 |
| ≥ 8,0 | 10.0 |

En aquellos casos en que el profesor haya alcanzado una valoración de las encuestas <3,5 puntos en el curso académico evaluado, se analizarán las encuestas correspondientes a los dos cursos anteriores.

APARTADO C: MÉRITOS RELEVANTES ASOCIADOS A LA DOCENCIA, AL EEES E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UCLM Y A LA GESTIÓN

La evaluación de los méritos relevantes asociados a la docencia, a la implantación del EEES e internacionalización de la UCLM y a la participación institucional aportados por el profesorado se realizará atendiendo a los siguientes aspectos:

- Apartado C-1: Aportaciones creativas a la docencia universitaria
- Apartado C-2: Actividades relacionadas con la implantación del EEES y la internacionalización de la UCLM
- Apartado C-3: Participación institucional

APARTADO C-1: APORTACIONES CREATIVAS A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA

La valoración de este apartado se llevará a cabo teniendo en cuenta las aportaciones a la docencia universitaria realizadas por el profesorado durante los últimos tres cursos académicos, tabla VI.

La puntuación máxima correspondiente a este apartado será de 12 puntos.

APARTADO C-2: ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLANTACIÓN DEL EEES Y LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UCLM

La valoración de la participación del profesorado en la implantación del EEES y la internacionalización de la UCLM se llevará a cabo atendiendo a la realización, durante los últimos tres cursos académicos, de alguna de las actividades recogidas en la tabla VII.

La puntuación máxima correspondiente a este apartado será de 10 puntos.

APARTADO C-3: PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL

La valoración de la participación institucional del profesorado se realizará atendiendo al desempeño, durante los últimos tres cursos académicos, de alguna de las actividades recogidas en la tabla VIII.

La puntuación máxima correspondiente a este apartado será de 10 puntos.

Tabla VI. Valoración de las aportaciones creativas a la docencia universitaria, a efectos de aplicación del incentivo a la calidad del PDI, realizadas durante los últimos tres cursos académicos.

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| • Libros de texto y/o libros de problemas resueltos con ISBN* | 6,0 puntos/aportación |
| • Capítulos de libros de texto con ISBN* | 1,0 punto/capítulo |
| • Publicación de monografías con ISBN* | 2,0 puntos/aportación |
| • Elaboración de guiones y protocolos de prácticas para alumnos (protocolos de laboratorio, guiones de casos prácticos, etc)*,*** | 2,0 puntos/asignatura |
| • Elaboración del material de ayuda o apoyo para uso del alumnado relativo al contenido de las lecciones que componen el programa de las asignaturas (manuales docentes, apuntes, etc)*,*** | 5,0 puntos/asignatura |
| • Elaboración de colecciones de problemas resueltos para uso del alumnado como apoyo a la docencia*,*** | 3,0 puntos/asignatura |
| • Realización de actividades de apoyo al aprendizaje (seminarios, cursos cero, talleres de aprendizaje, etc)*, ** | 1,0 punto |
| • Participación en programas de tutorías personalizadas (asignaturas 1er y 2º ciclo, Universidad de Mayores “José Saramago” y Mayores de 25 años) | 1,5 puntos |
| • Planificación docente del curso en el plazo especificado (temarios actualizados de asignaturas, criterios de evaluación, bibliografía, etc)** | 1,0 punto |
| • Tutorías de alumnos del Practicum y prácticas en empresas o instituciones | 1,0 punto |
| • Gestión y mantenimiento de páginas Web de carácter científico y/o docente personal o de grupo | 1,0 punto |
| • | |

* N° autores ≤ 2 (100%); N° autores >2 : 3 (75%); 4 (50%); 5 (40%)

** La Junta de Centro o la Comisión Académica, en su caso, certificará las aportaciones.

*** El Consejo de Departamento o la Junta de Dirección, en su caso, certificará las aportaciones, con el VºBº de la Comisión Académica del Centro. El material estará disponible en red campus o página web.

Tabla VII. Valoración de la participación en la implantación del EEES e internacionalización de la UCLM, a efectos de aplicación del incentivo a la calidad del PDI, realizadas durante los últimos tres cursos académicos. *

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| • Participación en los proyectos piloto del centro o aquéllos reflejados en el contrato-programa del centro para la implantación de créditos ECTS en asignaturas de 1 ^{er} y 2 ^o ciclo | 3,0 puntos/asignatura |
| • Impartición de asignaturas de libre configuración a través de e-learning | 2,0 puntos/asignatura |
| • Coordinador de programas de intercambio (Sócrates, Intercampus y otros) | 2,0 puntos/programa |
| • Tutorías de estudiantes en programas de intercambio (Sócrates, Intercampus y otros) | 1,0 punto/estudiante |
| • Impartición de asignaturas en lenguas extranjeras** | 5,0 puntos/asignatura |
| • Participación en cursos de formación didáctica, especialización y/o innovación educativa con un mínimo de 1,0 crédito | 1,0 punto/curso (hasta un máx. 2,0 puntos) |
| • Participación en programas de movilidad en universidades o centros de investigación extranjeros | 1,5 puntos/mes |
| • Participación en programas de movilidad en universidades o centros de investigación nacionales | 0,75 puntos/mes |
| • Participación en programas de 3 ^{er} ciclo en otras universidades | 1,5 puntos/curso acad. |
| • Participación en Tribunal de tesis nacionales/extranjeros | 1,0/1,5 puntos/tesis (hasta un máx. de 3,0 puntos) |
| • Participación en Tribunal de trabajos de investigación de Doctorado y DEAs | 0,5 puntos/actividad (hasta un máx. de 2,0 puntos) |
| • Participación en Tribunal de PFC | 0,5 puntos/tribunal (hasta un máx. de 1,0 punto) |
| • Organización de congresos científicos de carácter nacional/ internacional, con reconocimiento en el programa oficial | 1,0/2,0 puntos/congreso (hasta un máx. de 3,0 puntos) |
| • Pertenencia a Consejo editor de revista nacional/ internacional, debidamente acreditada | 0,75/1,0 puntos/curso acad. |
| • Participación en comités o comisiones de evaluación de la actividad docente y/o investigadora nacionales/extranjeras | 1,0/1,5 puntos/curso acad. |
| • | |

* La Junta de Centro o la Comisión Académica, en su caso, certificará la participación en la implantación del EEES

** Las asignaturas vinculadas a áreas de conocimiento de Filología Moderna tendrán una valoración de 2,5 puntos/asignatura; excepto aquellas relacionadas con la enseñanza del idioma (lengua inglesa, lengua francesa, y las asignaturas con la denominación lengua inglesa, francesa, italiana y alemana y su literatura I, II, III y IV) que no serán consideradas a estos efectos.

Tabla VIII. Valoración de la participación institucional, a efectos de aplicación del incentivo a la calidad del PDI, realizada durante los últimos tres cursos académicos.

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| • Miembro, con participación acreditada, de comités de evaluación y/o acreditación de titulaciones* | 1,5 puntos |
| • Miembro, con participación acreditada, de comisiones de Consejo de Departamento, Juntas de Centro, Consejo de Gobierno y Claustro | 1,5 puntos |
| • Miembro con asistencia a Consejo de Departamento, Junta de Centro, Consejo de Gobierno, Claustro y Consejo Social | 1,0 punto |
| • Desempeño de cargo académico | |
| - Rector | 5,0 puntos/curso acad. |
| - Vicerrector, Secretario General y Defensora Universitaria | 4,0 puntos/curso acad. |
| - Decano/Director de Escuela | 3,0 puntos/curso acad. |
| - Dtor. Dpto/Académico | 2,5 puntos/curso acad. |
| - Dtor. Centro Investigación, Subdtor. Académico/ Escuela/Vicedecano y Secretario Centro | 2,0 puntos/curso acad. |
| - Subdtor. y Secretario de Dpto. | 1,5 puntos/curso acad. |
| • Miembro de la Junta de PDI | 1,0 punto/curso acad. |
| • Actividades, con participación acreditada, de acogida y orientación de alumnos de nuevo ingreso y de inserción laboral de alumnos* | 1,0 punto/curso acad. |
| • Actividades, con participación acreditada, de promoción de Centros y/o titulaciones en Centros de enseñanza secundaria y/u otras instituciones* | 1,0 punto/curso acad. |
| • Dirección u organización de cursos, seminarios u otras actividades de carácter docente o investigador* | 1,0 punto/curso acad. |
| • Otras actividades, con participación acreditada, reconocidas en el contrato-programa del centro* | 2,5 puntos/curso acad. |
| • | |

* La Junta de Centro o la Comisión Académica, en su caso, certificará las actividades

APARTADO D: INVESTIGACIÓN

La evaluación de la investigación se realiza sobre la actividad desarrollada por el profesor/a durante los últimos nueve años, la valoración positiva de este apartado supondrá que el profesor/a tenga reconocido un sexenio de investigación en “activo” (evaluación positiva de su investigación por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) en los últimos nueve años).

PDI PERMANENTE

- 1.- La valoración de los apartados A, B y C se realizará bajo dos modalidades: *evaluación básica y adicional*.

La valoración positiva de la evaluación básica supondrá, alcanzar el siguiente umbral:

Apartados A, B y C: Puntuación ≥ 25 puntos

La valoración positiva de la *evaluación adicional* supondrá, alcanzar el siguiente umbral:

Apartados A, B y C: Puntuación ≥ 35 puntos

La valoración positiva de la evaluación adicional supondrá que la cuantía de este incentivo podrá alcanzar hasta el equivalente a un 38% de la suma de los importes del complemento de destino y el específico anual del profesor, tal y como se indica en el Anexo II.

- 2.- La cuantía del incentivo podrá alcanzar hasta el 50% de la suma de los complementos de destino y específico del profesor/a siempre que éste tenga valoración positiva de la evaluación adicional (apartados A, B y C) y del apartado D: investigación. En aquellos casos en que el profesor tenga valoración positiva de la evaluación básica (apartados A, B y C), la cuantía anual correspondiente a esta evaluación se verá incrementada en un 12% de la suma de los complementos de destino y específico anual del profesor/a siempre que éste tenga, también, valoración positiva del apartado D: investigación. Excepcionalmente, el personal docente e investigador permanente de la UCLM con vinculación al Instituto de Investigación en Recursos Cinegéticos que no tengan asignada docencia en titulaciones de 1^{er} y/o 2^o ciclo, podrán percibir una cantidad equivalente a un 12% de la suma de los complementos de destino y específico siempre que tenga valoración positiva del apartado D: investigación.

PDI NO PERMANENTE

1.- La evaluación favorable de los apartados A, B y C supondrá alcanzar el siguiente umbral:

Apartados A, B y C: Puntuación ≥ 25 puntos

El profesor/a que obtenga valoración positiva en la evaluación tendrá derecho a percibir, en concepto de incentivo a la calidad del PDI, las cantidades que se detallan en el Plan de Promoción y Consolidación del PDI no Permanente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

En aquellos casos en los que la evaluación de las actividades realizadas por el profesor sea la correspondiente a uno o dos cursos académicos, la puntuación obtenida en aquellas aportaciones cuya valoración sea por curso académico se multiplicará por 3 ó 3/2, respectivamente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Las siguientes aportaciones a la docencia universitaria, recogidas en la Tabla VI:

- Libros de texto y/o libros de problemas resueltos con ISBN* 6,0 puntos/aportación
- Capítulos de libros de texto con ISBN* 1,0 punto/capítulo
- Publicación de monografías con ISBN* 2,0 puntos/aportación

podrán ser valoradas, excepcionalmente, en la primera evaluación (curso académico 2005/06) independientemente de la fecha de publicación de dichas aportaciones, siempre y cuando formen parte de la bibliografía de la asignatura correspondiente:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

Excepcionalmente, en la primera evaluación (curso académico 2005/06) la valoración positiva de la *evaluación adicional* supondrá, alcanzar el siguiente umbral:

Apartados A, B y C: Puntuación ≥ 32 puntos

ANEXO II

PDI PERMANENTE

IMPORTES MÁXIMOS (No incluye Seg. Soc.)

○ CU

| Año | Suma (Comp. Esp y Comp. Dest.) |
|---------|--------------------------------|
| 2006-08 | 1/3 y 45 % |

○ TEU/CEU/TU

| Año | Suma (Comp. Esp y Comp. Dest.) |
|------|--------------------------------|
| 2006 | 35 y 47 % |
| 2007 | 36 y 48 % |

○ CEU/TU

| Año | Suma (Comp. Esp y Comp. Dest.) |
|------|--------------------------------|
| 2008 | 37 y 49 % |

○ TEU

| Año | Suma (Comp. Esp y Comp. Dest.) |
|------|--------------------------------|
| 2008 | 38 y 50 % |

ANEXO III

PDI PERMANENTE

IMPORTES MÁXIMOS (No incluye Seg. Soc.)
(€ año 2005)

| AÑO 2006 | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| CUERPO DOCENTE ** | CON INVESTIGACIÓN | SIN INVESTIGACIÓN |
| | 3er Tramo | 3er Tramo |
| CU | 9.679 | 7.169 |
| TU/CEU | 6.851 | 5.102 |
| COD/TEU (Doctor)* | 5.823 | 4.337 |
| TEU | 5.361 | 3.992 |
| COL | 4.020 | 2.994 |

| AÑO 2007 | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| CUERPO DOCENTE ** | CON INVESTIGACIÓN | SIN INVESTIGACIÓN |
| | 3er Tramo | 3er Tramo |
| CU | 9.679 | 7.169 |
| TU/CEU | 6.997 | 5.248 |
| COD/TEU (Doctor)* | 5.947 | 4.461 |
| TEU | 5.475 | 4.106 |
| COL | 4.106 | 3.080 |

| AÑO 2008 *** | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| CUERPO DOCENTE ** | CON INVESTIGACIÓN | SIN INVESTIGACIÓN |
| | 3er Tramo | 3er Tramo |
| CU | 9.739 | 7.229 |
| TU/CEU | 7.202 | 5.453 |
| COD/TEU (Doctor)* | 6.131 | 4.644 |
| TEU | 5.763 | 4.394 |
| COL | 4.337 | 3.311 |

(*) Acreditados como COD por ANECA

(**) Cuerpo docente de pertenencia o, en su caso, habilitado-acreditado durante el curso académico evaluado.

(***) Subida lineal, adicional, de una cuantía global de 60 euros imputables al tramo evaluable sin investigación

ANEXO IV

PDI PERMANENTE

IMPORTES MÁXIMOS (No incluye Seg. Soc.)
(€ año 2005)

| AÑO 2006 | | | |
|---------------------|--------------------|-----------------|----------|
| CUERPO DOCENTE ** | TRAMO NO EVALUABLE | TRAMO EVALUABLE | |
| | | Sin Inv. | Con Inv. |
| CU | 2.700 | 4.469 | 2.510 |
| TU/CEU | 2.150 | 2.952 | 1.749 |
| COD/TEU (Doctores)* | 1.950 | 2.387 | 1.487 |
| TEU | 1.800 | 2.192 | 1.369 |
| COL | 1.500 | 1.494 | 1.026 |

| AÑO 2007 | | | |
|---------------------|--------------------|-----------------|----------|
| CUERPO DOCENTE ** | TRAMO NO EVALUABLE | TRAMO EVALUABLE | |
| | | Sin Inv. | Con Inv. |
| CU | 3.300 | 3.869 | 2.510 |
| TU/CEU | 2.700 | 2.548 | 1.749 |
| COD/TEU (Doctores)* | 2.500 | 1.960 | 1.487 |
| TEU | 2.350 | 1.756 | 1.369 |
| COL | 1.950 | 1.130 | 1.026 |

| AÑO 2008 | | | |
|---------------------|--------------------|-----------------|----------|
| CUERPO DOCENTE ** | TRAMO NO EVALUABLE | TRAMO EVALUABLE | |
| | | Sin Inv. | Con Inv. |
| CU | 3.600 | 3.629 | 2.510 |
| TU/CEU | 3.200 | 2.253 | 1.749 |
| COD/TEU (Doctores)* | 2.950 | 1.694 | 1.487 |
| TEU | 2.900 | 1.494 | 1.369 |
| COL | 2.250 | 1.061 | 1.026 |

(*) Acreditados como COD por ANECA

(**) Cuerpo docente de pertenencia o, en su caso, habilitado-acreditado durante el curso académico evaluado.

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 26 de octubre de 2005, por el que a propuesta del Vicerrector de Profesorado, se aprueba el Plan de Promoción y Consolidación del Personal Docente e Investigador no permanente con dedicación a tiempo completo de la Universidad de Castilla-La Mancha.

A propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Profesorado, el Consejo de Gobierno celebrado el 26 de octubre de 2005 en Ciudad Real, aprobó por mayoría absoluta el Plan de Promoción y Consolidación del Personal Docente e Investigador no permanente con dedicación a tiempo completo de la Universidad de Castilla-La Mancha, con los siguientes resultados: 32 votos a favor, 0 votos en contra y 4 abstenciones.

PLAN DE PROMOCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR NO PERMANENTE CON DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades (LOU) establece un nuevo marco en la contratación del personal docente e investigador. Las modificaciones más importantes vienen marcadas, fundamentalmente, por el sistema de habilitación nacional previo para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios, por la contratación en régimen laboral, a diferencia del régimen administrativo anterior, la ampliación de las figuras de profesorado contratado y la necesidad de acreditación externa de los méritos de los candidatos a algunas de las figuras de profesor contratado.

Los estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, Decreto 160/2003, de 22 de julio, de la Consejería de Educación de la JCCM, en su disposición transitoria cuarta establece que " Los contratos de los ayudantes y profesores asociados a tiempo completo que hayan sido prorrogados en virtud de lo establecido en las disposiciones transitorias cuarta y quinta de la Ley Orgánica de Universidades, quedarán prorrogados automáticamente, en ambos casos, hasta el 30 de septiembre de 2006, fecha que, para el caso de los profesores asociados, ha sido prorrogada hasta el inicio

del curso académico 2008/09, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 9/2005, de 6 de junio (B.O.E. de 7 de junio). A partir de ese momento sólo podrán ser contratados en los términos previstos en la Ley Orgánica de Universidades". Estas circunstancias aconsejan la propuesta de este Plan de Promoción y Consolidación al objeto de que este colectivo pueda integrarse satisfactoriamente en las figuras de profesorado LOU.

Ámbito de aplicación: Las medidas serán de aplicación a profesores asociados a tiempo completo, ayudantes L.R.U., profesores ayudantes doctores y ayudantes L.O.U con grado de Doctor.

Plazos de aplicación: Las medidas previstas en este documento se aplicarán durante los cursos académicos 2005/06, 2006/07 y 2007/08.

Acciones del plan:

1. Impulsar el desarrollo de la Agencia de Calidad Universitaria de Castilla – La Mancha.

2. Favorecer la movilidad del profesorado mediante estancias en otras universidades y centros de investigación.

- Duración de la estancia: La estancia se realizará de manera continuada y será como mínimo de 1 mes y máximo de seis meses. Sólo en casos excepcionales y debidamente justificada la estancia podrá prolongarse hasta un máximo de doce meses, debiéndose realizar en este caso en semestres de dos cursos académicos diferentes.

- Retribuciones ordinarias del profesor: Durante la realización de la estancia se mantendrán íntegras las retribuciones que el profesor venía percibiendo, en atención al interés científico y académico de dichas estancias.

- Periodos de estancias en otras Universidades: Para cubrir transitoriamente los puestos vacantes que ocasionen dichas estancias se permitirá la concentración de docencia por semestres, la redistribución temporal de la docencia entre los profesores del área de conocimiento y, en aquellos casos en los que el Departamento no pueda asumir la docencia, se procederá a la contratación de profesores asociados a tiempo parcial.

3. Apoyar la concesión de ayudas económicas a la realización de proyectos de I+D, liderados por profesores contratados a tiempo completo (acción ya iniciada en el año 2003, a través del Vicerrectorado de Investigación).

4. Promover la realización de cursos de formación didáctica para la actividad docente del profesorado (a través del Vicerrectorado de Convergencia Europea y Ordenación Académica).

5. Incorporación del profesorado con contrato administrativo (asociados a tiempo completo y ayudantes) a las nuevas figuras LOU.

Sin perjuicio de que el Real Decreto Ley 9/2005, de 6 de junio, permita que los actuales contratados como profesores asociados a tiempo completo puedan permanecer en su misma situación, conforme a la legislación que les venía siendo aplicable, hasta el inicio del curso académico 2008/09, en la medida que estos profesores vayan siendo acreditados y soliciten su adaptación a las nuevas figuras de profesores L.O.U., el Vicerrectorado de Profesorado, de acuerdo con Centros y Departamentos afectados y siempre que subsistan las necesidades docentes, procederá a la convocatoria de las correspondientes plazas. A estos efectos, la propuesta de las Comisiones encargadas del proceso de selección del profesorado se realizará en, al menos, tres Consejos de Gobierno, distribuidos periódicamente a lo largo del curso académico, siempre y cuando exista la necesidad de adaptación del profesorado contratado a las nuevas figuras L.O.U.

6. Incorporación del profesorado no permanente contratado temporal con dedicación a tiempo completo al incentivo de calidad académica.

La incorporación del profesorado contratado no permanente a tiempo completo al incentivo de calidad académica se realizará en términos similares a los correspondientes para el profesorado funcionario y laboral con contrato indefinido, con dedicación a tiempo completo.

La cuantía de este incentivo podrá alcanzar el equivalente a un 38 % de la suma de los importes del complemento de destino y del específico del profesor vigentes en el momento de la aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla – La Mancha de este Plan de Promoción y Consolidación. A estos efectos, las retribuciones de los profesores asociados nivel 1, ayudantes de escuela y ayudantes se equiparán a las retribuciones de los profesores asociados nivel 2, y la de los profesores ayudantes doctores a las retribuciones de los ayudantes de facultad 2º periodo. La

aplicación de este incentivo se hará teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

– Se aplicará el 100% de la cuantía a que se refiere el párrafo anterior a los profesores que se encuentren acreditados por la ANECA o por la Agencia de Calidad Universitaria de Castilla – la Mancha para la figura de profesor contratado doctor, el 75% a los profesores que se encuentren acreditados por la ANECA o por la Agencia de Calidad Universitaria de Castilla – la Mancha para las figuras de profesor colaborador o profesor ayudante doctor y el 50% a los profesores que no se encuentren acreditados en ninguna de las figuras contractuales que precisan de acreditación.

– A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando un profesor con derecho a percibir el Incentivo cambie de categoría administrativa o de tipo de acreditación, los importes que tenga derecho a percibir serán determinados con arreglo a la nueva situación, siendo necesario haber obtenido dicho reconocimiento al finalizar el plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria.

Las referencias sobre complemento destino y específico del profesor, así como el requisito de estar acreditado en alguna de las figuras contractuales de la L.O.U., es puramente instrumental para determinar las cuantías en el momento actual.

La asignación del incentivo se efectuará por una Comisión de Valoración externa, a aquellos profesores incluidos en el ámbito de aplicación del mismo que lo soliciten y que, a juicio de la Comisión, participen y se hayan comprometido con las nuevas tareas que la UCLM marque para elevar su calidad.

Los criterios de valoración del incentivo se recogen en el Anexo I sobre procedimiento de evaluación del incentivo a la calidad del P.D.I.

Las evaluaciones sucesivas se efectuarán durante el primer trimestre del curso académico, último del año natural, valorando el grado de cumplimiento de la propuesta individualizada de calidad, formulada por cada profesor, respecto al curso o cursos académicos evaluados.

Una vez implantado el nuevo procedimiento sobre evaluación del incentivo a la calidad del personal docente e investigador de la UCLM (evaluación de las actividades realizadas en el curso académico 2005/06), el personal docente e investigador que haya obtenido

informe favorable a su solicitud por parte de la Comisión de Valoración externa, no tendrá que someterse a evaluación durante las dos próximas convocatorias. Excepción hecha para los casos en los que exista un cambio de categoría administrativa o de tipo de acreditación, en los que el profesor tendrá la posibilidad de solicitar el incentivo de acuerdo a la nueva situación administrativa.

El incentivo que tendrán derecho a percibir cada profesor podrá alcanzar su importe máximo siempre que le hayan sido evaluados positivamente dos periodos, de acuerdo con la siguiente equivalencia.

| <u>TRAMOS</u> | <u>IMPORTES A PERCIBIR</u> |
|----------------------|-----------------------------------|
| Primer tramo | 2/3 del importe máximo |
| Segundo tramo | 100% |

El profesor que obtenga evaluación negativa o que no solicite evaluación en alguno de los periodos considerados, no tendrá derecho a la percepción de cantidad alguna en el periodo correspondiente. La evaluación negativa o la no participación en el último periodo evaluado, dará lugar a la pérdida de las evaluaciones positivas anteriores, a los efectos de acumulación de los tramos, considerándose el siguiente positivo como primera evaluación.

Conforme a los puntos anteriores, el importe máximo del incentivo de calidad para el año 2005 queda fijado en las cuantías que se indican en la tabla siguiente. Dichas cuantías serán incrementadas cada año en el porcentaje que establezcan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma para el incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas:

| IMPORTE MÁXIMO INCENTIVO SEGÚN ACREDITACIÓN (€ año 2005) | | | |
|-------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------|---------------------------|
| | Acred. COD (100%) | Acred Colab y AYUD (75%) | Sin acreditación (50%) |
| AS1,AS2, AE2 AYU (Grado de Doctor) | 2.641 | 1.981 | 1.321 |
| AF2 y AYUD | 3.053 | 2.290 | 1.526 |
| AS3 | 4.072 | 3.054 | 2.036 |
| AS4 | 5.736 | 4.302 | 2.868 |

7. Los profesores asociados con dedicación a tiempo completo podrán acogerse, para los cursos académicos 2005/06, 2006/07 y 2007/08, a lo establecido en el Documento de Política de Profesorado para el Programa de la Calidad de la Docencia y su Evaluación, modificado por la Comisión de Seguimiento de fecha 4 de septiembre de 2002. A estos efectos, el Vicerrectorado de Profesorado hará públicas dos convocatorias por curso académico, una en el mes noviembre y otra en el mes de abril, con efectos económicos y administrativos de las modificaciones de contrato de 1 de octubre y de 1 de marzo, respectivamente.

8. Si durante la ejecución de este Plan de Promoción y Consolidación se modificara, sustancialmente, el entorno normativo actual, este Plan será replanteado para adaptarse al nuevo marco normativo.

Disposición Transitoria Única

Los criterios que se aplicarán para valorar las actividades realizadas durante el curso académico 2004/05, a efectos de la asignación del incentivo a la calidad del personal docente e investigador, serán aquellos que se venían utilizando en convocatorias anteriores y que quedan recogidos en el acuerdo suscrito el 15 de octubre de 2004 entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Universidad de Castilla-La Mancha, para la financiación y aplicación del citado incentivo.

Disposición Derogatoria

Queda derogado Plan de Promoción y Consolidación del profesorado con contrato administrativo (asociados a tiempo completo y ayudantes), aprobado en mesa sindical sectorial de P.D.I. de 29 de junio de 2004 y en Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2004.

Disposición Final

Se creará una Comisión de Seguimiento del presente plan de promoción y consolidación del personal docente e investigador no permanente con dedicación a tiempo completo para velar por su cumplimiento. Dicha Comisión se reunirá, al menos, una vez cada curso académico.

ANEXO I. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL INCENTIVO A LA CALIDAD DEL PDI

APARTADO A: DEDICACIÓN ACADÉMICA

Este apartado hace referencia únicamente a la justificación de la docencia impartida por el profesor/a durante el curso o cursos académicos evaluados, a efectos del incentivo a la calidad del PDI. En ningún caso será de aplicación en lo referente a necesidades de profesorado en un área concreta.

Se define la *actividad académica*, como la suma de las actividades de docencia reglada, más las actividades adicionales relevantes asociadas a la docencia y a la investigación.

La *actividad docente* es la suma de todas las actividades realizadas por un profesor, medidas en créditos, en las enseñanzas de 1er y 2º ciclo, Doctorado, Proyectos fin de carrera, asignaturas de libre elección (asignaturas no oficiales de 1º y 2º ciclo creadas específicamente por los centros y aquellas impartidas a través de e-learning) y practicum. La valoración de cada una de estas tareas, a efectos de aplicación del incentivo a la calidad del PDI, se indican en la tabla I.

En el cómputo de la actividad docente se tendrá en cuenta el número de créditos teóricos y/o prácticos, de acuerdo con el Plan de Ordenación Docente aprobado por el Centro y con el Vº Bº de los Vicerrectorados de Convergencia Europea y Ordenación Académica y de Profesorado.

Asimismo, en el cómputo de la actividad académica realizada por el profesor/a se considerarán, además, las actividades que se recogen en las tablas II y III.

- Actividades relevantes asociadas a la docencia universitaria, a efectos de aplicación del incentivo a la calidad del PDI, realizadas durante los últimos tres cursos académicos, tabla II.
- Actividades relevantes asociadas a la investigación, a efectos de aplicación del incentivo a la calidad del PDI, realizadas durante los últimos tres cursos académicos, tabla III.

La suma del número de créditos por los dos conceptos anteriormente mencionados no podrá ser superior a 9,0 créditos.

La *capacidad docente* de un profesor/a es el número de créditos que debe impartir de acuerdo con el cuerpo docente al que pertenece, tabla IV.

Por último, se efectuarán las reducciones de créditos indicados en la tabla V, por el desempeño de cargos académicos.

En todo caso, y teniendo en cuenta que la actividad docente de un profesor universitario es inherente al desarrollo de sus funciones, se considerará, a efectos de aplicación del incentivo a la calidad del PDI, que se ha de impartir un mínimo de 7,5 créditos (6,0 en asignaturas de primer y/o segundo ciclo) y de 4,5 créditos en aquellos

casos que el profesor desempeñe el cargo de Vicerrector, Defensor Universitario o Secretario General.

Se define *índice académico* como la relación entre la *actividad académica* realizada por el profesor durante el curso o cursos académicos evaluados, y la *capacidad docente* resultante a efectos de aplicación del incentivo a la calidad del PDI. El valor del índice, expresado en tanto por ciento, determinará la valoración del apartado, de acuerdo con la siguiente tabla:

| Índice Académico (I.A.) | Puntuación Apartado A |
|-----------------------------------|-----------------------|
| <40 | 3.0 |
| $40 \leq \text{I.D.} < 50$ | 4.0 |
| $50 \leq \text{I.D.} < 60$ | 5.0 |
| $60 \leq \text{I.D.} < 70$ | 6.0 |
| $70 \leq \text{I.D.} < 80$ | 7.0 |
| $80 \leq \text{I.D.} < 85$ | 8.0 |
| $85 \leq \text{I.D.} < 90$ | 9.0 |
| $90 \leq \text{I.D.} < 95$ | 10.0 |
| $95 \leq \text{I.D.} < 100$ | 11.0 |
| ≥ 100 | 12.0 |

Tabla I. Valoración de la actividad docente, a efectos de aplicación del incentivo a la calidad del PDI.

| Concepto | Valoración | Límite |
|------------------------------|-------------------------|------------------|
| Asignaturas 1er y 2º ciclo* | Créditos impartidos | Sin límite |
| Asignaturas 3er ciclo** | Créditos impartidos | 6,0 créditos |
| Asignaturas Libre elección** | Créditos impartidos | 6,0 créditos |
| Proyectos fin de carrera | 1,0 crédito/proyecto*** | 4,5 créditos |
| Practicum | Según titulación | Según titulación |

* Se considerará un índice corrector de 1,30 en asignaturas con más de cien alumnos y sin desdoblamiento de grupos de teoría por necesidades de infraestructuras.

** Excepcionalmente, podrá considerarse hasta un máximo de 9,0 créditos en aquellos casos donde no sea posible alcanzar el requisito de dedicación docente con asignaturas de 1º y 2º ciclo.

*** Sólo se considerarán proyectos diferentes. La Junta de Centro o la Comisión Académica, en su caso, certificará los proyectos fin de carrera leídos. A aquellos profesores que tengan dedicación docente preferente en la dirección de proyectos fin de carrera se podrá considerar un límite máximo de 7,5 créditos.

Tabla II. Actividades relevantes asociadas a la docencia universitaria, a efectos de aplicación del incentivo a la calidad del PDI, realizadas durante los últimos tres cursos académicos.

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| - Dirección y Secretaría de programas de Doctorado con mención de calidad | 2,0 créditos equiv./curso acad. |
| - Dirección y Secretaría de Programas de Doctorado | 1,5 créditos equiv./curso acad. |
| - Dirección y Secretaría de Masters, Cursos de postgrado, de experto o especialista | 1,0 créditos equiv./curso acad. |
| - Dirección de Tesis Doctorales (leídas)* | 2,0 créditos equiv./tesis (hasta un máx. de 6,0 créditos) |
| - Dirección de D.E.A. (leídos)* | 0,5 créditos equiv. / D.E.A. (hasta un máx. de 3,0 créditos) |
| - Implantación créditos ECTS** | 3,0 créditos equiv. /asig. cuatrimestral (hasta un máx. de 6,0 créditos) |
| - Elaboración de manuales docentes (material docente para el desarrollo completo de la asignatura disponible en red campus o página web***) | 1,5 créditos equiv. /asig. cuatrimestral (hasta un máx. de 4,5 créditos) |
| - Realización de cursos cero, seminarios de profundización y/o especialización aprobados por la Junta de Centro** | 1,0 crédito equiv. /10 horas presenciales (hasta un máx. de 3,0 créditos) |
| - | |

* Nº Directores. 1 (100%); 2 (75%); 3 (50%)

** La Junta de Centro o la Comisión Académica, en su caso, certificará las aportaciones

*** El Consejo de Departamento o la Junta de Dirección, en su caso, certificará las aportaciones, con el VºBº de la Comisión Académica del Centro.

Tabla III. Actividades relevantes asociadas a la investigación, a efectos de aplicación del incentivo a la calidad del PDI, realizadas durante los últimos tres cursos académicos.

| Actividad | Reducción |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| Investigador Principal de proyectos* europeos o nacionales de I+D+i | 2,5 créditos equiv./curso acad. |
| Investigador de proyectos europeos o nacionales de I+D+i | 2,0 créditos equiv./curso acad. |
| Investigador Principal de proyectos autonómicos o de contratos de investigación de I+D+i con empresas ** | 1,5 créditos equiv./curso acad. |
| Investigador de proyectos autonómicos o de contratos de investigación de I+D+i con empresas | 1,0 crédito equiv./curso acad. |
| Investigador Principal de proyectos de I+D+i financiación interna de la UCLM | 1,0 créditos equiv./curso acad. |
| Investigador de proyectos de I+D+i financiación interna de la UCLM | 0,75 créditos equiv./curso acad. |

* Proyecto europeo, nacional o autonómico en régimen de concurrencia competitiva

** Contratos de investigación de I+D+i con empresas: Cuantía mínima:
9.000 €/año (CC. Experimentales e Ingenierías) y 4.500 €/año (resto áreas)

Tabla IV. Capacidades docentes del PDI, a efectos de aplicación del incentivo a la calidad del PDI.

| |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none">▪ C.U., T.U., C.E.U. y Contratado Doctor: 24 créditos▪ T.E.U. y Colaborador*: 33 créditos▪ T.E.U. (Doctor) y Colaborador (Doctor): 27 créditos▪ Asociados N3/TC: 21 créditos▪ Asociados N1/TC y N2/TC: 21 créditos**▪ Ayudante Doctor: 21 créditos▪ Ayudante (Doctor): 18 créditos |
| <p>* Se aplicará una reducción de 3 créditos a aquellos profesores en posesión del DEA y realizando su tesis doctoral (deducción aplicable durante cuatro años, a partir de la obtención del D.E.A.)</p> <p>** Se aplicará una reducción de 3 créditos a aquellos profesores en posesión del DEA y realizando su tesis doctoral (hasta inicio curso académico 2008/09)</p> |

Tabla V. Reducciones a la capacidad docente del PDI, a efectos de aplicación del incentivo a la calidad del PDI, por el desempeño de cargos académicos.

| Cargo | Reducción (créditos) |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Rector | 24 |
| Vicerrector, Defensor Universitario, Secretario General | 15 |
| Decano, Dtor. de Escuela | 9 |
| Dtor. de Dpto./Académico | 7,5 |
| Dtor. de Centro de Investigación, Subdtor. Académico/ Escuela / Vicedecano y Secretario de Centro | 6,0 |
| Subdtor. y Secretario de Dpto. | 4,5 |
| Miembro Junta PDI | 3,0 |

APARTADO B: VALORACIÓN DOCENTE

La valoración de la docencia llevada a cabo por el profesor/a durante el curso o cursos académicos evaluados se realizará a través de las encuestas al alumnado. Los valores asignados mediante el procedimiento de encuesta deberán oscilar entre 0 y 10 puntos. La puntuación de este apartado se obtendrá calculando la media de los valores alcanzados en cada una de las asignaturas impartidas por el profesor/a, de acuerdo con la puntuación indicada en la siguiente tabla.

| Valoración Encuestas | Puntuación Apartado B |
|----------------------|-----------------------|
| <1,0 | 0 |
| ≥1,0 < 2,5 | 3.0 |
| ≥2,5 < 3,5 | 4.0 |
| ≥3,5 < 5,0 | 5.0 |
| ≥5,0 < 5,5 | 6.0 |
| ≥5,5 < 6,0 | 6.5 |
| ≥6,0 < 6,5 | 7.0 |
| ≥6,5 < 7,0 | 7.5 |
| ≥7,0 < 7,5 | 8.5 |
| ≥7,5 < 8,0 | 9.0 |
| ≥ 8,0 | 10.0 |

En aquellos casos en que el profesor haya alcanzado una valoración de las encuestas <3,5 puntos en el curso académico evaluado, se analizarán las encuestas correspondientes a los dos cursos anteriores

**APARTADO C: MÉRITOS RELEVANTES ASOCIADOS A LA DOCENCIA, AL
EEES E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UCLM Y A LA
GESTIÓN**

La evaluación de los méritos relevantes asociados a la docencia, a la implantación del EEES e internacionalización de la UCLM y a la participación institucional aportados por el profesorado se realizará atendiendo a los siguientes aspectos:

- Apartado C-1: Aportaciones creativas a la docencia universitaria
- Apartado C-2: Actividades relacionadas con la implantación del EEES y la internacionalización de la UCLM
- Apartado C-3: Participación institucional

APARTADO C-1: APORTACIONES CREATIVAS A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA

La valoración de este apartado se llevará a cabo teniendo en cuenta las aportaciones a la docencia universitaria realizadas por el profesorado durante los últimos tres cursos académicos, tabla VI.

La puntuación máxima correspondiente a este apartado será de 12 puntos.

**APARTADO C-2: ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLANTACIÓN DEL
EEES Y LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UCLM**

La valoración de la participación del profesorado en la implantación del EEES y la internacionalización de la UCLM se llevará a cabo atendiendo a la realización, durante los últimos tres cursos académicos, de alguna de las actividades recogidas en la tabla VII.

La puntuación máxima correspondiente a este apartado será de 10 puntos.

APARTADO C-3: PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL

La valoración de la participación institucional del profesorado se realizará atendiendo al desempeño, durante los últimos tres cursos académicos, de alguna de las actividades recogidas en la tabla VIII.

La puntuación máxima correspondiente a este apartado será de 10 puntos.

Tabla VI. Valoración de las aportaciones creativas a la docencia universitaria, a efectos de aplicación del incentivo a la calidad del PDI, realizadas durante los últimos tres cursos académicos.

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| • Libros de texto y/o libros de problemas resueltos con ISBN* | 6,0 puntos/aportación |
| • Capítulos de libros de texto con ISBN* | 1,0 punto/capítulo |
| • Publicación de monografías con ISBN* | 2,0 puntos/aportación |
| • Elaboración de guiones y protocolos de prácticas para alumnos (protocolos de laboratorio, guiones de casos prácticos, etc)*,*** .. | 2,0 puntos/asignatura |
| • Elaboración del material de ayuda o apoyo para uso del alumnado relativo al contenido de las lecciones que componen el programa de las asignaturas (manuales docentes, apuntes, etc)*,*** | 5,0 puntos/asignatura |
| • Elaboración de colecciones de problemas resueltos para uso del alumnado como apoyo a la docencia*,*** | 3,0 puntos/asignatura |
| • Realización de actividades de apoyo al aprendizaje (seminarios, cursos cero, talleres de aprendizaje, etc)*,** | 1,0 punto |
| • Participación en programas de tutorías personalizadas (asignaturas 1er y 2º ciclo, Universidad de Mayores “José Saramago” y Mayores de 25 años) | 1,5 puntos |
| • Planificación docente del curso en el plazo especificado (temarios actualizados de asignaturas, criterios de evaluación, bibliografía, etc)** | 1,0 punto |
| • Tutorías de alumnos del Practicum y prácticas en empresas o instituciones | 1,0 punto |
| • Gestión y mantenimiento de páginas Web de carácter científico y/o docente personal o de grupo | 1,0 punto |
| • | |

* Nº autores ≤ 2 (100%); Nº autores >2 : 3 (75%); 4 (50%); 5 (40%)

** La Junta de Centro o la Comisión Académica, en su caso, certificará las aportaciones.

*** El Consejo de Departamento o la Junta de Dirección, en su caso, certificará las aportaciones, con el VºBº de la Comisión Académica del Centro. El material estará disponible en red campus o página web.

Tabla VII. Valoración de la participación en la implantación del EEES e internacionalización de la UCLM, a efectos de aplicación del incentivo a la calidad del PDI, realizadas durante los últimos tres cursos académicos. *

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| • Participación en los proyectos piloto del centro o aquéllos reflejados en el contrato-programa del centro para la implantación de créditos ECTS en asignaturas de 1 ^{er} y 2 ^o ciclo | 3,0 puntos/asignatura |
| • Impartición de asignaturas de libre configuración a través de e-learning | 2,0 puntos/asignatura |
| • Coordinador de programas de intercambio (Sócrates, Intercampus y otros) | 2,0 puntos/programa |
| • Tutorías de estudiantes en programas de intercambio (Sócrates, Intercampus y otros) | 1,0 punto/estudiante |
| • Impartición de asignaturas en lenguas extranjeras** | 5,0 puntos/asignatura |
| • Participación en cursos de formación didáctica, especialización y/o innovación educativa con un mínimo de 1,0 crédito | 1,0 punto/curso (hasta un máx. 2,0 puntos) |
| • Participación en programas de movilidad en universidades o centros de investigación extranjeros | 1,5 puntos/mes |
| • Participación en programas de movilidad en universidades o centros de investigación nacionales | 0,75 puntos/mes |
| • Participación en programas de 3 ^{er} ciclo en otras universidades | 1,5 puntos/curso acad. |
| • Participación en Tribunal de tesis nacionales/extranjeros | 1,0/1,5 puntos/tesis (hasta un máx. de 3,0 puntos) |
| • Participación en Tribunal de trabajos de investigación de Doctorado y DEAs | 0,5 puntos/actividad (hasta un máx. de 2,0 puntos) |
| • Participación en Tribunal de PFC | 0,5 puntos/tribunal (hasta un máx. de 1,0 punto) |
| • Organización de congresos científicos de carácter nacional/ internacional, con reconocimiento en el programa oficial | 1,0/2,0 puntos/congreso (hasta un máx. de 3,0 puntos) |
| • Pertenencia a Consejo editor de revista nacional/ internacional, debidamente acreditada | 0,75/1,0 puntos/curso acad. |
| • Participación en comités o comisiones de evaluación de la actividad docente y/o investigadora nacionales/extranjeras | 1,0/1,5 puntos/curso acad. |
| • | |

* La Junta de Centro o la Comisión Académica, en su caso, certificará la participación en la implantación del EEES

** Las asignaturas vinculadas a áreas de conocimiento de Filología Moderna tendrán una valoración de 2,5 puntos/asignatura; excepto aquellas relacionadas con la enseñanza del idioma (lengua inglesa, lengua francesa, y las asignaturas con la denominación lengua inglesa, francesa, italiana y alemana y su literatura I, II, III y IV) que no serán consideradas a estos efectos.

Tabla VIII. Valoración de la participación institucional, a efectos de aplicación del incentivo a la calidad del PDI, realizada durante los últimos tres cursos académicos.

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| • Miembro, con participación acreditada, de comités de evaluación y/o acreditación de titulaciones* | 1,5 puntos |
| • Miembro, con participación acreditada, de comisiones de Consejo de Departamento, Juntas de Centro, Consejo de Gobierno y Claustro | 1,5 puntos |
| • Miembro con asistencia a Consejo de Departamento, Junta de Centro, Consejo de Gobierno, Claustro y Consejo Social | 1,0 punto |
| • Desempeño de cargo académico | |
| - Rector | 5,0 puntos/curso acad. |
| - Vicerrector, Secretario General y Defensora Universitaria | 4,0 puntos/curso acad. |
| - Decano/Director de Escuela | 3,0 puntos/curso acad. |
| - Dtor. Dpto/Académico | 2,5 puntos/curso acad. |
| - Dtor. Centro Investigación, Subdtor. Académico/ Escuela/Vicedecano y Secretario Centro | 2,0 puntos/curso acad. |
| - Subdtor. y Secretario de Dpto. | 1,5 puntos/curso acad. |
| • Miembro de la Junta de PDI | 1,0 punto/curso acad. |
| • Actividades, con participación acreditada, de acogida y orientación de alumnos de nuevo ingreso y de inserción laboral de alumnos* | 1,0 punto/curso acad. |
| • Actividades, con participación acreditada, de promoción de Centros y/o titulaciones en Centros de enseñanza secundaria y/u otras instituciones* | 1,0 punto/curso acad. |
| • Dirección u organización de cursos, seminarios u otras actividades de carácter docente o investigador* | 1,0 punto/curso acad. |
| • Otras actividades, con participación acreditada, reconocidas en el contrato-programa del centro* | 2,5 puntos/curso acad. |
| • | |

* La Junta de Centro o la Comisión Académica, en su caso, certificará las actividades

APARTADO D: INVESTIGACIÓN

La evaluación de la investigación se realiza sobre la actividad desarrollada por el profesor/a durante los últimos nueve años, la valoración positiva de este apartado supondrá que el profesor/a tenga reconocido un sexenio de investigación en "activo" (evaluación positiva de su investigación por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) en los últimos nueve años).

PDI PERMANENTE

- 1.- La valoración de los apartados A, B y C se realizará bajo dos modalidades: *evaluación básica y adicional*.

La valoración positiva de la evaluación básica supondrá, alcanzar el siguiente umbral:

Apartados A, B y C: Puntuación ≥ 25 puntos

La valoración positiva de la *evaluación adicional* supondrá, alcanzar el siguiente umbral:

Apartados A, B y C: Puntuación ≥ 35 puntos

La valoración positiva de la evaluación adicional supondrá que la cuantía de este incentivo podrá alcanzar hasta el equivalente a un 38% de la suma de los importes del complemento de destino y el específico anual del profesor, tal y como se indica en el Anexo II.

- 2.- La cuantía del incentivo podrá alcanzar hasta el 50% de la suma de los complementos de destino y específico del profesor/a siempre que éste tenga valoración positiva de la evaluación adicional (apartados A, B y C) y del apartado D: investigación. En aquellos casos en que el profesor tenga valoración positiva de la evaluación básica (apartados A, B y C), la cuantía anual correspondiente a esta evaluación se verá incrementada en un 12% de la suma de los complementos de destino y específico anual del profesor/a siempre que éste tenga, también, valoración positiva del apartado D: investigación. Excepcionalmente, el personal docente e investigador permanente de la UCLM con vinculación al Instituto de Investigación en Recursos Cinegéticos que no tengan asignada docencia en titulaciones de 1^{er} y/o 2^o ciclo, podrán percibir una cantidad equivalente a un 12% de la suma de los complementos de destino y específico siempre que tenga valoración positiva del apartado D: investigación.

PDI NO PERMANENTE

I.- La evaluación favorable de los apartados A, B y C supondrá alcanzar el siguiente umbral:

Apartados A, B y C: Puntuación ≥ 25 puntos

El profesor/a que obtenga valoración positiva en la evaluación tendrá derecho a percibir, en concepto de incentivo a la calidad del PDI, las cantidades que se detallan en el Plan de Promoción y Consolidación del PDI no Permanente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

En aquellos casos en los que la evaluación de las actividades realizadas por el profesor sea la correspondiente a uno o dos cursos académicos, la puntuación obtenida en aquellas aportaciones cuya valoración sea por curso académico se multiplicará por 3 ó 3/2, respectivamente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Las siguientes aportaciones a la docencia universitaria, recogidas en la Tabla VI:

- Libros de texto y/o libros de problemas resueltos con ISBN* 6,0 puntos/aportación
- Capítulos de libros de texto con ISBN* 1,0 punto/capítulo
- Publicación de monografías con ISBN* 2,0 puntos/aportación

podrán ser valoradas, excepcionalmente, en la primera evaluación (curso académico 2005/06) independientemente de la fecha de publicación de dichas aportaciones, siempre y cuando formen parte de la bibliografía de la asignatura correspondiente:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

Excepcionalmente, en la primera evaluación (curso académico 2005/06) la valoración positiva de la *evaluación adicional* supondrá, alcanzar el siguiente umbral:

Apartados A, B y C: Puntuación ≥ 32 puntos

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 26 de octubre de 2005, por el que a propuesta del Gerente, se aprueba la propuesta del Incentivo de Calidad en la Gestión para el PAS.

A propuesta del Ilmo. Sr. Gerente, el Consejo de Gobierno celebrado el 26 de octubre de 2005 en Ciudad Real, aprobó por asentimiento la Propuesta del Incentivo de Calidad en la Gestión para el PAS.

PROPUESTA DEL INCENTIVO DE CALIDAD EN LA GESTIÓN (ICG) PARA EL PAS EN LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.

Antecedentes.

El documento sobre el "Desarrollo de la estructura organizativa aprobada por la Junta de Gobierno en 1997", ya incluye un compromiso con la calidad en la gestión de los servicios, pero a raíz de la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Universidades, la garantía de la calidad en las Universidades españolas no es ya una opción, nos encontramos ante un imperativo legal que va unido a los procesos de evaluación para alcanzar las certificaciones que nos permitan mantenernos en una situación competitiva entre las Universidades.

Conscientes de la importancia de las técnicas de gestión de calidad para generar valor añadido, en abril de 2003 se celebran las Jornadas sobre Calidad en la Gestión que permitieron la participación de 176 personas del colectivo del Personal de Administración y Servicios, obteniendo conclusiones en los tres grupos de trabajo que se organizaron vinculados a diferentes temáticas relacionadas con la estrategia de calidad en los servicios.

Además, la convergencia hacia un Espacio Europeo de Educación Superior hace que en el momento actual, la Universidad de Castilla-La Mancha se encuentre inmersa en el diseño de un Plan Estratégico de Gestión que responde a un compromiso con toda la comunidad universitaria y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha derivado del contrato-programa con ésta última y con el Programa de Gobierno de la UCLM, de obligado cumplimiento para todos.

El Equipo de Gerencia, consecuente con la necesaria incorporación del PAS a estas estrategias de gestión, definió las líneas




generales del modelo de gestión en reunión plenaria celebrada en septiembre de 2003, tras someterse a un proceso de autoevaluación según el modelo EFQM de Excelencia y detectar puntos fuertes y oportunidades de mejora en toda la estructura.

Para conseguir una mayor efectividad del Plan se decidió el fomento de la participación e implicación de las personas clave de la organización, a través de una amplia representación de las áreas, unidades, servicios y Campus de toda la Universidad. Se diseñó a tal efecto unas Jornadas de Trabajo, en las que participaron 65 mandos intermedios y responsables de gestión, que tuvieron lugar en octubre de 2003. En dichas jornadas se estableció la Metodología y criterios de aplicación del modelo de gestión, y se definió la "misión" del PAS de la UCLM y los grandes ejes estratégicos de acción en los que habrían de enmarcarse todas las acciones de mejora que se emprendieran.

Finalmente, el modelo de gestión y el plan operativo de implementación fue validado por el Equipo de Gerencia en noviembre de 2003.

A partir de ese momento se comenzó la autoevaluación de las 10 unidades en las que fue estructurada la Universidad en las Jornadas de Trabajo con Mandos Intermedios, se efectuaron los correspondientes informes de puntos débiles y planes de mejora y se extendió la formación en calidad a los mandos intermedios de Campus y, más tarde, a la totalidad de la plantilla de PAS de la UCLM.

En las Jornadas de Trabajo realizadas con los 65 mandos intermedios los participantes acordaron, entre otras medidas, que era imprescindible establecer un sistema de evaluación de cumplimiento del plan estratégico y del consiguiente reconocimiento, basado en un plan de incentivos que debía medir, fomentar y reconocer, al menos, los siguientes aspectos:

-  Trabajo efectivamente desarrollado.
-  Adaptabilidad a las necesidades del servicio.
-  Consecución de los objetivos derivados del Plan Sectorial de cada Unidad.

Se propuso igualmente que el reconocimiento debía contener medidas de carácter económico, pero que éstas no debían

ser las únicas a considerar. Por el contrario, la evaluación y el reconocimiento deberían tener también consecuencias en la carrera administrativa, la formación, la compensación por días de descanso y cualquier otra medida de reconocimiento al trabajo bien desarrollado.

La estructura del "complemento" debía cumplir los siguientes requisitos:

☐ Posible: Debía estar vinculado al Plan Estratégico de Gestión, haber existencia de crédito presupuestario para su cumplimiento real, haber sido negociado con los representantes sindicales y, finalmente, aprobado por el Consejo de Gobierno.

☐ Objetivo: Debía basarse en criterio de calidad cuantitativos, aplicable mediante fórmulas de cálculo, evaluable (consecuencia de la medición de resultados) y transparente.

☐ Evaluable.

☐ Independiente. A tal efecto, se sugería una comisión externa, ajena a la gerencia, para su otorgamiento.

Constituida la Comisión Técnica para el incentivo de calidad para el PAS, integrada por representantes de la Universidad y de las Organizaciones Sindicales CC.OO., CSI-CSIF y FETE-UGT, tras diversas reuniones para consensuar el documento que pueda presentar ante la Mesa Sectorial del PAS y, posteriormente, el Gerente elevar a la aprobación del Consejo de Gobierno de la UCLM, se efectúa la siguiente propuesta de "Modelo de Incentivo de Calidad en la Gestión para el PAS de la Universidad de Castilla-La Mancha", incluidas las modificaciones resultado de la negociación en Mesa Sindical de 21 de octubre de 2005.

Estructura del Complemento.

Se propone que el complemento conste de diferentes factores, algunos de cumplimiento estrictamente personal y otros con un componente claro de Unidad. Dichos factores serían los siguientes:

1. Trabajo Desarrollado (6,5 puntos sobre 20)
2. Plan Estratégico (7,5 puntos sobre 20)
3. Calidad del trabajo desarrollado (6 puntos sobre 20)

1. Trabajo desarrollado (T).

Es un factor de consecución individual vinculado al cumplimiento de la jornada de trabajo. Reconoce la asistencia, flexibilidad y adaptabilidad a las necesidades del puesto de trabajo en función de los servicios del Área o Unidad.

Este factor prima la disposición del personal de administración y servicios a adaptar su régimen de dedicación a las necesidades del servicio, acumulando jornada a periodos de máxima actividad y disminuyéndola en periodos de menor demanda. Significa, en consecuencia, la presencia en el puesto de trabajo, cuando lo requiera el pacto de jornada de la Unidad.

Este factor tiene un peso del 32,5%, es decir, un total de 6,5 puntos sobre 20 y puntúa siempre que el saldo anual, como mínimo, sea 0. En el supuesto de no suscribir el acuerdo o en caso de incumplimiento del acuerdo establecido se determina la pérdida de 4 puntos de los 6,5 correspondientes a este apartado.

Se obtiene a través del Sistema de Control de Presencia y del Pacto de Jornada de la Unidad. Los pactos suscritos se facilitarán para su conocimiento a la Comisión de Seguimiento. Sólo en caso de incumplimiento del pacto el informe objetivo y motivado del Jefe de la Unidad correspondiente, que en ningún caso será vinculante, se elevará a la Comisión de Evaluación.

2. Plan Estratégico (P).

Este factor es el más importante de todo el complemento con un peso del 37,5% (7,5 puntos), responde al compromiso de trabajar en el camino de la excelencia para cumplir los objetivos del Plan Estratégico de Gestión y propiciar la obtención de certificaciones externas de reconocimiento a la gestión.

Mide la consecución por parte del Área/Unidad de los compromisos adoptados con la Universidad a través del Plan Sectorial firmado inicialmente. En dicho documento la UCLM se compromete a aportar al Área/Unidad una serie de medios, materiales y/o humanos, para que ésta alcance una serie de objetivos y acciones de mejora previamente pactados con ella. Si todos esos objetivos y acciones han sido alcanzados el factor P alcanzará su peso máximo. Si no se

han alcanzado todos el componente P disminuirá proporcionalmente. P alcanzará un valor nulo si no se consiguen al menos el 50% de los objetivos y acciones de mejora acordados inicialmente. A partir de ahí (3,75 puntos) el factor P se incrementa en función del grado de consecución de los objetivos y acciones, hasta un máximo de 7,5 puntos.

El componente P de Unidad se distribuirá teóricamente, si todos los trabajadores contribuyen a alcanzar los objetivos del Plan Estratégico en igual medida. Por tanto, la Unidad obtendría tantos puntos P como el resultado de multiplicar P por el número de personas de la Unidad que han participado en las acciones y aquellas otras que no hayan tenido sustitución. No obstante, en el caso excepcional de que no todos los miembros del Área/Unidad contribuyan al Plan Estratégico de la misma manera, se propone que los puntos P totales del Área/Unidad se repartirían entre los trabajadores de la misma en función del Índice de Participación en el Plan Estratégico (A). Este índice A se calcula como indica el anexo I.

Cada trabajador de la Unidad tiene una responsabilidad previamente pactada para la ejecución del Plan Sectorial de Gestión de la Unidad. A final de año el Jefe de la Unidad emitirá un informe (Anexo I) donde hará constar el cumplimiento de cada trabajador con el Plan Estratégico. La puntuación de cada trabajador se calcula sumando los puntos de valor asignado en el Plan Sectorial de Gestión del Área/Unidad a los objetivos y acciones conseguidas en las que cada trabajador ha participado. El Jefe de la Unidad emitirá informe motivado cuando éste sea desfavorable y se elevará a la decisión de la Comisión de Evaluación.

Se garantizará que la participación en los Planes Sectoriales sea equitativa en cuanto a los puntos que cada trabajador del Área pueda obtener. Para ello, se ponderarán las acciones de cada Plan Sectorial por el Área/Unidad que corresponda.

Las fórmulas de cálculo para el componente de Plan Estratégico (P) son las siguientes:

$$P = 3,75 + \left(\frac{P_{\text{conseguidos}} - 50}{50} \right) \times 3,75$$

La cantidad económica, en euros, a repartir en función del cumplimiento de P se calcula según la fórmula:

$$\text{Total } P.E. = n \times P \times \text{Valor } _ \text{ punto}$$

Y el valor de cada P individual se calcula del siguiente modo:

$$P_i = \frac{P \times n}{\sum A} \times A_i$$

n = número de trabajadores de la Unidad

Si se desea calcular el importe en euros que corresponderá a cada valor individual de P, se haría según la fórmula:

$$\text{Retribución } _ \text{ por } _ PE_i = \frac{A_i}{\sum A} \times \text{Total } _ P.E.$$

El índice de rendimiento personal (IRP) es el resultado de la suma de puntos que cada trabajador obtiene por los factores T y "P individual". Habrá, en consecuencia, una "retribución personal" de cada trabajador resultado de multiplicar el valor en euros del punto por su IRP.

3. Calidad del trabajo desarrollado (C).

Este factor, que es grupal, es de suma importancia, puesto que pretende medir la calidad del servicio percibida por sus usuarios, y viene a responder a los tres criterios que debía contemplar el complemento. Puesto que el objetivo de la evaluación es incentivar la mejora de la calidad, básicamente de la percibida, este parámetro tiene un peso del 30%.

A través de un sistema objetivo de medida de la calidad percibida por los usuarios: encuestas periódicas que puedan ser tabuladas y transformadas en una magnitud escalar de aceptación (p.e. de 0 a 10 puntos), y que facilite la comparación con la de años anteriores y posteriores. En cualquier caso, las encuestas deberán realizarse considerando los sistemas aceptados por la ANECA y el modelo EFQM, que deberán ser adaptadas periódicamente a la realidad de cada una de las Unidades de la UCLM.

La tabla de valores para el Factor C es la siguiente:

| VALORACIÓN ENCUESTA PARA CONTRIBUIR A LA MEJORA DEL SERVICIO | PUNTOS |
|----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| [4 a 4,5] | 1 |
| [4,5 a < 5] | 1 + decimales encuesta |
| [5 a < 6] | 2 + decimales encuesta |
| [6 a < 7] | 3 + decimales encuesta |
| [7 a < 8] | 4 + decimales encuesta |
| [8 a < 8,5] | 5 + 2 x decimales encuesta |
| [8,5 a 10] | 6 |
| BONIFICACIONES POR INTERVALOS DE MEJORA | 1 punto máximo |
| Si la puntuación del año anterior se encuentra en el intervalo [5 a 6] | Por cada 0,5 puntos de mejora respecto a la puntuación del año anterior se obtendrán 0,25 puntos adicionales |
| Si la puntuación del año anterior se encuentra en el intervalo [> 6 a 7] | Por cada 0,25 puntos de mejora respecto a la puntuación del año anterior se obtendrán 0,25 puntos adicionales |
| Si la puntuación del año anterior se encuentra en el intervalo [> 7 a 8] | Por cada 0,20 puntos de mejora respecto a la puntuación del año anterior se obtendrán 0,20 puntos adicionales |

Se crea una bolsa económica de Unidad resultado de la suma de multiplicar el total de puntos por este componente que obtenga la Unidad (C por el número de trabajadores) por el valor del punto. Para el cálculo se tendrán en cuenta los puestos de trabajo de la Unidad y el reparto por trabajador será proporcional al tiempo trabajado en la Unidad que corresponda.

Dicha bolsa se distribuirá según el Índice de Rendimiento Personal de cada trabajador. En aquellos casos de acuerdo de la Unidad,

adoptado por mayoría simple, se distribuirá a partes iguales entre todos los trabajadores de la misma.

Para el cálculo del importe de la bolsa de Unidad a repartir en función del factor C la fórmula de cálculo será:

$$Bolsa = n \times FactorC \times Valor_Punto$$

(obsérvese que $6 \times n$ es la puntuación máxima que podría obtener la Unidad, si se alcanzara la máxima puntuación en el Factor C).

4. Sistema de cálculo del valor del punto.

El montante económico del complemento dependerá, obviamente, de las disponibilidades presupuestarias. Dado que un trabajador puede obtener un máximo de 20 puntos¹ (14 por el IRP y 6 por el Factor de Calidad del Trabajo) el número total de puntos que pueden obtenerse en la UCLM, de cumplir la totalidad de la plantilla con todos los objetivos de calidad fijados, sería de:

$$TotalpuntosUCLM = N \times 20$$






Donde N es el número total de trabajadores sometidos a criterios de calidad (el total de la plantilla, en consecuencia). El valor del punto se calcularía, por tanto, dividiendo la bolsa de calidad de ese año entre el total de puntos que pueden obtenerse en la UCLM:

$$Valor_Punto = \frac{Total_Presup_Calidad}{N \times 20}$$

¹ Realmente es posible que un trabajador obtenga más de 20 puntos, si el factor "P individual" es superior a 10 para él, pero en ese caso habrá otro miembro de la Unidad con un "P individual" menor de 10, que se compensa. La suma de los P individuales de una Unidad nunca será superior al resultado de multiplicar P por el número de miembros de la Unidad. A efectos de cálculo, en consecuencia, la suposición es correcta.



Órgano que lo concede: Comisión de Evaluación del ICG

El órgano concedente será una Comisión integrada por:

-  Un Presidente: El Rector o persona en quien delegue.
-  Vocales:
-  Dos a propuesta del Consejo Social entre sus vocales.
-  Dos a propuesta del Consejo de Gobierno entre sus vocales.
-  Dos designados por el Consejo de Dirección.

Formarán parte de la Comisión con voz pero sin voto, un representante de cada Organización Sindical con representación en el ámbito de la UCLM, cuando no formen parte de la Comisión como vocal.

Entre las competencias de esta Comisión cabe proponer:

-  Evaluación y concesión del Complemento de Calidad en la Gestión a las diferentes Unidades y trabajadores.
-  Resolución de reclamaciones que puedan presentar los afectados.

Tipología de Incentivos.

El Incentivo de Calidad en la Gestión (ICG) puede ser transformado, a petición del trabajador, en otros incentivos de carácter no económico dependiendo del tipo de incentivo. Se proponen los siguientes:

Carrera profesional.

A expensas de la negociación en Mesa Sindical, el baremo de acceso a la función pública, así como el de provisión de puestos de trabajo podrá ser modificado en función de la evaluación individual.

Incentivo de tiempo.

Con objeto de conciliar la vida familiar y laboral, y dar respuesta a las peticiones de muchos trabajadores, se propone que los puntos obtenidos en la evaluación puedan ser

transformados, según decisión del trabajador, total o parcialmente en días de descanso. Para transformar en días la cantidad obtenida por el ICG se considerará como referencia el valor medio de la hora de la plantilla.

Incentivo de formación.

Aquellos trabajadores que obtengan o superen los 15 puntos podrán ser transformados por la participación en un programa formativo especial, siempre al margen del Plan de Formación del PAS de la Universidad, adaptado a las necesidades de su puesto de trabajo y/o desarrollo de su perfil profesional, que implique salida a otras universidades o instituciones formativas, con cargo a los presupuestos de la UCLM.

Incentivo de reconocimiento.

Además de los reconocimientos anteriores se propone la creación de premios anuales a la excelencia para las Áreas/Unidades, encuadrados en actos institucionales de relevancia.

Incentivo a la responsabilidad en la aplicación del Plan.

El ICG propuesto es, como puede observarse, idéntico para toda la estructura del PAS de la UCLM, todos los trabajadores, independientemente de su responsabilidad en la estructura, pueden alcanzar la misma cantidad económica (o su equivalente en compensación horaria). Parece conveniente, no obstante, reconocer el papel adicional que debe exigirse a los diferentes responsables de cada Plan, puesto que sin su coordinación y apoyo a los compañeros no puede cumplirse satisfactoriamente el Plan Estratégico de Gestión.

Ahora bien, esa compensación no puede estar separada, por un lado, de sus logros personales como cualquier otro trabajador de la UCLM. Tampoco puede estarlo, por otro, de la consecución de objetivos de los trabajadores bajo su responsabilidad, de tal modo que este incentivo propuesto sería nulo si el trabajador no cumple individualmente o si, aún cumpliendo, no cumplieran los trabajadores de su Unidad.

En consecuencia, se propone que los responsables sobre el Plan o sobre las acciones que integran el mismo lleven asociado un incremento porcentual sobre la cantidad conseguida individualmente que se aplicará según la siguiente escala:

En el supuesto de informe desfavorable sobre el responsable de una acción, emitido por el superior jerárquico, se elevará a la Comisión de Evaluación.

| TIPO DE ACCIÓN | % INCREMENTO POR RESPONSABILIDAD SOBRE CADA ACCIÓN CONSEGUIDA | % PENALIZACIÓN POR RESPONSABILIDAD SOBRE CADA ACCIÓN NO CONSEGUIDA |
|------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| Diseño de nuevas acciones en el Área/Unidad/Servicio | 10 | 1 |
| Implantación y seguimiento de nuevas acciones | 5 | 0,5 |
| Revisión de acciones ya implantadas | 2,5 | 0,25 |

El modelo propuesto pretende la máxima participación del PAS, por lo que, la asignación de responsabilidades en las acciones del Plan será voluntaria y rotatoria.

La aplicación del incentivo de responsabilidad sobre las acciones del Plan queda en suspenso. La Comisión de Seguimiento del Acuerdo podrá decidir su posible aplicación en un futuro.

Periodicidad de la evaluación.

La evaluación de los factores para el reconocimiento del incentivo se efectuará con la periodicidad que se indica:

- Evaluación extraordinaria correspondiente al año 2005.
- 1ª evaluación ordinaria correspondiente al año 2006.
- 2ª evaluación ordinaria correspondiente al año 2007.

Desde el año 2007 la evaluación tendrá carácter bienal.

Procedimiento extraordinario de Evaluación para el año 2005.

Comprenderá la evaluación del factor sobre Trabajo desarrollado (T) y factor Plan Estratégico (P), que consistirá en que el Plan Sectorial del Área o Unidad y el sistema de indicadores esté finalizado y aprobado a 31 de diciembre de 2005, consiguiéndose con estos dos factores la totalidad de la dotación presupuestaria.

Participación del PAS desde la condición de liberado sindical en el incentivo.

Desde la condición de liberado sindical se participará en el incentivo. La cuantía a percibir será la correspondiente a la media ponderada del PAS transformadas las cuantías a tiempo completo.

Consolidación de un 20% del incentivo en el año 2008.

En el año 2008 se consolidará un 20% de la cuantía del incentivo de calidad en la gestión, una vez concluidas las dos primeras evaluaciones ordinarias completas.

* * *

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 26 de octubre de 2005, por el que a propuesta del Gerente, se aprueba el Preacuerdo de la Universidad y las Organizaciones Sindicales sobre la Homologación y modificación urgente de la RPT, la Reforma de la Normativa de vacaciones, permisos y licencias, las medidas de conciliación familiar y laboral, el Reglamento de Acción Social y el Plan de Pensiones.

A propuesta del Ilmo. Sr. Gerente, el Consejo de Gobierno celebrado el 26 de octubre de 2005 en Ciudad Real, aprobó por mayoría absoluta el Preacuerdo de la

Universidad y las Organizaciones Sindicales sobre la Homologación y modificación urgente de la RPT, la Reforma de la Normativa de vacaciones, permisos y licencias, las medidas de conciliación familiar y laboral, el Reglamento de Acción Social y el Plan de Pensiones, con los siguientes resultados: 35 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

PREACUERDO DE LA UNIVERSIDAD Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE 21 DE OCTUBRE DE 2005

A. Partidas presupuestarias

Las partidas presupuestarias para homologación y para implantar el incentivo de calidad en la gestión para el personal de administración y servicios serán las siguientes para cada anualidad objeto del acuerdo.

| CONCEPTO | 2006 en M€ | 2007 en M€ | 2008 en M€ |
|---------------------------|------------|------------|------------|
| Homologación | 0,95 | 1,30 | 1,45 |
| Incentivo Calidad Gestión | 1,1 | 1,4 | 1,4 |

B. Homologación y modificaciones urgentes de la RPT.

1º) Se acuerda la homologación de puestos para aproximar a la media de las universidades públicas, según la tabla adjunta.

2º) Se acepta la propuesta de homologación siguiente:

a. Incremento de 0'3 puntos de complemento específico a cuenta de la homologación.

b. Homologación para aproximar a la media de las Universidades Públicas.

c. Incremento lineal de 0'45 puntos de complemento específico.

Esta subida afectaría a todo el personal de administración y servicios de la UCLM, tanto funcionario como laboral fijo e indefinido.

Se incluyen dentro de las tablas de homologación los siguientes colectivos:

Administradores de Centro: pasan de nivel 20 a nivel 22.

Oficiales de Información, Comunicación y Registro: pasan de nivel 14 al 15. Pasarán a nivel 16 tras la superación de las pruebas de habilitación para integración en la Escala Auxiliar Administrativa.

Oficiales de Servicio: de nivel 14 a nivel 15, efectuándose reordenación de la Unidad de Servicio. Se adscribirán a edificio concreto, los Responsables y Oficiales.

Director de Archivo, de nivel 23 a 24. Técnicos de Archivo de nivel 17 a 18.

Adjuntos al Responsable de la Unidad de Servicios pasan de nivel 16 al 17.

Estas modificaciones únicamente afectan al nivel del complemento de destino y productividad, según las tablas anexas.

La aplicación temporal de la homologación se llevará a efecto según la siguiente tabla:

| 2006 | 2007 | 2008 |
|-----------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| Incremento de 0,3 puntos de CE y homologación | Incremento de 0,33 puntos de CE | Incremento de 0,12 puntos de CE |

3º) Aplicar una reducción del 27'5% global de horas de tarde mediante aplicación de un porcentaje variable para paliar los efectos de incrementos de horas de tarde como consecuencia de la homologación, lo cual tiene los siguientes efectos:

a. Como consecuencia de la homologación no realizan ni una sola hora más de tarde los colectivos afectados por la homologación, a excepción de aquellos puestos de trabajo que no realizaban ninguna jornada de tarde y pasan a realizar una.

b. La reducción global del 27'5% supone pasar de 119.357 horas de tarde a 86.534 horas y una reducción de las actuales jornadas de tarde de toda la plantilla, mediante la aplicación del porcentaje variable, que queda como sigue:



| TIPO DE JORNADA | HORAS | NUEVAS HORAS | Nº HORAS REDUCCIÓN | PORCENTAJE DE REDUCCIÓN |
|-----------------|-------|--------------|--------------------|-------------------------|
| 1 | 255 | 204 | 51 | 20% |
| 2 | 51 | 36 | 15 | 30% |
| 3 | 102 | 51 | 51 | 50% |
| 3 BIS | 153 | 99 | 54 | 35% |
| 4 | 204 | 163 | 41 | 20% |
| 6 | 340 | 306 | 34 | 10% |

La jornada 6, que establece la jornada mínima en 40, pasa a 39 horas semanales.

El compromiso de regular las condiciones de la jornada 5 de conductores antes del 31 de diciembre de 2005.

La compensación no económica para los colectivos no afectados por la reducción de la jornada de tarde:

a. Unidad de Servicios: para aquellos turnos de jornada de tarde rotatorio, reducción de una hora el viernes, a excepción del periodo de horario de verano.

b. Gestores de Biblioteca con régimen de jornada 1, 2 días de vacaciones anuales.

c. Personal de laboratorio, si las prácticas docentes son en jornada de mañana y tarde se tendrá derecho por cuatrimestres (1 día por cada uno) que será de libre disposición fuera del periodo lectivo.

4º) Respecto a la flexibilidad real en los marcajes horarios esta debe afectar a:

- Respecto a la jornada de tardes se podrá iniciar desde las 15'30.

- Respecto a la pausa la interrupción obligatoria se establecerá en 60 minutos y se podrá realizar entre las 14'30 y las 16'30.

- La jornada de tarde quedará abierta desde las 15'30 hasta las 20'30.

- El tiempo mínimo a realizar en las jornadas de tarde que se trabaje será de 60 minutos.

Todo esto sin perjuicio de las jornadas especiales.

5º) La promoción interna se llevará a cabo mediante dos sistemas:

a. Turno ordinario: en la Oferta de Empleo Público correspondiente, se determinará el número de plazas que serán convocadas para este turno en función del número total de plazas ofertadas. En este turno se contemplará la promoción vertical y horizontal entre los distintos Cuerpos y Escalas. El sistema selectivo que se aplicará será el de concurso-oposición.

b. Promoción directa en el puesto: consistirá en la promoción interna al Grupo inmediatamente superior, permaneciendo en el puesto que se desempeña con carácter definitivo y con igual forma de provisión, para lo cual se procederá, en su caso, a la reclasificación del puesto. El sistema selectivo que se utilizará será el de concurso-oposición, donde se priorizará en ambas fases de evaluación la adquisición de conocimientos prácticos a lo largo de la carrera profesional.

El número de plazas a ofertar será el siguiente:

- Año 2006

Promoción del Grupo C al B: 5 plazas

Promoción del Grupo D al C: 11

Promoción del Grupo E al D: 11

- Año 2007

Promoción del Grupo C al B: 5 plazas

Promoción del Grupo D al C: 12

Promoción del Grupo E al D: 11

- Año 2008

Promoción del Grupo C al B: 6 plazas

Promoción del Grupo D al C: 12

Promoción del Grupo E al D: 11

En función de la experiencia obtenida en los primeros procesos selectivos, se estudiará la posibilidad de extender este sistema de promoción interna a otros grupos de titulación. Así mismo el número de plazas previstas para el año 2008 podrán ser incrementadas en función del coste real que suponga la ejecución de la promoción directa en el puesto, en los años 2006 y 2007.

En la Comisión de Seguimiento se estudiarán las convocatorias tipo de los procesos selectivos incluidos en este acuerdo.

6º) Respecto a la inclusión de las retribuciones vinculadas a la jornada al complemento específico, se traspasará el 27'5% del complemento de productividad de manera lineal a todos los puestos, a razón de un 50% en el 2007 y otro 50% en el 2008.

7) Reagrupación de específicos al más elevado de cada intervalo durante el 2007.

C. Reforma de la normativa de vacaciones, permisos y licencias.

• Vacaciones Anuales:

1. Todos los funcionarios tendrán derecho por año completo de servicios, a disfrutar de una vacación retribuida de un mes natural o veintidós días hábiles anuales, o a los días que corresponda proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos.

2. Asimismo, tendrán derecho a un día hábil adicional al cumplir quince años de servicio, añadiéndose un día hábil adicional al cumplir los veinte, veinticinco y treinta años de servicio respectivamente, hasta un total de veintiséis días hábiles por año natural.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al del cumplimiento de los años de servicio señalados en el párrafo anterior.

3. A los efectos previstos en el presente artículo, no se considerarán días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

4. El período de disfrute de las vacaciones se ajustará al siguiente régimen:

a. Si se opta por disfrutar de un mes, éste será de fecha a fecha.

b. Si se opta por elegir días hábiles, los funcionarios tendrán derecho a disfrutar, al menos diez de ellos, en períodos mínimos de cinco días hábiles seguidos, en el período comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

c. Las vacaciones deberán disfrutarse dentro del correspondiente año natural. No obstante, en lo supuestos de suspensión o aplazamiento por incapacidad temporal o maternidad, así como cuando concurren circunstancias excepcionales, se podrá

autorizar su disfrute hasta el 31 de enero siguiente.

d. En caso de incapacidad temporal, las vacaciones anuales quedarán interrumpidas y se disfrutarán terminada dicha incapacidad, si es compatible con lo establecido en la letra anterior.

5. La solicitud para el disfrute de vacaciones en un periodo determinado deberá efectuarse con una antelación mínima de un mes si el periodo es superior a tres días, de diez días si es igual o inferior a tres días. La solicitud sólo podrá denegarse por necesidades de servicio debidamente motivadas o por no tener derecho a su disfrute.

6. En los centros de trabajo en los que exista un cierre vacacional en un periodo determinado, los funcionarios disfrutarán de sus vacaciones coincidiendo con este periodo.

• Vacaciones de Semana Santa:

Se disfrutará de 7 días naturales.

• Vacaciones de Navidad:

Se disfrutará de 7 días naturales.

Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las dependencias de la UCLM.

• Permisos:

Por matrimonio de padres, hijos o hermanos se tendrá derecho al día de la celebración y se presentará para su justificación la documentación que proceda.

• Horario de Verano:

Ampliación de horario de verano del 15 de junio al 15 de septiembre, siendo recuperable las horas del periodo comprendido entre el 15 y el 30 de junio.

El Calendario laboral se negociará anualmente con las organizaciones sindicales teniendo en cuenta lo establecido en el Calendario Académico.

D. Medidas de conciliación de la vida familiar y laboral.

1. Protección a la maternidad:

a. En los supuestos de excedencia por cuidado de hijos menores de 3 años se reservará el puesto de trabajo al que se estaba adscrito con carácter definitivo durante todo el que dure la misma.

b. El permiso de lactancia previsto en el art.30.1.f) de la Ley 30/1998, de 2 de agosto de medidas para la reforma de la Función Pública, podrá ser sustituido por el permiso de un mes, a petición del empleado público, siempre que sea disfrutado a continuación del permiso de maternidad o paternidad.

c. El empleado público inmerso en un proceso preadoptivo tendrá derecho a ausentarse del trabajo para la realización de los trámites preparatorios necesarios a tal efecto, por el tiempo necesario para su práctica y previa justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

2. Reducción de jornada por tener hijos menores de 12 años o mayores a su cargo para el PAS.

Se establece una modalidad específica de jornada reducida, de las nueve a las catorce horas, de lunes a viernes, percibiendo el 75 por ciento de sus retribuciones, a la que podrán acogerse quienes tengan a su cargo hijos menores de 12 años, o personas mayores, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no puedan valerse por sí mismas y no desarrollen actividad retribuida.

3. Reducción de jornada por interés particular para el PAS

a) En aquellos casos en que resulte compatible con la naturaleza del puesto desempeñado y con las funciones del centro de trabajo, el personal que ocupe puestos de trabajo cuyo nivel de complemento de destino sea inferior al 28 podrá solicitar al órgano competente el reconocimiento de una jornada reducida, ininterrumpida, de las nueve a las catorce horas, de lunes a viernes, percibiendo el 75 por 100 de sus retribuciones.

b) No podrá reconocerse esta reducción de jornada al personal que por la naturaleza y características del puesto de trabajo desempeñado deba prestar servicios en régimen de especial dedicación.

En el supuesto de que la especial dedicación no se derive de las mencionadas circunstancias y venga retribuida exclusivamente mediante el concepto de productividad por la realización de la correspondiente jornada, podrá autorizarse la reducción, previo pase al régimen de dedicación ordinaria con la consiguiente exclusión de dicho concepto retributivo.

c) Esta modalidad de jornada reducida será incompatible con las reducciones de jornada previstas en el artículo 30 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

4. Movilidad voluntaria por razones de salud del empleado público, cónyuge o pareja de hecho e hijos a cargo: la UCLM podrá conceder traslados por razones de salud y posibilidad de rehabilitación del funcionario, su cónyuge o pareja de hecho, e hijos a cargo en los términos y condiciones que se establezcan.

5. Movilidad voluntaria por razones de salud de otros familiares: la UCLM podrá conceder los traslados provisionales que se soliciten por razones de salud y posibilidad de rehabilitación de otros familiares en los términos y condiciones que se establezcan.

E. Reglamento de Acción Social

a. Se aprueba un nuevo Reglamento de Acción Social que incorpora nuevas prestaciones y mejora las existentes. Entra en vigor con fecha 1 de enero de 2005, para las ayudas que se soliciten correspondientes a la convocatoria de 2005.

b. Se dedicará a Acción Social un 0'8% de la masa salarial de cada año, del personal funcionario y laboral, incluida en el Capítulo I del Presupuesto, exceptuado el Seguro de accidentes, anticipos reintegrables y plan de pensiones.

c. Se adquiere el compromiso de procurar que el presupuesto de Acción Social sea gastado en su integridad en cada ejercicio presupuestario.



REGLAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

CAPÍTULO I NORMAS GENERALES

Artículo 1. Concepto de Acción Social.

Por Acción Social se entenderá el conjunto de ayudas y actividades arbitradas por la Universidad de Castilla-La Mancha, de carácter complementario del sistema público de prestaciones asistenciales y/ o sociales, encaminadas a la consecución de un sistema de bienestar social.

Artículo 2. Objeto.

El presente Reglamento recoge y regula las prestaciones de Acción Social a favor del personal al servicio de la Universidad de Castilla-La Mancha, así como el procedimiento de solicitud y concesión de las diversas ayudas en que se estructura.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Este Reglamento será de aplicación a todo el personal funcionario o contratado en régimen laboral o administrativo que preste sus servicios en la Universidad de Castilla-La Mancha, con las modulaciones que se deriven de las distintas situaciones administrativas y régimen temporal de la prestación de servicios.

Artículo 4. Requisitos.

1.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos que comprende el capítulo III del presente Reglamento, para tener derecho a las prestaciones que se regulan en el mismo es necesaria la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a. Encontrarse el solicitante en situación de servicio activo o con contrato en vigor, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes por las prestaciones de que se trate, excepto para las ayudas por estudios universitarios.

- b. Reunir los requisitos exigidos en las normas específicas de cada modalidad de ayuda.

2.- También podrán tener derecho a estas prestaciones:

- a. El personal que hubiese sido jubilado o declarado en situación de invalidez absoluta o gran invalidez y los miembros de su unidad familiar, durante el año en que se haya producido tales situaciones o período anual a que se extiende la convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10.
- b. Los huérfanos y cónyuge supérstite del personal que haya fallecido en servicio activo, durante el período a que se extienda la convocatoria del año en que se haya producido el fallecimiento, para los huérfanos la ayuda por estudios universitarios se extenderá a los cursos académicos pendientes para obtener el título oficial.

3.- A los efectos de la percepción de estas prestaciones se entenderá por unidad familiar:

- a. La integrada por los cónyuges, y si los hubiera, los hijos que convivan en el domicilio familiar y sean menores de edad, o que siendo mayores de edad acrediten que no perciben ingresos y que conviven en el domicilio familiar, o que padezcan alguna minusvalía igual o superior al 33% y no perciban retribuciones o ayudas superiores al salario mínimo. Asimismo, se considerarán a estos efectos integrantes de la unidad familiar a los ascendientes, que acrediten tener unos ingresos iguales o inferiores a una pensión no contributiva. (eliminado el resto)
- b. En los casos de nulidad, divorcio o de separación judicial, la formada por el beneficiario y los hijos que estén confiados a su cuidado, siempre que sean menores de edad y no estén emancipados o que, siendo mayores de edad, reúnan los requisitos expresados en el apartado a) anterior.
- c. La constituida por el padre o la madre solteros y los hijos que reúnan los requisitos anteriormente aludidos.

- d. La que tenga su base en una unión de hecho estable y probada y los hijos que convivan en el domicilio familiar, con los mismos requisitos expresados en el apartado a) anterior.

4.- Para la acreditación de la condición de miembro de la unidad familiar en los casos contemplados en los apartados anteriores deberá tenerse en cuenta las reglas siguientes:

Las parejas de hecho deberán aportar certificación emitida por el Registro de Uniones de Hecho, Acta Notarial, certificación expedida por el Ayuntamiento correspondiente o cualquier otro documento que demuestre tal condición y así sea valorado por la Comisión.

La convivencia y la dependencia económica se presumirá con la presentación del Libro de Familia si los hijos son menores de edad y comunes a ambos miembros de la familia. Si los hijos son mayores de edad deberá acreditarse la convivencia, así como la dependencia económica.

Cuando en una unidad familiar los hijos sean exclusivamente del integrante del matrimonio o pareja de hecho que no ostente la condición de empleado público de la Universidad de Castilla-La Mancha, deberá acreditarse la convivencia y la dependencia económica de los hijos respecto del solicitante.

La dependencia económica de los miembros de la unidad familiar por la que se pretende la ayuda se podrá justificar mediante declaración del IRPF de los miembros de la unidad familiar por los que se solicita ayuda, certificado del INEM en el que conste, en su caso, la situación de desempleo del familiar, certificado de afiliación del solicitante a la Seguridad Social, en la que figure condición del beneficiario del familiar, o cualquier otro medio de prueba que acredite la necesidad de la concurrencia del solicitante para el sostenimiento económico de la persona que motiva la solicitud.

5. - En el supuesto de que el padre y la madre ostenten la condición de personal de la Universidad, solamente podrá causar derecho

a favor de los hijos, el que los tenga a su cargo a efectos de prestación de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social o MUFACE.

6.-. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- Los becarios cualquiera que sea la naturaleza de la beca.
- El personal vinculado a la Universidad de Castilla-La Mancha por razón de los contratos celebrados al amparo del art. 83 de la LOU u otros proyectos de investigación.
- El personal de las empresas que tengan suscritos contratos de servicios sometidos a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 5. Composición de la Comisión de Acción Social.

Para la interpretación del presente Reglamento así como la resolución de las solicitudes de ayuda que pudieran presentarse, se crea una Comisión de Acción Social, cuya composición será paritaria entre la Universidad y las distintas Centrales Sindicales.

La presidencia de dicha comisión la ostentará el Rector o persona en quien delegue, quien tendrá voto de calidad en caso de empate. Por la parte sindical existirá un representante por cada uno de los sindicatos con representación en las Juntas de Personal. Los representantes de la Universidad serán designados por el Rector, quien además nombrará un Secretario de dicha reunión que actuará con voz pero sin voto.

Cada Sindicato y la Universidad podrán estar asistidos por un asesor, con voz pero sin voto.

CAPÍTULO II PRESTACIONES SOCIALES

Artículo 6. Tipos y contenido general de las prestaciones.

1. Las prestaciones de carácter social del presente Reglamento serán las siguientes:

- a) Ayudas por estudios universitarios.
- b) Ayudas en caso de fallecimiento.
- c) Ayudas para tratamientos psicológicos o psiquiátricos y médicos o quirúrgicos no contemplados en la asistencia sanitaria pública incluidos los tendentes a la rehabilitación de drogodependencias, así como las ayudas para ortesis, prótesis y asimilados.
- d) Ayuda a personas con minusvalía, alzheimer o demencia senil, enfermedades crónicas, cuidado de ascendientes y compensación para el personal en situación de Incapacidad Temporal.
- e) Ayudas por nupcialidad, uniones de hecho, natalidad y adopción.
- f) Ayudas para guarderías, escuelas infantiles, ludotecas y campamentos de verano.
- g) Anticipos reintegrables
- h) Ayuda por gastos de comedor escolar.
- i) Ayuda por compra de primera vivienda.
- j) Subsidio por accidentes.
- k) Seguro de accidentes.
- l) Ayuda de carácter extraordinario.

2. Los acuerdos de la Comisión de Acción Social sobre propuesta de creación de nuevos tipos de ayudas distintas de las recogidas en el apartado anterior deberán ser objeto de aprobación por la Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha.

3. Todas las prestaciones sociales a que se refiere el presente artículo quedarán sometidas, en su caso, a la legislación fiscal vigente.

Artículo 7. Orden de preferencia en la concesión de las ayudas.

A los efectos de establecer un criterio para la adjudicación de las ayudas, se considerarán prioritarias las otorgadas en concepto de fallecimiento, la ayuda por estudios universitarios y compensación al personal por situación de incapacidad.

Una vez concedidas las ayudas antes reseñadas, la Comisión podrá distribuir libremente los créditos restantes entre las

distintas prestaciones del presente Reglamento.

Para el caso de que las disponibilidades presupuestarias lo permitan la Comisión podrá proponer a la Gerencia una convocatoria extraordinaria de ayudas.

Artículo 8. Cobertura económica global de las prestaciones.

La cuantía global de los recursos económicos que se destinen a estas prestaciones se establecerán en el Programa de Acción Social del Presupuesto anual de la Universidad y deberá ser, por tanto, aprobada por los órganos colegiados de gobierno con competencias para la propuesta y aprobación de dicho presupuesto.

La dotación presupuestaria destinada al programa de acción social será del 0,800 % de la masa salarial del personal funcionario y laboral incluida en el capítulo primero del Presupuesto General de la Universidad, para cada año natural.

En cualquier caso quedan excluidos del cómputo anterior los créditos necesarios para atender las prestaciones por anticipos reintegrables y el seguro colectivo de accidentes, cuyos costes serán imputados a otros programas.

Artículo 9. Normas generales.

1. Todas las ayudas contempladas en este Reglamento serán incompatibles con otras de la misma naturaleza y finalidad que el beneficiario reciba de cualquier ente público. Será obligatorio que el beneficiario, solicite al ente público, previamente, la ayuda a que tenga derecho y a la Universidad aquel porcentaje o diferencia si ésta fuera positiva, siempre que la misma sea igual o mayor a 15 euros.

2. Las ayudas no podrán exceder nunca del importe de los gastos realizados.

3. Los hechos y contingencias, y por tanto, los gastos por ellos ocasionados, deberán referirse inexcusablemente al período económico de cobertura de las ayudas, que normalmente coincidirá con el año natural y el ejercicio presupuestario. Si durante ese período no se solicitasen las ayudas, los beneficiarios decaerán de su derecho, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

CAPÍTULO III PRESTACIONES SOCIALES EN PARTICULAR

Sección 1ª. Ayudas para estudios universitarios

Artículo 10. Ámbito de aplicación.

Podrán optar a estas ayudas:

El personal de la UCLM comprendido en el artículo 4 del presente Reglamento, así como el personal de la misma que se encuentre en situación de servicios especiales o de jubilación y los cónyuges e hijos no emancipados que convivan con el trabajador.

En el caso del personal interino, eventual o contratado laboral temporal, el montante de la ayuda dependerá del periodo trabajado, siendo condición indispensable, para la obtención de la ayuda, que se haya trabajado 30 días seguidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en curso. La ayuda se prorrateará de acuerdo con la siguiente tabla:

- El 25 % de la ayuda para el periodo de hasta 3 meses trabajados en el año.
- El 50 % de la ayuda para el periodo de entre 3 y 6 meses trabajados en el año.
- El 75 % de la ayuda para el periodo de entre 6 y 9 meses trabajados en el año.
- El 100 % de la ayuda para el periodo de entre 9 y 12 meses trabajados en el año.

Artículo 11. Derecho a la percepción de las ayudas.

Se tendrá derecho a la percepción de ayudas en la matrícula de todos los estudios de Primer, Segundo y Tercer Ciclo que se impartan en la Universidad de Castilla-La Mancha, y en la de los estudios que, por no estar implantados en ella, hayan de cursarse en otra Universidad Pública.

También se sufragarán aquellos estudios de 1º, 2º y 3er ciclo realizados en otra Universidad Pública en los que, aún existiendo en la Universidad de Castilla-La Mancha, concorra alguna de estas circunstancias:

Que el alumno haya iniciado los estudios antes de su implantación en la Universidad de Castilla-La Mancha.

Que el alumno no haya sido admitido en la Universidad de Castilla-La Mancha para esos mismos estudios.

Que el alumno haya iniciado los estudios en un centro universitario, antes de que el trabajador prestara sus servicios en la Universidad de Castilla-La Mancha.

El alumno/trabajador de la UCLM inicie estudios que no existan en su Campus.

Artículo 12. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas de estudios universitarios quedará vinculada siempre al rendimiento académico del alumno, en la siguiente forma:

- Primeras matrículas: El total del importe de los precios académicos.
- Segundas matrículas: El 75 % de los precios académicos.
- Terceras matrículas: El 50 % de los precios académicos.
- Cuartas y sucesivas matrículas: El 25 % de los precios académicos.

El límite de la ayuda será el de la matrícula más cara de los estudios impartidos en la Universidad de Castilla-La Mancha.

El alumno que habiendo obtenido esta ayuda para un curso, cambiase de carrera en el curso académico siguiente, no podrá volver a obtener ayudas de Acción Social por este concepto hasta el curso inmediatamente superior a aquel en que la disfrutó, a estos efectos se entenderá por curso aquél en que se encuentre matriculado en más del 50 % de los créditos troncales y obligatorios. En el caso de cambio de carreras de alumnos de primer curso el importe de la ayuda será del 50 % de los precios académicos.

Ayudas para cursar estudios de idiomas

Se concentran en la compensación por los gastos ocasionados por las matrículas en las Escuelas de Idiomas de titularidad pública (municipal, provincial, regional, etc.) y para los gastos de matrícula de los cursos de

idiomas organizados por la UCLM, dirigidos al PDI y/o PAS, vinculados siempre al rendimiento académico del alumno de igual forma que la cuantía de las ayudas por Estudios Universitarios.

Sección 2ª. Ayudas en caso de fallecimiento

Artículo 13. Concepto y contenido.

Esta modalidad tiene por objeto el pago de una ayuda económica única a los miembros de la unidad familiar de los empleados en activo de la Universidad de Castilla-La Mancha, con ocasión del fallecimiento de éste, cuya cuantía estará en relación con el tiempo de servicios prestados que tuviera en el momento de su defunción.

Artículo 14. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta modalidad de ayuda los miembros de la unidad familiar.

Artículo 15. Requisitos.

Además de los requisitos establecidos en el artículo 4 de este Reglamento, será necesario no tener cubierto este riesgo y no haber percibido ayuda por este mismo motivo de cualquier mutualidad pública o, en caso contrario, que la misma sea de cuantía inferior a la contemplada en este Reglamento. En este último caso se otorgará una ayuda complementaria a la percibida de la otra Institución hasta completar la que le correspondería por aplicación del artículo 16, primer párrafo.

Artículo 16. Cuantía de la ayuda.

El importe de la ayuda se determinará en proporción a la edad del fallecido. Para efectuar dicho cálculo se tendrán en cuenta los importes máximos y mínimos, así como las graduaciones en función de la edad reguladas por MUFACE para tal contingencia.

Otra ayuda única por importe de 12.000 euros, por ocasión de fallecimiento, no accidental, de empleados en activo de la Universidad, siempre que se den los siguientes requisitos:

Que el cónyuge o miembro de la unión de hecho estable y probada sobreviviente, no obtenga ingresos por rentas superiores al 150 % de salario mínimo interprofesional.

Hijos menores de edad o mayores con minusvalías igual o superior al 33% dependientes económicamente de la unidad familiar.

Si solo se diera uno de los requisitos la ayuda se reducirá a 6.000 euros.

Sección 3ª. Ayudas para tratamientos psicológicos o psiquiátricos y médicos o quirúrgicos no contemplados en la asistencia sanitaria pública, incluidos los tendentes a la rehabilitación de drogodependencias, así como ayudas para prótesis, ortesis y asimilados

Apartado Primero.- Ayudas para tratamientos médicos especiales

Artículo 17. Concepto y contenido

Comprende las ayudas destinadas a tratamientos psicológicos o psiquiátricos, tratamientos médicos e intervenciones quirúrgicas especiales no cubiertas de forma completa por la sanidad pública ni por ningún seguro privado, así como los tendentes a la rehabilitación de personas que padezcan alcoholismo u otra drogodependencia, recibidos durante el período anual a que se extiende la dotación presupuestaria.

Artículo 18. Cuantía de las ayudas.

El importe de las ayudas para este fin será determinado por la Comisión de Acción Social en función de las disponibilidades presupuestarias.

Apartado Segundo. - Ayudas para prótesis, ortesis y asimilados

Artículo 19. Ámbito de aplicación.

Será beneficiario de estas ayudas el personal, no acogido al sistema de MUFACE,

comprendido en el artículo 4º del presente Reglamento, así como los huérfanos del personal de la Universidad menores de 25 años, siempre que concurren circunstancias especiales, a juicio de la comisión

Artículo 20. Objeto de las Ayudas.

Estas ayudas tienen por objeto los siguientes gastos:

Prótesis ortopédicas: ya sean permanentes o temporales, entendiéndose por tales aquellos dispositivos o aparatos destinados a sustituir un órgano inexistente o defectuoso, o a facilitar la función de un órgano impedido en su funcionamiento y cuya implantación no requiera intervención quirúrgica y no se encuentren cubiertas por la sanidad pública. Con carácter general se reintegrará como máximo el 50 % del importe total de estas prótesis, con excepción de lo dispuesto en el apartado C) Otras del artículo 21 del presente reglamento.

Dentarias

- o Dentadura completa (superior e inferior)
- o Piezas dentarias
- o Empastes
- o Endodoncias
- o Tratamientos de ortodoncia
- o Tratamientos de saneamiento e implante
- o Limpieza dental

Oculares

- o Gafas
- o Sustitución de cristales
- o Lentillas

Otras

- o Audífonos
- o Aparatos de fonación
- o Calzado corrector seriado (con o sin plantillas ortopédicas)
- o Plantillas ortopédicas (no incorporadas a calzado corrector)

Artículo 21. Importe de las Ayudas.

El importe máximo de cada ayuda será el siguiente:

A) Dentarias

| | | |
|---------------------------------------------------------|-------------|-----------------------|
| Dentadura completa (superior e inferior) | Cada 5 años | 300 Euros |
| Dentadura superior o inferior | Cada 5 años | 150 Euros |
| Piezas: cada una | 31 Euros | Límite: 155 Euros. |
| Empastes: cada uno | 20 Euros | Límite: 120 Euros |
| Endodoncias: cada una | 31 Euros | Límite: 155 Euros |
| Tratamientos de ortodoncia: 40 % del presupuesto global | | Máximo: 300 Euros |
| Otros tratamientos: 40 % del presupuesto total | | Máximo : 300 Euros |
| Limpieza dental | | 15 Euros |

B) Oculares

| | | |
|------------------------------------|-------------|----------------------------|
| Gafas nuevas | Cada 2 años | 150 Euros |
| Sustitución de cristales: cada uno | 36 Euros | Límite máximo 89 euros |
| Lentillas: cada una | 60 Euros | Límite máximo 146 Euros |

C) Otras

| | | |
|--------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------|
| Audífonos | Cada 3 años | 361 Euros |
| Aparatos de fonación | Cada 3 años | 901 Euros |
| Calzado corrector seriado con o sin plantillas ortopédicas | Cada 6 meses | 35 Euros |
| Plantillas ortopédicas (no incorporadas a calzado corrector) | Cada 6 meses | 21 Euros |
| Prótesis especiales no previstas | A determinar por la Comisión | |

La Comisión de Acción Social, en función de las disponibilidades presupuestarias podrá incrementar para cada ejercicio económico, los importes anteriores según el IPC del año inmediatamente anterior.

Sección 4ª. Ayudas a personas con minusvalía, alzheimer o demencia senil, enfermedades crónicas y compensación para el personal en situación de Incapacidad Temporal

Artículo 22. Concepto y contenido.

Comprende las siguientes ayudas:

- a. Ayudas para gastos de rehabilitación: estimulación precoz, recuperación funcional (logopedia, psicomotricidad y fisioterapia) y tratamiento psicoterapéutico. El beneficiario deberá estar afectado por un grado de minusvalía igual o superior al 33% reconocido por el órgano competente, o diagnosticado de alzheimer o demencia senil, así como las ayudas por enfermedades crónicas.
- b. Ayudas para transporte y gastos de asistencia especializada: destinadas a personas que necesiten asistencia domiciliaria o en centros especializados.
- c. Ayudas para facilitar la movilidad y comunicación: destinadas a la Adquisición o renovación de aparatos de prótesis, u ortesis, incluidas las sillas de ruedas, así como a la adaptación de vehículos automóviles, cada tres años, excepto la adaptación de vehículos que será para toda la vida de uso del mismo.
- d. Ayudas para eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de vivienda: se concederán una ayuda de 2.000 euros, por una sola vez y para toda la vida de uso del inmueble.
- e. Ayuda para cuidado de ascendientes: Tendrán este carácter las ayudas para gastos de asistencia general, destinadas a los ascendientes de primer grado de consanguinidad o afinidad, mayores de 65 años, que estén a cargo del trabajador en activo, que convivan en su domicilio y que precisen asistencia permanente para la realización de las actividades esenciales de la vida diaria (aseo personal, vestido, alimentación, administración de medicamentos, actividades del hogar, movilidad funcional o local y asimiladas) aún cuando formalmente no tengan acreditada una minusvalía igual o

superior al 65 % y por los que no se pueda percibir ninguna de las ayudas establecidas en los restantes apartados del presente reglamento y solo disfruten de una pensión no contributiva.

Las ayudas descritas en los apartados a), b), c) y e) son para el caso de que no estén cubiertas por la sanidad pública y/o por la asistencia social.

Artículo 23. Cuantía de las ayudas.

Las ayudas por estas contingencias se concederán con los siguientes límites:

- ☞ 440 euros para el apartado a).
- ☞ 300 euros para el apartado b)
- ☞ 300 euros, para el apartado c), excepto para la adaptación de vehículos que será de 600 euros
- ☞ 2000 euros para el apartado d)
- ☞ 300 euros para el apartado e)

Artículo 24. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas todo el personal en activo al servicio de la UCLM, tanto al ocasionarse el gasto como en el momento de efectuar la solicitud.

Artículo 25. Compensación para el personal en situación de incapacidad temporal.

El personal incluido en el ámbito de aplicación del presente reglamento, en situación de baja por incapacidad temporal o por riesgo durante el embarazo o que esté disfrutando del permiso por maternidad, tendrá garantizado cualquiera que fuera su régimen de aseguramiento, el derecho a percibir la totalidad de sus haberes o la diferencia necesaria para completar los mismos cuando reciba prestaciones con cargo a la Seguridad Social o MUFACE, desde el primer día y en tanto persista dicha situación.

Sección 5ª. Ayudas por Nupcialidad, Uniones de Hecho, Natalidad o Adopción

Artículo 26. Concepto y contenido.

Comprende una asignación como consecuencia de la celebración del matrimonio o la unión a otra persona como pareja de hecho, o por el nacimiento o adopción de un hijo.

Artículo 27. Requisitos.

1. Para ser beneficiarios de esta ayuda, los solicitantes habrán de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4 y no percibir ninguna otra ayuda pública o privada por este mismo concepto.

2. Podrán ser beneficiarios de la ayuda por nupcialidad los dos cónyuges o integrantes de una pareja de hecho si ambos fuesen empleados de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Artículo 28. Cuantía.

La ayuda de nupcialidad y uniones de hecho será por un importe de 150 euros, por cada trabajador con derecho a la ayuda.

Para las solicitudes de natalidad o adopción la ayuda tendrá un importe de 300 euros por cada hijo nacido o adoptado, salvo que legalmente se tenga derecho a cantidad superior por el nacimiento de hijo.

Sección 6ª. Ayuda para Escuelas Infantiles, Guardería, Ludotecas y Campamentos de Verano

Artículo 29. Concepto y contenido.

Comprende las ayudas destinadas a financiar los gastos ocasionados por la permanencia de los hijos del personal de la UCLM en Escuelas Infantiles o Guarderías, hasta que comience la enseñanza obligatoria y siempre que las mismas no sean gratuitas. La asistencia a ludotecas también estará comprendida siempre que ésta sea por mensualidades y dentro de la jornada laboral, siendo incompatible con las de Escuelas Infantiles o Guarderías.

También comprende las ayudas destinadas a financiar los gastos ocasionados por la asistencia de los hijos menores de edad a Campamentos de Verano.

También comprende los gastos ocasionados por la asistencia a Escuelas Matinales (de 3 a 6 años).

Artículo 30. Cuantía.

Se establece un importe máximo de 30 euros mensuales hijo para las Escuelas Infantiles, Guarderías, Ludotecas y Campamentos de Verano, siendo de 15 euros mensuales la ayuda para escuelas matinales.

Sección 7ª. Anticipos reintegrables

Artículo 31. Concepto y contenido.

Todo el personal de la Universidad, tanto funcionarios, laborales y contratados administrativos, que se hallen en servicio activo, podrá obtener un anticipo reintegrable sobre sus retribuciones, para atender necesidades económicas imprevistas.

Artículo 32. Cuantía del anticipo.

De acuerdo con el concepto y contenido descrito en el artículo anterior, la cuantía vendrá determinada por el importe de las propias retribuciones del solicitante, con un límite máximo de 3.500 euros por año.

Artículo 33. Reintegro del anticipo

El anticipo será reintegrado por doceavas o catorceavas partes a elección del solicitante, dentro de los doce meses inmediatamente siguientes a su percepción.

En caso de nombramientos o contratos de duración determinada, el plazo de reintegro deberá coincidir con el de la fecha de finalización de la relación con la Universidad.

A petición del interesado, la amortización podrá realizarse en un período menor, o proceder al reintegro del importe pendiente, en cualquier momento.

El beneficiario de un préstamo que cesare en su prestación de servicios con la Universidad, cualquiera que fuese la causa,

estará obligado a reintegrar la totalidad del importe pendiente de devolución, con carácter previo a su cese.

Sección 8ª. Ayuda por gastos de comedor escolar

Artículo 34. Concepto y contenido.

Esta modalidad de ayuda tiene por objeto contribuir a la financiación de los gastos de comedor escolar ocasionados al personal en servicio activo de la Universidad que, en el año natural inmediatamente anterior al de la presentación de la solicitud, tuviera algún hijo de edad igual o superior a tres años que asistiera a centros educativos públicos o privados concertados dotados de dicho servicio y que cursara Educación Infantil, Enseñanza Primaria o Secundaria, siempre que no gocen de régimen de gratuidad ni reciban otra ayuda o beca de comedor pública o privada concertada que sufrague íntegramente el coste del mismo.

Artículo 35 Cuantía.

Se establece un importe máximo de 14 euros mensuales/hijo.

Sección 9ª. Ayuda por compra de primera vivienda

Artículo 36. Concepto y contenido.

El objetivo de esta ayuda es subvencionar por una sola vez, al personal de la Universidad de Castilla-La Mancha en servicio activo, los gastos de notaría y registro de la propiedad derivados de la firma de la escritura pública de compra-venta o constitución de hipoteca con motivo de la compra de primera vivienda o su cancelación total.

Artículo 37. Cuantía.

La cuantía por esta ayuda será como máximo de 601 euros. En caso de concurrencia de dos trabajadores, sólo podrá ser beneficiario de esta ayuda uno de ellos.

Sección 10ª. Subsidio por accidentes

Artículo 38. Supuesto de las ayudas y ámbito de aplicación.

El Personal Docente e Investigador y el Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Castilla-La Mancha, cuyo desplazamiento por carretera sea exigido por razón del servicio como consecuencia del cumplimiento de una comisión de servicios reglamentariamente encomendada, y como consecuencia de ello sufran algún accidente del que se deriven daños en sus vehículos con repercusión económica, podrán solicitar una ayuda para compensar el gasto derivado de tales daños, dentro de los límites y en las condiciones que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 39. Requisitos.

Para optar a las ayudas previstas en esta Resolución, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. Que el daño causado sea tal que impida el uso normal del vehículo por afectar el mismo a algún elemento de su mecánica o de su estructura. A fin de poder apreciar esta condición deberá aportarse descripción detallada del daño y de sus consecuencias, avalada, en todo caso, por un taller especializado.

2. Que el desplazamiento esté motivado, necesariamente, por razones de servicio. A efectos de acreditar esta exigencia deberá acompañarse documento expedido por la autoridad correspondiente (Responsable de la Unidad, Área o Programa, autoridad convocante y, en todo caso, con el visto bueno del superior jerárquico inmediato salvo en los casos en que el convocante tenga competencias delegadas) en el que conste que fue autorizado a desplazarse en vehículo propio. En cualquier caso deberá expresarse en la solicitud el lugar, fecha y hora del accidente.

3. Falta de cobertura adecuada. Las ayudas únicamente ampararán aquellos supuestos en que los gastos ocasionados por el accidente carezcan de adecuada cobertura; por tanto estarán excluidos de estas ayudas aquellos daños cuya responsabilidad deba asumir otra persona o compañía aseguradora o bien siendo responsabilidad propia esté

cubierta por pólizas de seguro a todo riesgo, salvo franquicia.

Artículo 40. Procedencia y cuantía de las ayudas.

La procedencia de las ayudas asistenciales será determinada por la Comisión de Acción Social, teniendo en cuenta la importancia de los daños, las circunstancias y características del accidente, con especial consideración de los eventuales supuestos de culpabilidad o negligencia por parte del peticionario de la ayuda, así como de las condiciones del vehículo y el valor de mercado del mismo en consideración al modelo y antigüedad del mismo. En ningún caso el importe de las ayudas podrá superar el límite máximo de 3.005 euros.



Sección 11ª. Seguro de accidentes

Artículo 41. Ámbito de Aplicación.

Podrán optar a estas ayudas el personal de la Universidad de Castilla-La Mancha en servicio activo, tendrá derecho a un seguro de accidentes sobre las personas, el cual será contratado con una entidad aseguradora.

Artículo 42. Prestaciones.

Las prestaciones que otorgue la póliza de accidentes sobre las personas, suscritas por una entidad aseguradora serán las siguientes:

-  Fallecimiento accidental 60.101,21 euros
-  Invalidez permanente total o parcial, según baremo, hasta 60.101,21 euros

Artículo 43. Beneficiarios.

Salvo designación expresa, realizada por el asegurado serán beneficiarios de la prestación, en caso de fallecimiento de este: el cónyuge del asegurado, en su defecto los hijos del asegurado, en su defecto los padres del asegurado y en su defecto los herederos legales del asegurado.

Sección 12ª. Ayuda de Carácter Extraordinario

Artículo 44. Concepto y contenido.

Esta modalidad de ayuda tiene por objeto contribuir, con una prestación económica, a paliar las situaciones gravosas o difíciles de afrontar por el personal de la UCLM en situación de servicio activo y no previstas en los apartados anteriores.

Artículo 45. Cuantía.

El importe de esta ayuda, que no podrá ser superior a 1.502,50 euros por cada solicitante, se determinará discrecionalmente por la Comisión de Acción Social en función de las circunstancias concurrentes en cada supuesto concreto.

Disposición Adicional Primera

Por la Gerencia de la Universidad se determinarán las normas de procedimiento para la solicitud y tramitación de las ayudas, así como la documentación que habrá de aportarse en cada caso a la correspondiente solicitud para acreditar el derecho a las mismas, todo ello, según el acuerdo adoptado en Comisión de Acción Social.

Disposición Adicional Segunda

Vistas las disponibilidades presupuestarias, la Comisión de Acción Social podrá proponer a la Mesa Sindical la revisión cada año según el incremento que experimente la retribución de los funcionario según Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas todas las normas anteriores que se opongan al presente Reglamento.

* * *

F. Plan de pensiones

Se alcanza consenso para constituir una Comisión de Estudio y Propuesta, para que antes de finalizar el año 2005 se defina el procedimiento de creación y estudie alternativas para la constitución de un fondo propio o adhesión a uno existente.

Para el año 2005 la cantidad presupuestada es de 300.000 € y el compromiso de destinar el 0,5% de la masa salarial en cada anualidad.

G. Incentivo a la Calidad en la Gestión para el PAS

1. Composición de la Comisión de Evaluación:

Presidente: El Rector o persona en quien delegue

Vocales:

- o Dos a propuesta del Consejo Social entre sus vocales
- o Dos a propuesta del Consejo de Gobierno entre sus vocales.
- o Dos designados por el Consejo de dirección.

Formarán parte con voz pero sin voto, un representante de cada Organización Sindical con representación en el ámbito de la UCLM, cuando no formen parte de la Comisión como vocal.

2. Modificación del peso de los factores del modelo de evaluación en el siguiente sentido:

El factor Trabajo desarrollado pasa de 6 a 6,5 puntos.

El factor sobre el Plan estratégico pasa de 8 a 7,5 puntos.

3. Procedimiento extraordinario de evaluación del año 2005.

Comprenderá la evaluación del factor sobre Trabajo desarrollado (T) y factor Plan Estratégico (P), que consistirá en que el Plan Sectorial del Área o Unidad y el sistema de indicadores esté finalizado y aprobado a 31 de diciembre de 2005, consiguiéndose con estos dos factores la totalidad de la dotación presupuestaria.

4. Periodicidad de la evaluación

Evaluación extraordinaria correspondiente al año 2005.

1ª evaluación ordinaria correspondiente al año 2006.

2ª evaluación ordinaria correspondiente al periodo 2007.

Desde el año 2007 la evaluación tendrá carácter bienal.

5. Incentivo de Responsabilidad sobre las acciones del Plan

La aplicación del incentivo de responsabilidad sobre las acciones del Plan queda en suspenso. La Comisión de Seguimiento del Acuerdo podrá decidir su posible aplicación en un futuro.

6. Participación del PAS en su condición de liberado sindical en el incentivo.

Desde la condición de liberado sindical se participará en el incentivo. La cuantía a percibir será la correspondiente a la media ponderada del PAS transformadas las cuantías a tiempo completo.

7. Consolidación de un 20% del incentivo en el año 2008.

En el 2008 se consolidará un 20% de la cuantía del incentivo de calidad en la gestión, una vez concluidas las dos primeras evaluaciones completas.

Se adquiere el compromiso de procurar que el presupuesto del incentivo de calidad sea gastado en su integridad en cada ejercicio presupuestario.

Vigencia del acuerdo

El presente acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2006, excepto para los apartados D. 1 y 2, E (según su regulación) y G que será a partir del día siguiente a su aprobación en Consejo de Gobierno, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2008.

Comisión de seguimiento del acuerdo

La Comisión de Seguimiento del Acuerdo estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente designado por el Rector.

Tres representantes por parte de la Universidad.

Un representante por parte de cada organización sindical firmante del acuerdo: CC.OO., CSI-CSIF y FETE-UGT

*

*

*



ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 26 de octubre de 2005, por el que a propuesta del Secretario General, se aprueba la propuesta de proponer al Consejo Social la desafectación de dominio público de una parcela propiedad de la Universidad de Castilla-La Mancha, situada en el Campus de Albacete.

A propuesta del Ilmo. Sr. Secretario General, el Consejo de Gobierno celebrado el 26 de octubre de 2005 en Ciudad Real, aprobó por asentimiento la propuesta de proponer al Consejo Social la desafectación de dominio público de una parcela propiedad de la Universidad de Castilla-La Mancha, situada en el Campus de Albacete.

* * *

RECTOR

Resolución de 14 de octubre de 2005, por la que se nombra, para el año 2005, a D^a. Evangelina Aranda García y a D. Jesús Santos Peñalver, miembros de la Comisión Mixta entre el Ayuntamiento de Toledo y la Universidad de Castilla-La Mancha; así como a D. Eduardo Reguero Gago y a D. Diego Peris Sánchez, asesores técnicos por parte de la UCLM en la citada Comisión Mixta.

D. Ernesto Martínez Ataz, Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, ha resuelto nombrar, para el año 2005, como Miembros de la Comisión Mixta entre el Ayuntamiento de Toledo y la Universidad de Castilla-La Mancha, recogida en la cláusula 4^a del Convenio de cesión de uso de la zona Sur de la Antigua Fábrica de Armas de Toledo, de fecha 10 de marzo de 2005, a D^a. Evangelina Aranda García, Excmo.

Sra. Vicerrectora del Campus de Toledo y Relaciones Institucionales, y a D. Jesús Santos Peñalver, Excmo. Sr. Vicerrector de Coordinación, Economía y Comunicación; así como a D. Eduardo Reguero Gago, Gerente del Campus de Toledo, y a D. Diego Peris Sánchez, director de la Oficina de Gestión de Infraestructuras, como Asesores Técnicos por parte de la Universidad de Castilla-La Mancha en la citada Comisión Mixta.

Ciudad Real, 14 de octubre de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

**VICERRECTOR DE
COORDINACIÓN, ECONOMÍA
Y COMUNICACIÓN,**

Notificación de 06-10-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, sobre Resoluciones del Rectorado en expediente disciplinario (publicado en D.O.C.M. de 17 de octubre de 2005).

Con fecha de 5 de septiembre de 2005, el Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha, resuelve no aceptar la recusación (cuarta recusación) que formula D. Manuel Illescas Bolaños en representación de D. José Antonio Illescas Bolaños, respecto de D^a. Carmen Fenoll Comes, Vicerrectora de Convergencia Europea y Ordenación Académica, en relación con sus actuaciones en el expediente disciplinario antes referido, habiéndose intentado la entrega por el servicio de Correos y Telégrafos (Postal Expres), el día 9 de septiembre de 2005, (a las 13:30 horas),



y el día 10 de septiembre de 2005, (a las 13:00 horas), según consta en la documentación facilitada por el referido Servicio.

Con fecha de 9 de septiembre de 2005, el Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha, resuelve no aceptar la recusación (quinta recusación) que formula D. Manuel Illescas Bolaños en representación de D. José Antonio Illescas Bolaños, respecto de D. Juan Francisco Martínez Tirado, como Instructor del expediente incoado por Resolución del Rectorado de 16 de diciembre de 2004, habiéndose intentado la entrega por el servicio de Correos y Telégrafos (Postal Expres), el día 13 de septiembre de 2005, (a las 12:00 horas), y el día 14 de septiembre de 2005, (a las 13:00 horas), según consta en la documentación facilitada por el referido Servicio.

No habiendo sido posible realizar la notificación de las Resoluciones antes referidas, a pesar de haberse intentado en legal forma, se procede a notificar las mismas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE del 27), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, (BOE del 14), y estando en el supuesto contemplado en el artículo 61 del citado texto legal, se limita la notificación a la parte dispositiva de las Resoluciones citadas, todo ello para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, pueda comparecer para el conocimiento del contenido integro y retirada de las mismas, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el despacho 1.14 de la Inspección de Servicios, en el Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha, C/Altagracia 50 de Ciudad Real.

Ciudad Real, 6 de octubre de 2005. EL RECTOR P.S. EL VICERRECTOR DE COORDINACIÓN ECONOMÍA Y COMUNICACIÓN (Resolución 7/5/2004 DOCM 27/5/2004), Jesús Santos Peñalver.

* * *

II - NOMBRAMIENTOS

ÓRGANOS GENERALES

CESE de D. Arsenio Jesús Moya Guijarro, de 21 de octubre de 2005, como Coordinador General del Programa "Aprende Inglés en tu Campus".

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de Julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), y a propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector del Campus de Cuenca y Extensión Universitaria, he resuelto cesar como Coordinador General del Programa "Aprende Inglés en tu Campus", con fecha de efectos de 30 de septiembre de 2005, al Profesor Doctor D. Arsenio Jesús Moya Guijarro, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 21 de octubre de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. David Igual Luis, de 6 de octubre de 2005, como Coordinador del Programa de Mayores José Saramago.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Colaboración de la Universidad con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades, suscrito el 1 de octubre de 2001, para el establecimiento y desarrollo de un Programa Universitario para Personas Mayores en Castilla-La Mancha; en uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), y a propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector del Campus de Cuenca y Extensión Universitaria, he resuelto nombrar Coordinador del Programa de Mayores José Saramago, al



Profesor D. David Igual Luis, para el Campus de Albacete.

Este nombramiento tendrá efectos a partir del día 1 de septiembre de 2005, y un complemento económico de Secretario de Departamento.

Ciudad Real, 6 de octubre de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

CENTROS

CESE de D. Emilio Artacho Perula, de 5 de octubre de 2005, como Secretario de la Facultad de Medicina de Albacete.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Decano de la Facultad de Medicina de Albacete, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Secretario de la Facultad de Medicina de Albacete, con fecha de efectos 21 de septiembre de 2005, al Profesor D. Emilio Artacho Perula, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 5 de octubre de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

CESE de D. Jesús A. Sánchez Araque, de 5 de octubre de 2005, como Vicedecano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Decano de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Vicedecano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo, con fecha de efectos 31 de agosto de 2005, al Profesor D. Jesús A. Sánchez Araque, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 5 de octubre de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

CESE de D. Antonio Villanueva Cuevas, de 20 de octubre de 2005, como Secretario de la Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta de la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Secretario de la Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca, con fecha de efectos 11 de octubre de 2005, al Profesor D. Antonio Villanueva Cuevas, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 20 de octubre de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. Alberto López Nájera, de 5 de octubre de 2005, como Secretario de la Facultad de Medicina de Albacete.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Decano de la Facultad de Medicina de Albacete, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Secretario de la Facultad de Medicina de Albacete, con fecha



de efectos 22 de septiembre de 2005, al Profesor Dr. D. Alberto López Nájera.

Ciudad Real, 5 de octubre de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. Pablo del Río González, de 5 de octubre de 2005, como Vicedecano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo, con fecha de efectos 1 de septiembre de 2005, al Profesor D. Pablo del Río González.

Ciudad Real, 5 de octubre de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. Francisco Escribano Sotos, de 20 de octubre de 2005, como Secretario de la Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta de la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Secretario de la Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca, con fecha de efectos 12 de octubre de 2005, al Profesor D. Francisco Escribano Sotos.

Ciudad Real, 20 de octubre de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

III · CONCURSOS Y OPOSICIONES

(Debido a la periodicidad del BO-UCLM, en el momento de la publicación puede haber finalizado ya el plazo de presentación de instancias y solicitudes de alguna de las plazas; no obstante, se mantiene la publicación a título divulgativo e informativo de las plazas ofertadas)

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

(*) ACTA de la Comisión de Selección de la Universidad de Castilla-La Mancha, de 28 de septiembre de 2005, por la que se resuelven plazas convocadas, por Resolución de fecha 25 de enero de 2005, en base al Convenio de Colaboración entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Reunida la Comisión de Selección de esta Universidad compuesta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.2 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, por el Ilmo. Sr. Vicerrector de Profesorado, D. Pablo Cañizares Cañizares como Presidente por delegación del Excmo. y Magfco. Sr. Rector, D.^a María Ángeles Zurilla Cariñana, D. José Antonio Rojas Tercero, D. Antonio Jesús Conejo Navarro, y por los Directores de Departamento y Decanos y Directores de Centro que se indican en cada caso, acuerdan proponer para cada una de las plazas de contratado laboral docente e investigador convocadas por Resolución 25 de enero de 2005, a los candidatos que se indican en el anexo.



ANEXO

Código: 2
Departamento: Filología Moderna.
Centro: E.U. de Magisterio de Albacete.
Número de plazas: 1.
Categoría: Asociado N2/3 H.
Área de Conocimiento/Perfil: Filología Inglesa / Didáctica de la Lengua Inglesa / Lenguas Extranjeras.
Candidato: Utrilla Fernández, Inmaculada.

Código: 4
Departamento: Filología Moderna.
Centro: E.U. de Magisterio de Toledo.
Número de plazas: 1.
Categoría: Asociado N2/3 H.
Área de Conocimiento/Perfil: Filología Inglesa / Didáctica de la Lengua Inglesa / Lenguas Extranjeras y/o Educación Infantil.
Candidato: García-Heras Muñoz, Alicia.

Código: 3
Departamento: Pedagogía.
Centro: E.U. de Magisterio de Ciudad Real.
Número de plazas: 1.
Categoría: Asociado N2/3 H.
Área de Conocimiento/Perfil: Didáctica y Organización escolar / Cualesquiera de las especialidades de la Diplomatura de Magisterio.
Candidato: Sánchez-Migallón Márquez, José Antonio.

Código: 1
Departamento: Psicología.
Centro: E.U. de Magisterio de Cuenca.
Número de plazas: 1.
Categoría: Asociado N2/3 H.
Área de Conocimiento/Perfil: Psicología evolutiva y de la educación / Bases Psicopedagógicas de la educación especial / Educación especial.
Candidato: Herreros Griz, Joaquina.

Ciudad Real, 28 de septiembre de 2005. EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, Pablo Cañizares Cañizares.

* * *

(*) ACTA de la Comisión de Selección de la Universidad de Castilla-La Mancha, de 28 de septiembre de 2005, por la que se resuelven plazas de contratado laboral docente e investigador convocadas por Resolución de fecha 3 de junio de 2005.

Reunida la Comisión de Selección de esta Universidad compuesta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.2 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, por el Ilmo. Sr. Vicerrector de Profesorado, D. Pablo Cañizares Cañizares como Presidente por delegación del Excmo. y Magfco. Sr. Rector, D.^a María Ángeles Zurilla Cariñana, D. José Antonio Rojas Tercero, D. Antonio Jesús Conejo Navarro, y por los Directores de Departamento y Decanos y Directores de Centro que se indican en cada caso, acuerdan proponer para cada una de las plazas de contratado laboral docente e investigador convocadas por Resolución 3 de junio de 2005, a los candidatos que se indican en el anexo.

ANEXO

Código: 122
Departamento: Economía y Empresa.
Centro: Escuela Superior de Informática de Ciudad Real.
Número de plazas: 1.
Categoría: Asociado N2/6 H.
Área de Conocimiento/Perfil: Organización de Empresas.
Candidato: Desierta.

* * *

(*) Resolución de 21-09-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convoca el concurso no 4/06 para la provisión de plazas de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud adscritas a las titulaciones de Enfermería, Fisioterapia, Terapia Ocupacional y Logopedia e Instituciones Sanitarias Concertadas (publicado en D.O.C.M. de 5 de octubre de 2005).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades(BOE nº 307 de 24 de diciembre), el Decreto 303/2003, de 11 de noviembre, sobre régimen de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Castilla-La Mancha (DOCM nº 161 de 14 de noviembre), los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio de 2003 (DOCM nº 107 de 24 de julio), y demás disposiciones legales de aplicación,

Este Rectorado ha resuelto convocar, para el curso académico 2005/06, las plazas de contratado laboral docente e investigador que se relacionan en el Anexo 1, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria.

1.- Normas Generales.

1.1.- El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades(en adelante LOU), Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad (artículos 104 y 105), RD 1.558/86 de 28 de junio (BOE de 31 de julio), por la que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre la Universidad y las Instituciones Sanitarias, Concierto de fecha 25 de noviembre de 2003 entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la utilización de las instituciones sanitarias en la investigación y docencia universitarias y, de modo supletorio, por el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.

1.2.- Los contratos que suscribirán los aspirantes que resulten seleccionados serán en régimen laboral, rigiéndose por lo establecido en la LOU y sus disposiciones de desarrollo y en la legislación laboral, con las peculiaridades que la normativa específica establece para los profesores asociados en Ciencias de la Salud. La duración de estos contratos será la que se especifica para cada caso en el anexo adjunto.

El periodo de actividad docente será el que se especifica para cada caso en el anexo adjunto, siempre que en la fecha de inicio el interesado haya obtenido, en su caso, la oportuna compatibilidad. Si en la fecha de inicio, el interesado no ha obtenido la

compatibilidad, el contrato se formalizará por el periodo que reste entre la fecha efectiva de firma de dicho contrato y la final del periodo de actividad docente.

1.3.- El régimen de dedicación de estos contratos laborales será el de tiempo parcial de 3 horas lectivas semanales y un número igual de tutorías y asistencia al alumno, que se desarrollará dentro de la jornada laboral establecida para la actividad asistencial. Igualmente, la docencia práctica implicará la responsabilidad directa del profesor en el aprendizaje clínico de los alumnos que le sean asignados. En su caso, la actividad investigadora se desarrollará en el marco establecido por el departamento correspondiente, en coordinación con las respectivas unidades de investigación de los hospitales.

1.4.- Las retribuciones anuales íntegras de las plazas objeto de concurso, son las establecidas en el Decreto 303/2003, de 11 de noviembre, sobre régimen de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Castilla-La Mancha (DOCM nº 161 de 14 de noviembre), fijándose en 2.886,87 euros anuales, con las actualizaciones correspondientes, que se abonarán en doce mensualidades.

1.5.- El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 23 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. La realización de funciones docentes como profesor asociado por personal de las Instituciones Sanitarias Concertadas requerirá el reconocimiento previo de Compatibilidad.

2.- Requisitos de los aspirantes


2.1.- Para ser admitidos a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública y los previstos en el artículo 53 de la LOU y en el artículo 67 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha para la figura de Profesor Asociado.


2.2.- Profesores Asociados

2.2.1.- Los profesores asociados serán contratados entre profesionales y especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito de la docencia universitaria.

2.2.2.- Los profesores asociados habrán de respetar, en todo caso, lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo, y no superar la edad de jubilación establecida en la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base 7ª del Real Decreto 1558/1986, los aspirantes a cada una de las plazas, deberán ostentar los siguientes requisitos:

 Ocupar cargo asistencial en las instituciones sanitarias concertadas dependientes de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que figuran en el Anexo 1 del Concierto entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la utilización de las instituciones sanitarias en la investigación y docencia universitarias.

 Desarrollar una actividad asistencial adecuada a los objetivos docentes de la plaza.

2.3.- Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Enfermería (o convalidado el de A.T.S.) o Fisioterapia o Terapia Ocupacional o Logopedia, según el perfil de la plaza.

2.4.- En todo caso, los aspirantes que resulten seleccionados y suscriban los contratos laborales como profesores asociados cesarán en esta condición cuando, por cualquier motivo, causen baja en la plaza asistencial que ocupaban en las Instituciones Sanitarias Concertadas, anteriormente indicadas.

2.5.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato.

3.- Solicitudes.

3.1.- Los interesados en tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar en instancia - curriculum, según modelo adjunto en el Anexo II, que les será facilitado en el

Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha (c/ Altagracia 50 - Ciudad Real), en los Vicerrectorados de Albacete (Pabellón del Gobierno - Campus Universitario), Cuenca (Camino del Pozuelo, s/n), Toledo (Cardenal Lorenzana, 1) así como en la página web (<http://www.uclm.es>).

3.2.- Las instancias dirigidas al Excmo. Sr. Rector Magfco., deberán presentarse, en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha, c/ Altagracia 50, 13071 Ciudad Real, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1 992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, (BOE 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, en la que se hará constar el número de Concurso y los siguientes datos de la plaza: Departamento, tipo de plaza, centro, área de conocimiento y en su caso asignatura. Deberán presentarse tantas solicitudes como plazas a las que se desee concursar. A las instancias deberán adjuntarse los documentos acreditativos de cuantos méritos se aleguen en la misma, no siendo valorados aquellos méritos que no se encuentren debidamente justificados - a juicio de la Comisión de Selección - al finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos anteriormente citados, no será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los solicitantes en caso de falsedad. En cualquier caso los interesados se comprometen a aportar, cuando así sean requeridos, los documentos originales que amparen lo declarado.

4.- Procedimiento de Selección

4.1.- La selección se efectuará mediante concurso público, que será resuelto por una Comisión, cuya composición se especifica en el Anexo III, designada de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.2 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha. Dicha Comisión valorará única y exclusivamente los méritos que aparezcan reseñados en la Instancia - Curriculum, en virtud de criterios objetivos, mediante la aplicación del baremo recogido en el Anexo IV, aprobado por la

Comisión Mixta del Concierto entre la UCLM y la Consejería de Sanidad de la JCCM para la utilización de las instituciones sanitarias en la investigación y la docencia universitarias.

4.2.- La Comisión de Selección, previa revisión de las solicitudes en cada caso, excluirá a los aspirantes que no reúnan los requisitos establecidos en la base 2 de esta convocatoria.

5.- Propuesta de aspirantes seleccionados

5.1.- La Comisión que ha de resolver el concurso, una vez finalizada la valoración de los méritos de cada uno de los aspirantes, levantará acta con la propuesta de provisión de cada una de las plazas y la hará pública en los tabloneros de anuncios del Rectorado, Vicerrectorados de Campus y Centros de la Universidad de Castilla-La Mancha, así como en la página web (<http://www.uclm.es>), donde podrá ser consultada durante un periodo máximo de diez días. En dicha propuesta figurarán los aspirantes seleccionados ordenados en función de la puntuación alcanzada.

5.2.- La Comisión de Selección no podrá proponer un número mayor de candidatos al de plazas señaladas en esta convocatoria.

5.3. El concurso podrá resolverse con la no adjudicación de la plaza cuando, a juicio de la Comisión de Selección, los currícula de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza o cuando no se adecue mínimamente a las exigencias académicas requeridas.

5.4.- La comunicación del resultado del concurso a los candidatos, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación del acta en el tablón de anuncios del Rectorado. En todo caso, la información sobre el resultado del concurso estará disponible telefónicamente en el número 902 204 100.

6.- Formalización de los contratos laborales

6.1.- Los aspirantes que resulten propuestos por la Comisión de Selección deberán presentar, en el plazo de diez días, desde la publicación de las actas, copias compulsadas, o simples acompañadas de los originales para su cotejo, de los documentos

que acrediten el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la base 2.

6.2.- Quienes dentro del plazo que se concede a tal efecto, no presentasen la documentación requerida, no podrán ser seleccionados o, en caso de que ya lo hubieran sido, será anulada su selección sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido. En dichos supuestos, así como en los de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, la Comisión podrá proponer al siguiente más valorado, si lo hubiera, o declarar desierta la plaza.

Si de la documentación presentada por los interesados se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la citada base, los mismos no podrán ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por la falsedad en la solicitud inicial.

6.3.- El aspirante seleccionado deberá incorporarse a su puesto docente en la fecha que se indique por la Universidad de Castilla-La Mancha, decayendo en su derecho de no hacerlo así.

7.- Norma final

7.1.- Los aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso de selección, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, y a las decisiones que adopte la Comisión de Selección, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. La Comisión de Selección está facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto en las bases.

7.2.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Ciudad Real, 21 de septiembre de 2005. EL RECTOR P.D. EL VICERECTOR DE PROFESORADO (Resolución 07-05-2004 DOCM 27-05-2004), Pablo Cañizares Cañizares.



Anexo I

| Departamento | Código Plaza | Centro | Nº de Plazas | Categoría | Área de conocimiento | Perfil | Hospital/Centro de Salud | Periodo Act. Docente |
|---------------------------|--------------|-----------------------------------|--------------|-----------------------|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
| Enfermería y Fisioterapia | 1 | E.U. de Enfermería de Albacete | 1 | Asociado Nivel 1/3 H. | Enfermería | Practicum Introductorio y Hospitalario: Enferm. Cuidados Quirúrgicos Generales, Vasculares y Torácicos. | Hospital Universitario de Albacete | 01/11/05 a 17/03/06 |
| Enfermería y Fisioterapia | 2 | E.U. de Enfermería de Albacete | 1 | Asociado Nivel 1/3 H. | Enfermería | Practicum Introductorio y Hospitalario: Enfermería de Urología, Ginecología. | Hospital Universitario de Albacete | 01/11/05 a 17/03/06 |
| Enfermería y Fisioterapia | 3 | E.U. de Enfermería de Albacete | 1 | Asociado Nivel 1/3 H. | Enfermería | Practicum de Cuidados Especiales: Enfermería de Cuidados Intensivos. | Hospital Universitario de Albacete | 06/02/06 a 06/06/06 |
| Enfermería y Fisioterapia | 4 | E.U. de Enfermería de Albacete | 1 | Asociado Nivel 1/3 H. | Enfermería | Practicum de Cuidados Especiales: Enfermería de Urgencias | Hospital Universitario de Albacete | 06/02/06 a 06/06/06 |
| Enfermería y Fisioterapia | 5 | E.U. de Enfermería de Albacete | 1 | Asociado Nivel 1/3 H. | Enfermería | Practicum de Cuidados Especiales: Enfermería de Quirófano | Hospital Universitario de Albacete | 06/02/06 a 06/06/06 |
| Enfermería y Fisioterapia | 6 | E.U. de Enfermería de Albacete | 1 | Asociado Nivel 1/3 H. | Enfermería | Practicum de Cuidados Especiales: Enfermería de Reanimación | Hospital Universitario de Albacete | 06/02/06 a 06/06/06 |
| Enfermería y Fisioterapia | 7 | E.U. de Enfermería de Albacete | 1 | Asociado Nivel 1/3 H. | Enfermería | Practicum de Cuidados Especiales: Enfermería de Neonatos y Cuidados Intensivos Pediátricos | Hospital Universitario de Albacete | 06/02/06 a 06/06/06 |
| Enfermería y Fisioterapia | 8 | E.U. de Enfermería de Albacete | 1 | Asociado Nivel 1/3 H. | Enfermería | Practicum Introductorio y Hospitalario | Hospital de Hellín (Albacete) | 06/02/06 a 06/06/06 |
| Enfermería y Fisioterapia | 9 | E.U. de Enfermería de Albacete | 1 | Asociado Nivel 1/3 H. | Enfermería | Practicum Comunitario | Centro de Salud Zona III de Albacete | 01/01/06 a 30/04/06 |
| Enfermería y Fisioterapia | 10 | E.U. de Enfermería de Albacete | 1 | Asociado Nivel 1/3 H. | Enfermería | Practicum Comunitario | Centro de Salud Zona V-B de Albacete | 05/12/05 a 05/06/06 |
| Enfermería y Fisioterapia | 11 | E.U. de Enfermería de Ciudad Real | 1 | Asociado Nivel 1/3 H. | Enfermería | Enfermería Médico-Quirúrgica: Medicina Interna-Digestivo-H.D. Médico (Nivel II) | Hospital General de Ciudad Real | 01/11/05 a 30/04/06 |
| Enfermería y Fisioterapia | 12 | E.U. de Enfermería de Ciudad Real | 1 | Asociado Nivel 1/3 H. | Enfermería | Enfermería Médico-Quirúrgica: Medicina Interna-Nefrología (Nivel IV) | Hospital General de Ciudad Real | 01/11/05 a 30/04/06 |
| Enfermería y Fisioterapia | 13 | E.U. de Enfermería de Ciudad Real | 1 | Asociado Nivel 1/3 H. | Enfermería | Enfermería Médico-Quirúrgica: Orto-Oftalmología-Maxilofacial | Hospital General de Ciudad Real | 01/11/05 a 30/04/06 |
| Enfermería y Fisioterapia | 14 | E.U. de Enfermería de Ciudad Real | 1 | Asociado Nivel 1/3 H. | Enfermería | Enfermería Materno-Infantil: Bloque Infantil-Pediatría | Hospital General de Ciudad Real | 01/11/05 a 30/04/06 |
| Enfermería y Fisioterapia | 15 | E.U. de Enfermería de Ciudad Real | 1 | Asociado Nivel 1/3 H. | Enfermería | Enfermería Médico-Quirúrgica: Servicios Especiales: Cuidados Intensivos I-Polivalente | Hospital General de Ciudad Real | 01/11/05 a 30/04/06 |
| Enfermería y Fisioterapia | 16 | E.U. de Enfermería de Ciudad Real | 1 | Asociado Nivel 1/3 H. | Enfermería | Practicum Comunitario/Enfermería de Atención Primaria | Centro de Salud I de Ciudad Real | 01/11/05 a 30/04/06 |

| Departamento | Código Plaza | Centro | Nº de Plazas | Categoría | Área de conocimiento | Perfil | Hospital/Centro de Salud | Periodo Act. Docente |
|---------------------------|--------------|---------------------------------------------|--------------|-----------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|----------------------|
| Enfermería y Fisioterapia | 17 | E.U. de Enfermería de Cuenca | 1 | Asociado Nivel 1/3 H. | Enfermería | Practicum Introductorio y/o Practicum Hospit.: Med. Interna(Ucem); Hosp. Día Onco-Hematolog.; Hemodiálisis | Hospital Virgen de la Luz de Cuenca | 01/11/05 a 30/04/06 |
| Enfermería y Fisioterapia | 18 | E.U. de Enfermería de Cuenca | 1 | Asociado Nivel 1/3 H. | Enfermería | Practicum Introductorio y/o Practicum Hospitalario: Urología; Neurología | Hospital Virgen de la Luz de Cuenca | 01/11/05 a 30/04/06 |
| Enfermería y Fisioterapia | 19 | E.U. de Enfermería de Cuenca | 1 | Asociado Nivel 1/3 H. | Enfermería | Practicum Comunitario: Enfermería de Atención Primaria | Centro de Salud Cuenca II | 01/02/06 a 31/05/06 |
| Enfermería y Fisioterapia | 20 | E.U. de Enfermería y Fisioterapia de Toledo | 1 | Asociado Nivel 1/3 H. | Enfermería | Practicum de Cuidados Especiales: Enfermería de Urgencias | Hospital Virgen de la Salud de Toledo | 01/04/06 a 30/06/06 |
| Enfermería y Fisioterapia | 21 | E.U. de Enfermería y Fisioterapia de Toledo | 1 | Asociado Nivel 1/3 H. | Enfermería | Practicum de Cuidados Especiales: Enfermería de Cuidados Intensivos/Cirugía Cardíaca | Hospital Virgen de la Salud de Toledo | 01/04/06 a 30/06/06 |
| Enfermería y Fisioterapia | 22 | E.U. de Enfermería y Fisioterapia de Toledo | 1 | Asociado Nivel 1/3 H. | Enfermería | Practicum de Cuidados Especiales: Enfermería Unidades Especiales: Hemodinámica/Hemodiálisis | Hospital Virgen de la Salud de Toledo | 01/04/06 a 30/06/06 |
| Enfermería y Fisioterapia | 23 | E.U. de Enfermería y Fisioterapia de Toledo | 1 | Asociado Nivel 1/3 H. | Enfermería | Practicum de Cuidados Especiales: Enfermería de Quirófano | Hospital Virgen de la Salud de Toledo | 01/04/06 a 30/06/06 |
| Enfermería y Fisioterapia | 24 | E.U. de Enfermería y Fisioterapia de Toledo | 1 | Asociado Nivel 1/3 H. | Enfermería | Practicum de Cuidados Especiales: Enfermería Maternal | Hospital Virgen de la Salud de Toledo | 01/04/06 a 30/06/06 |
| Enfermería y Fisioterapia | 25 | E.U. de Enfermería y Fisioterapia de Toledo | 1 | Asociado Nivel 1/3 H. | Enfermería | Practicum de Cuidados Especiales: Enfermería Infantil | Hospital Virgen de la Salud de Toledo | 01/04/06 a 30/06/06 |
| Enfermería y Fisioterapia | 26 | E.U. de Enfermería y Fisioterapia de Toledo | 1 | Asociado Nivel 1/3 H. | Enfermería | Practicum de Cuidados Especiales: Enfermería Pediátrica | Hospital Virgen de la Salud de Toledo | 01/04/06 a 30/06/06 |
| Enfermería y Fisioterapia | 27 | E.U. de Enfermería y Fisioterapia de Toledo | 1 | Asociado Nivel 1/3 H. | Enfermería | Practicum de Cuidados Especiales: Enfermería de Cuidados Intensivos/Cuidados Respiratorios | Hospital Nacional de Paraplégicos de Toledo | 01/04/06 a 30/06/06 |
| Enfermería y Fisioterapia | 28 | E.U. de Enfermería y Fisioterapia de Toledo | 1 | Asociado Nivel 1/3 H. | Enfermería | Practicum de Cuidados Especiales: Enfermería Geriátrica | Hospital Virgen del Valle de Toledo - UME | 01/04/06 a 30/06/06 |
| Enfermería y Fisioterapia | 29 | E.U. de Enfermería y Fisioterapia de Toledo | 1 | Asociado Nivel 1/3 H. | Enfermería | Practicum Introductorio-Comunitario/Enfermería de Atención Primaria | Centro de Salud de Fuensalda (Toledo) | 01/11/05 a 30/04/06 |
| Enfermería y Fisioterapia | 30 | E.U. de Enfermería y Fisioterapia de Toledo | 1 | Asociado Nivel 1/3 H. | Enfermería | Practicum Introductorio-Comunitario/Enfermería de Atención Primaria | Centro de Salud de Palomarejos (Toledo) | 01/11/05 a 30/04/06 |
| Enfermería y Fisioterapia | 31 | C.E.U. Talavera de la Reina | 1 | Asociado Nivel 1/3 H. | Fisioterapia | Terapia Ocupacional/Salud Mental | Instituto de Ciencias de la Salud de Talavera | 01/03/06 a 31/05/06 |
| Enfermería y Fisioterapia | 32 | C.E.U. Talavera de la Reina | 1 | Asociado Nivel 1/3 H. | Fisioterapia | Terapia Ocupacional/Rehabilitación Física/Generalista | Hospital Virgen de la Salud de Toledo | 18/04/06 a 15/07/06 |

(*) Resolución de 26-09-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador (publicada en D.O.C.M. de 7 de octubre de 2005).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades(BOE nº 307 de 24 de diciembre), el Decreto 303/2003, de 11 de noviembre, sobre régimen de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Castilla — La Mancha (DOCM nº 61 de 14 de noviembre), los Estatutos de la Universidad de Castilla — La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio de 2003 (DOCM nº 107 de 24 de julio), y demás disposiciones legales de aplicación,

Este rectorado ha resuelto convocar, para el curso académico 2005/06, las plazas de contratado laboral docente e investigador que se relacionan en el Anexo 1, como consecuencia de vacantes temporales producidas por bajas de IT., maternidad u otras licencias temporales, que requieren su inmediata sustitución, con objeto de no incidir negativamente sobre el normal desarrollo del curso académico, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria.

1.- Normas Generales

1.1.- El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades(en adelante LOU), el Decreto 303/2003, de 11 de noviembre, sobre régimen de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Castilla — La Mancha(DOCM nº 161 de 14 de noviembre), por los Estatutos de esta Universidad y, de modo supletorio, por las disposiciones vigentes que regulan el régimen general de ingreso del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

1.2.- Los contratos que suscribirán los aspirantes que resulten seleccionados serán en régimen laboral, rigiéndose por lo establecido en la LOU y sus disposiciones de desarrollo y en la legislación laboral. La duración de los contratos será la especificada en los anexos de esta convocatoria.

1.3.- El régimen de dedicación docente semanal de estos contratos laborales será el establecido con carácter general en el Decreto 303/2003 y en los Estatutos de la Universidad

de Castilla-La Mancha y su normativa de desarrollo.

2.- Requisitos de los aspirantes

2.1.- Para ser admitidos a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública y los previstos en la LOU, en el Decreto 303/2003 y en los Estatutos de la Universidad de Castilla — La Mancha, para la figura de profesor asociado.

2.2.- Profesores Asociados.

2.2.1.- Los profesores asociados serán contratados entre profesionales y especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito de la docencia universitaria.

A dichos efectos, se entenderá por desarrollo de actividad profesional el ejercicio, fuera del ámbito de la docencia universitaria, de cualquier actividad profesional remunerada de aquéllas para las que capacite el título académico que el interesado posea.

2.2.2.- Teniendo en cuenta las características de los contratos y la urgencia en la incorporación de los profesores seleccionados a las plazas relacionadas en el Anexo 1, solamente podrán concurrir a las citadas plazas aquellos profesionales que desarrollen su actividad fuera del ámbito de la docencia universitaria y que no tengan necesidad de solicitar compatibilidad alguna, en virtud de lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y que además cumplan los demás requisitos exigidos por esta convocatoria y las disposiciones legales.

2.3.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma de contrato.

3.- Solicitudes

3.1.- Los interesados en tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar en instancia - curriculum, según modelo adjunto en el Anexo II, que les será facilitado en el



Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha (c/ Altagracia, 50 - Ciudad Real), en los Vicerrectorados de Albacete (Pabellón del Gobierno - Campus Universitario), Cuenca (Camino del Pozuelo, s/n), Toledo (Cardenal Lorenzana, 1) así como en la página web (<http://www.uclm.es>).

3.2.- Las instancias dirigidas al Magfco. y Excmo. Sr. Rector, deberán presentarse, en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla — La Mancha, en el Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha, c/ Altagracia, 50 13071 Ciudad Real, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, en la que se hará constar los siguientes datos de la plaza: código de la plaza, departamento, tipo de plaza, centro, área de conocimiento y en su caso asignatura. Deberán presentarse tantas solicitudes como plazas a las que se desee concursar. A las instancias deberán adjuntarse los documentos acreditativos de cuantos méritos se aleguen en la misma, no siendo valorados aquellos méritos que no se encuentren debidamente justificados - a juicio de la Comisión de Selección - al finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos anteriormente citados, no será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los solicitantes en caso de falsedad. En cualquier caso los interesados se comprometen a aportar, cuando así sean requeridos, los documentos originales que amparen lo declarado.

4.- Procedimiento de Selección

4.1.- La selección se efectuará mediante concurso público, que será resuelto por una Comisión, cuya composición se especifica en el Anexo III, designada de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.2 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha. Dicha Comisión valorará única y exclusivamente los méritos que aparezcan reseñados en la Instancia — Currículum, en virtud de criterios objetivos, mediante la aplicación del siguiente

baremo, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha en su sesión de fecha 2 de octubre de 2003:

A) Por titulación y formación relacionadas con la plaza objeto de concurso, hasta 2 puntos.

Se considerará el título de mayor grado que le capacite para optar a la plaza, valorando su adecuación y el expediente académico. También se valorará los cursos y cursillos recibidos como parte de la formación, teniendo en cuenta el perfil de la plaza y la duración de los cursos.

En las plazas de Ayudantes se evaluará, fundamentalmente, el expediente académico.

B) Por docencia e investigación relacionados con la plaza objeto de concurso, hasta 3,5 puntos:

B.1. Por la actividad docente universitaria, hasta 1,5 puntos.

B.2. Por la actividad investigadora, hasta 2 puntos. Se considerarán becas, publicaciones, comunicaciones a Congresos, estancias en centros de investigación.

C) Por otros méritos hasta 1,5 puntos:

a) Para plazas de profesores asociados a tiempo parcial:

C.a.1. Por actividad profesional, realizada fuera de la universidad, relacionada con el perfil de la plaza objeto de concurso, hasta 0,5 puntos.

C.a.2. Por conocimiento certificado de lenguas extranjeras (en plazas de filología moderna deberán ser diferentes a las del perfil de la plaza objeto de concurso) hasta 0,25 puntos

C.a.3. Por conocimiento informático certificado, como herramienta docente (en plazas de informática se valorará los conocimientos no relacionados con el perfil de la plaza.) hasta 0,25 puntos

C.a.4. Otros méritos hasta 0,5 puntos.

b) Para ayudantes, ayudantes doctores, colaboradores y contratados doctores:



C.b.1. Por otras titulaciones, hasta 0,25 puntos.

C.b.2. Por cursos y cursillos impartidos, hasta 0,25 puntos.

C.b.3. Por actividad profesional, hasta 0,25 puntos.

C.b.4. Por conocimiento certificado de lenguas extranjeras (en plazas de filología moderna deberán ser diferentes a las del perfil de la plaza objeto de concurso) hasta 0,25 puntos

C.b.5. Por conocimiento informático certificado, como herramienta docente (en plazas de informática se valorará los conocimientos no relacionados con el perfil de la plaza.) hasta 0,25 puntos.

C.b.6. Otros méritos, hasta 0,25 puntos.

D) Por el grado de adecuación a las necesidades docentes e investigadoras de la plaza, según informe justificado del departamento al que se adscribe la plaza, hasta 3 puntos.

Para poder ser propuesto, el candidato debe obtener, al menos, una puntuación global de cinco puntos.

4.2.- La Comisión de Selección, previa revisión de las solicitudes en cada caso, excluirá a los aspirantes que no reúnan los requisitos establecidos en la base 2 de esta convocatoria.

5.- Propuesta de aspirantes seleccionados

5.1.- La Comisión que ha de resolver el concurso, una vez finalizada la valoración de los méritos de cada uno de los aspirantes, levantará acta con la propuesta de provisión de cada una de las plazas y la hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado, Vicerrectorados de Campus y Centros de la Universidad de Castilla — La Mancha, así como en la página web (<http://www.uclm.es>), donde podrá ser consultada durante un periodo máximo de diez días. En dicha propuesta figurarán los aspirantes seleccionados ordenados en función de la puntuación alcanzada.

5.2.- La Comisión de Selección no podrá proponer un número mayor de candidatos al de plazas señaladas en esta convocatoria.

5.3.- El concurso podrá resolverse con la no adjudicación de la plaza cuando, a juicio de la Comisión de Selección, los currícula de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza o cuando no se adecue mínimamente a los requisitos académicos exigidos.

5.4.- La comunicación del resultado del concurso a los candidatos, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación del acta en el tablón de anuncios del Rectorado. En todo caso, la información sobre el resultado del concurso estará disponible telefónicamente en el número 902 204 100.

6.- Formalización de los contratos laborales

6.1.- Los aspirantes que resulten propuestos por la Comisión de Selección deberán presentar, en el plazo de diez días, desde la publicación de las actas, copias compulsadas, o simples acompañadas de los originales para su cotejo, de los siguientes documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la base 2:

a) Profesores Asociados.

Acreditación suficiente de ejercer su actividad profesional fuera del ámbito de la docencia universitaria.

6.2.- Quienes dentro del plazo que se concede a tal efecto, no presentasen la documentación requerida, no podrán ser contratados y, en el caso de que hubieran sido seleccionados, será anulada su selección sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido. En dichos supuestos, así como en los de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, la Comisión podrá proponer al siguiente más valorado, si lo hubiera, o declarar desierta la plaza.

Si de la documentación presentada por los interesados se dedujera que carecen de algunos de los requisitos necesarios, los mismos no podrán ser contratados, sin

perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por la falsedad en la solicitud inicial.

6.3.- El aspirante seleccionado deberá incorporarse a su puesto docente en la fecha que se indique por la Universidad de Castilla — La Mancha, decayendo en su derecho de no hacerlo así, salvo que concurran causas justificadas.

7.- Norma final

7.1.- Los aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso de selección, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, y a las decisiones que adopte la Comisión de Selección, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. La Comisión de Selección está facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto en las bases.

7.2.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Ciudad Real, 26 de septiembre de 2005. El Rector, P.D. El Vicerrector de Profesorado (Res. 07-05-2004 DOCM 27-05-2004), PABLO CAÑIZARES CAÑIZARES.

ANEXO I

| DEPARTAMENTO | CODIGO PLAZA | CENTRO | Nº DE PLAZAS | CATEGORIA | AREA DE CONOCIMIENTO | PERFIL |
|--------------------------------------|--------------|---------------------------------------------------|--------------|-----------------------|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Filología Moderna | 3 | E.U. de Magisterio de Albacete | 1 | Asociado Nivel 1/6 H. | Filología Francesa | Francés I. Lengua Francesa III y su Didáctica. Idioma Extranjero y su Didáctica: Frances. (Duración prevista del contrato hasta el 30/09/06) |
| Ciencias Ambientales | 2 | Facultad de Ciencias del Medio Ambiente de Toledo | 1 | Asociado Nivel 3/6 H. | Botánica | Botánica. Flora y Vegetación Ibérica. (Duración prevista del contrato hasta el 31/01/06) |
| Análisis Económico y Finanzas | 1 | C.E.U. Talavera de la Reina | 1 | Asociado Nivel 1/6 H. | Economía Financiera y Contabilidad | Economía Financiera. (Duración prevista del contrato hasta el 31/01/06) |
| Derecho Público y de la Empresa | 5 | Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca | 1 | Asociado Nivel 2/3 H. | Derecho Mercantil | (Duración prevista del contrato hasta el 30/09/06) |
| Derecho del Trabajo y Trabajo Social | 4 | Facultad de Derecho de Albacete | 1 | Asociado Nivel 2/6 H. | Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social | (Duración prevista del contrato hasta el 30/09/06) |
| Derecho del Trabajo y Trabajo Social | 6 | E.U. de Relaciones Laborales de Albacete | 1 | Asociado Nivel 2/3 H. | Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social | (Duración prevista del contrato hasta el 30/09/06) |
| Derecho del Trabajo y Trabajo Social | 7 | E.U. de Trabajo Social de Cuenca | 1 | Asociado Nivel 1/6 H. | Trabajo Social y Servicios Sociales | Prácticas en Intervención Social I. Teorías de Trabajo Social y Servicios Sociales. (Duración prevista del contrato hasta el 31/01/06) |

(*) Resolución de 27-09-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador (publicada en D.O.C.M. de 7 de octubre de 2005).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE nº 307 de 24 de diciembre), el Decreto 303/2003, de 11 de noviembre, sobre régimen de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Castilla-La Mancha (DOCM nº 161 de 14 de noviembre) los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio de 2003 (DOCM nº 107 de 24 de julio), y demás disposiciones legales de aplicación,

Este Rectorado ha resuelto convocar, para el curso académico 2005/06, las plazas de contratado laboral docente e investigador que se relacionan en el Anexo I, con la sujeción a las siguientes bases de la convocatoria.

1.- Normas Generales

1.1.- El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante LOU), el Decreto 303/2003, de 11 de noviembre, sobre régimen de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Castilla-La Mancha (DOCM nº 161 de 14 de noviembre), por los Estatutos de esta Universidad y, de modo supletorio, por las disposiciones vigentes que regulan el régimen general de ingreso del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

1.2.- Los contratos que suscribirán los aspirantes que resulten seleccionados serán en régimen laboral, rigiéndose por lo establecido en la LOU y sus disposiciones de desarrollo, y en la legislación laboral.

La duración de los contratos será:

a) Para profesores asociados, de un curso académico, prorrogables en las condiciones establecidas en la legislación vigente y su normativa de desarrollo, excepto en aquellas plazas en las que en los anexos de esta convocatoria se especifique concretamente para las mismas un periodo inferior.

b) Para ayudantes, de dos años, prorrogables en las condiciones establecidas en la legislación vigente y su normativa de

desarrollo. En ningún caso la duración de estos contratos y sus eventuales prórrogas podrá ser superior a cuatro años.

c) Para profesores ayudantes doctores, como máximo cuatro años improrrogables. Si la contratación se efectuara por tiempo inferior a cuatro años, el contrato podrá prorrogarse, en las condiciones establecidas en la legislación vigente y su normativa de desarrollo, hasta alcanzar la duración máxima de cuatro años, incluidas las prórrogas.

1.3.- El régimen de dedicación docente semanal de estos contratos laborales será el establecido con carácter general en el Decreto 303/2003 y en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha y su normativa de desarrollo.

2.- Requisitos de los aspirantes

2.1.- Para ser admitidos a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública y los previstos en la LOU, en el Decreto 303/2003, y en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, para las figuras de ayudante, profesor ayudante doctor y de profesor asociado.

2.2.- Profesores asociados.

2.2.1.- Los profesores asociados serán contratados entre profesionales y especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito de la docencia universitaria.

A dichos efectos, se entenderá por desarrollo de actividad profesional el ejercicio, fuera del ámbito de la docencia universitaria, de cualquier actividad profesional remunerada de aquéllas para las que capacite el título académico que el interesado posea.

2.2.2.- Los profesores asociados habrán de respetar, en todo caso, lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo, y no superar la edad de jubilación establecida en la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2.3.- Ayudantes.

2.3.1.- Los ayudantes serán contratados entre quienes hayan superado todas las materias de estudio que se determinen en los criterios a que hace referencia el artículo 38 de la LOU, con la finalidad principal de

completar su formación investigadora. Asimismo, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, podrán colaborar en tareas docentes con una dedicación máxima de un tercio de la carga docente de un profesor con dedicación a tiempo completo, en los términos y con los límites que establezca el Consejo de Gobierno.

2.3.2.- El desempeño de las plazas de ayudante quedará sometido a la Ley 53/84, de 23 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2.4.- Profesores ayudantes doctores.

2.4.1.- Los profesores ayudantes doctores serán contratados entre Doctores que, durante al menos dos años, no hayan tenido relación contractual, estatutaria o como becario en la Universidad de Castilla-La Mancha, y acrediten haber realizado durante ese periodo tareas docentes y/o investigadoras en el ámbito universitario en centros no vinculados a la misma. No obstante, quienes a la entrada en vigor de la LOU, se hallen contratados en la Universidad de Castilla-La Mancha como ayudantes o profesores asociados y estén en posesión del título de Doctor, no les resultará aplicable lo dispuesto en este apartado sobre la desvinculación de la Universidad contratante durante dos años.

La contratación exigirá la previa evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

2.4.2.- El desempeño de las plazas de profesor ayudante doctor quedará sometido a la Ley 53/84, de 23 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2.5.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato. La Comisión de Selección podrá excluir del concurso a los aspirantes que no reúnan dichos requisitos.

3.- Solicitudes

3.1.- Los interesados en tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar en instancia - curriculum, según modelo adjunto en el Anexo II, que les será facilitado en el Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha (c/ Altagracia, 50 - Ciudad Real), en

los Vicerrectorados de Albacete (Pabellón del Gobierno - Campus Universitario), Cuenca (Camino del Pozuelo, s/n), Toledo (Cardenal Lorenzana, 1) así como en la página web (<http://www.uclm.es>).

3.2.- Las instancias dirigidas al Magfco. y Excmo. Sr. Rector, deberán presentarse, en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha, c/ Altagracia, 50 13071 Ciudad Real, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (ROE 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, en la que se hará constar los siguientes datos de la plaza: código de la plaza, departamento, tipo de plaza, centro, área de conocimiento y en su caso asignatura. Deberán presentarse tantas solicitudes como plazas a las que se desee concursar. A las instancias deberán adjuntarse los documentos acreditativos de cuantos méritos se aleguen en la misma, no siendo valorados aquellos méritos que no se encuentren debidamente justificados - a juicio de la Comisión de Selección - al finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos anteriormente citados, no será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los solicitantes en caso de falsedad. En cualquier caso los interesados se comprometen a aportar, cuando así sean requeridos, los documentos originales que amparen lo declarado.

4.- Procedimiento de Selección

4.1.- La selección se efectuará mediante concurso público, que será resuelto por una Comisión, cuya composición se especifica en el Anexo III, designada de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.2 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha. Dicha Comisión valorará única y exclusivamente los méritos que aparezcan reseñados en la Instancia - Curriculum, en virtud de criterios objetivos, mediante la aplicación del siguiente baremo, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha en su sesión de fecha 2 de octubre de 2003:

A) Por titulación y formación relacionadas con la plaza objeto de concurso, hasta 2 puntos.

Se considerará el título de mayor grado que le capacite para optar a la plaza, valorando su adecuación y el expediente académico. También se valorará los cursos y cursillos recibidos como parte de la formación, teniendo en cuenta el perfil de la plaza y la duración de los cursos.

En las plazas de Ayudantes se evaluará, fundamentalmente, el expediente académico.

B) Por docencia e investigación relacionados con la plaza objeto de concurso, hasta 3,5 puntos:

B.1. Por la actividad docente universitaria, hasta 1,5 puntos.

B.2. Por la actividad investigadora, hasta 2 puntos. Se considerarán becas, publicaciones, comunicaciones a Congresos, estancias en centros de investigación.

C) Por otros méritos hasta 1,5 puntos:

a) Para plazas de profesores asociados a tiempo parcial:

C.a.1. Por actividad profesional, realizada fuera de la universidad, relacionada con el perfil de la plaza objeto de concurso, hasta 0,5 puntos.

C.a.2. Por conocimiento certificado de lenguas extranjeras (en plazas de filología moderna deberán ser diferentes a las del perfil de la plaza objeto de concurso) hasta 0,25 puntos

C.a.3. Por conocimiento informático certificado, como herramienta docente (en plazas de informática se valorará los conocimientos no relacionados con el perfil de la plaza.) hasta 0,25 puntos

C.a.4. Otros méritos hasta 0,5 puntos.

b) Para ayudantes, ayudantes doctores, colaboradores y contratados doctores:

C.b.1. Por otras titulaciones, hasta 0,25 puntos.

C.b.2. Por cursos y cursillos impartidos, hasta 0,25 puntos.

C.b.3. Por actividad profesional, hasta 0,25 puntos.

C.b.4. Por conocimiento certificado de lenguas extranjeras (en plazas de filología

moderna deberán ser diferentes a las del perfil de la plaza objeto de concurso) hasta 0,25 puntos

C.b.5. Por conocimiento informático certificado, como herramienta docente (en plazas de informática se valorará los conocimientos no relacionados con el perfil de la plaza.) hasta 0,25 puntos.

C.b.6. Otros méritos, hasta 0,25 puntos.

D) Por el grado de adecuación a las necesidades docentes e investigadoras de la plaza, según informe justificado del departamento al que se adscribe la plaza, hasta 3 puntos.

Para poder ser propuesto, el candidato debe obtener, al menos, una puntuación global de cinco puntos.

4.2.- La Comisión de Selección, previa revisión de las solicitudes en cada caso, excluirá a los aspirantes que no reúnan los requisitos establecidos en la base 2 de esta convocatoria.

5.- Propuesta de aspirantes seleccionados

5.1.- La Comisión que ha de resolver el concurso, una vez finalizada la valoración de los méritos de cada uno de los aspirantes, levantará acta con la propuesta de provisión de cada una de las plazas y la hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado, Vicerrectorados de Campus y Centros de la Universidad de Castilla — La Mancha, así como en la página web (<http://www.uclm.es>), donde podrá ser consultada durante un periodo máximo de diez días. En dicha propuesta figurarán los aspirantes seleccionados ordenados en función de la puntuación alcanzada.

5.2.- La Comisión de Selección no podrá proponer un número mayor de candidatos al de plazas señaladas en esta convocatoria.

5.3.- El concurso podrá resolverse con la no adjudicación de la plaza cuando, a juicio de la Comisión de Selección, los currícula de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza o cuando no se adecue mínimamente a los requisitos académicos exigidos.

5.4.- La comunicación del resultado del concurso a los candidatos, seleccionados o no,

se entenderá practicada mediante la publicación del acta en el tablón de anuncios del Rectorado. En todo caso, la información sobre el resultado del concurso estará disponible telefónicamente en el número 902 204 100.

6.- Formalización de los contratos laborales

6.1.- Los aspirantes que resulten propuestos por la Comisión de Selección deberán presentar, en el plazo de diez días, desde la publicación de las actas, copias compulsadas, o simples acompañadas de los originales para su cotejo, de los siguientes documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la base 2:

a) Profesores asociados.

Acreditación suficiente de ejercer su actividad profesional fuera del ámbito de la docencia universitaria.

b) Ayudantes.

Certificación de haber superado todas las materias de estudio que se determinen en los criterios a que hace referencia el artículo 38 de la LOU.

c) Profesores ayudantes doctores.

- Fotocopia compulsada del título de Doctor o, en su caso, de las certificaciones de pago de los derechos del título, según modelo establecido en Resolución de 26 de junio de 1989 (Boletín Oficial del Estado de 18 de julio), de la Secretaria de Estado de Universidades relativa a la expedición de Títulos. En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, según la Directiva 89/48/CEE de 21 de diciembre de 1988 (Diario Oficial de la Comunidad Europea de 24 de enero de 1989).

- Certificación de haber obtenido evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

- Certificación que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la LOU sobre la desvinculación de la Universidad contratante durante dos años, y sobre la realización durante ese periodo de tareas docentes y/o investigadoras en el ámbito

universitario en centros no vinculados a la misma, excepto para los supuestos previstos en las Disposiciones transitorias cuarta y quinta de la LOU.

6.2.- Quienes dentro del plazo que se concede a tal efecto, no presentasen la documentación requerida, no podrán ser contratados y, en el caso de que hubieran sido seleccionados, será anulada su selección sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido. En dichos supuestos, así como en los de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, la Comisión podrá proponer al siguiente más valorado, si lo hubiera, o declarar desierta la plaza.

Si de la documentación presentada por los interesados se dedujera que carecen de algunos de los requisitos necesarios, los mismos no podrán ser contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por la falsedad en la solicitud inicial.

6.3.- El aspirante seleccionado deberá incorporarse a su puesto docente en la fecha que se indique por la Universidad de Castilla-La Mancha, decayendo en su derecho de no hacerlo así, salvo que concurran causas justificadas.

7.- Norma final

7.1.- Los aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso de selección, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, y a las decisiones que adopte la Comisión de Selección, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. La Comisión de Selección está facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto en las bases.

7.2.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Ciudad Real, a 27 de septiembre de 2005.
El Rector, P.D. El Vicerrector de Profesorado
(Res. 07-05-2004 DOCM 27-05-2004), PABLO CAÑIZARES CAÑIZARES.



ANEXO I

| DEPARTAMENTO | CODIGO PLAZA | CENTRO | Nº DE PLAZAS | CATEGORIA | AREA DE CONOCIMIENTO | PERFIL |
|----------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------------------------------------|--------------|-----------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| Arte | 33 | Facultad de Bellas Artes de Cuenca | 1 | Asociado Nivel 3/6 H. | Dibujo | Sistemas de Representación Espacial I |
| Ciencia y Tecnología Agroforestal | 7 | E.U. de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real | 1 | Asociado Nivel 2/3 H. | Edafología y Química Agrícola | |
| Didáctica de la Expresión Musical Plást. y Corporal | 11 | E.U. de Magisterio de Albacete | 1 | Asociado Nivel 1/3 H. | Didáctica de la Expresión Musical | Didáctica de la Expresión Musical |
| Didáctica de la Expresión Musical Plást. y Corporal | 23 | E.U. de Magisterio de Ciudad Real | 1 | Asociado Nivel 1/3 H. | Música | Didáctica de la Música en Educación Infantil y Primaria |
| Didáctica de la Expresión Musical Plást. y Corporal | 25 | E.U. de Magisterio de Ciudad Real | 1 | Asociado Nivel 2/6 H. | Música | Didáctica de la Música en Educación Infantil y Primaria |
| Enfermería y Fisioterapia | 22 | E.U. de Enfermería y Fisioterapia de Toledo | 1 | Asociado Nivel 1/6 H. | Enfermería | Enfermería Materno-Infantil |
| Enfermería y Fisioterapia | 56 | E.U. de Enfermería y Fisioterapia de Toledo | 1 | Asociado Nivel 2/6 H. | Enfermería | Practicum Introductorio. Ética y Legislación |
| Enfermería y Fisioterapia | 12 | E.U. de Enfermería y Fisioterapia de Toledo | 1 | Asociado Nivel 1/3 H. | Fisioterapia | Morfofisiología |
| Filología Moderna | 4 | E.U. de Magisterio de Ciudad Real | 1 | Asociado Nivel 2/3 H. | Filología Inglesa | (Duración prevista del contrato hasta el 15/02/06) |
| Filología Moderna | 13 | Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de Cuenca | 1 | Asociado Nivel 2/6 H. | Filología Inglesa | |
| Filosofía | 8 | Facultad de Humanidades de Albacete | 1 | Asociado Nivel 3/6 H. | Antropología Social | Historia de la Antropología y Ritual y Creencia. |
| Filosofía | 3 | Facultad de Bellas Artes de Cuenca | 1 | Asociado Nivel 2/6 H. | Estética y Teoría de las Artes | Arte, Tecnología y Nuevos Medios |
| Física Aplicada | 24 | Facultad de Químicas de Ciudad Real | 1 | Asociado Nivel 2/6 H. | Física Aplicada | (Duración prevista del contrato hasta el 31/01/06) |
| Historia | 59 | Facultad de Humanidades de Albacete | 1 | Profesor Ayudante Doctor/TC | Historia Antigua | |
| Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Automática y Comunicaciones | 35 | E.T.S. de Ingenieros Industriales de Ciudad Real | 1 | Ayudante/TC | Ingeniería Eléctrica | Teoría de Circuitos. Máquinas Eléctricas. (Efectos del contrato 01/02/06) |
| Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Automática y Comunicaciones | 45 | E.T.S. de Ingenieros Industriales de Ciudad Real | 1 | Profesor Ayudante Doctor/TC | Tecnología Electrónica | Introducción a la Electrónica. (Efectos del contrato 01/01/06) |
| Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Automática y Comunicaciones | 69 | E.U. Politécnica de Cuenca | 1 | Asociado Nivel 3/6 H. | Tecnología Electrónica | Electrónica aplicada al Sonido y la Imagen |
| Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Automática y Comunicaciones | 70 | E.U. Politécnica de Cuenca | 1 | Ayudante/TC | Teoría de la Señal y Comunicaciones | Laboratorio de procesamiento digital avanzado de la señal |

| DEPARTAMENTO | CODIGO PLAZA | CENTRO | Nº DE PLAZAS | CATEGORIA | AREA DE CONOCIMIENTO | PERFIL |
|---------------------------------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------|--------------|-----------------------|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Matemáticas | 43 | Facultad de Químicas de Ciudad Real | 1 | Asociado Nivel 2/4 H. | Matemática Aplicada | |
| Matemáticas | 55 | E.T.S. de Ingenieros Industriales de Ciudad Real | 1 | Ayudante/TC | Estadística e Investigación Operativa | (Efectos del contrato 01/02/06) |
| Mecánica Aplicada e Ingeniería de Proyectos | 5 | E.T.S. de Ingenieros Industriales de Ciudad Real | 1 | Ayudante/TC | Ingeniería Mecánica | |
| Mecánica Aplicada e Ingeniería de Proyectos | 19 | E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Ciudad Real | 1 | Asociado Nivel 2/6 H. | Expresión Gráfica en la Ingeniería | |
| Pedagogía | 21 | E.U. de Magisterio de Albacete | 1 | Asociado Nivel 1/3 H. | Didáctica y Organización Escolar | Nuevas Tecnologías aplicadas a la Educación |
| Pedagogía | 10 | E.U. de Magisterio de Albacete | 1 | Asociado Nivel 1/3 H. | Teoría e Historia de la Educación | (Efectos del contrato 01/02/06) |
| Producción Vegetal y Tecnología Agraria | 52 | E.U. de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real | 1 | Asociado Nivel 1/4 H. | Producción Vegetal | Producción Ecológica. (Duración prevista del contrato desde el 01/02/06 al 30/06/06) |
| Psicología | 36 | Facultad de Medicina de Albacete | 1 | Ayudante/TC | Psicología Básica | |
| Psicología | 49 | Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de Cuenca | 1 | Ayudante/TC | Psicología Social | (Efectos del contrato 01/02/06) |
| Psicología | 66 | E.U. de Magisterio de Toledo | 1 | Asociado Nivel 1/5 H. | Psicología Evolutiva y de la Educación | (Efectos del contrato 01/02/06) |
| Ingeniería Geológica y Minera | 32 | E.U. Politécnica de Almadén | 1 | Asociado Nivel 1/6 H. | Prospección e Investigación Minera | Ingeniería Medioambiental Minera y Geoquímica |
| Ingeniería Geológica y Minera | 61 | E.U. Politécnica de Almadén | 1 | Asociado Nivel 2/3 H. | Prospección e Investigación Minera | Ingeniería Medioambiental Minera y Geoquímica |
| Ingeniería Geológica y Minera | 64 | E.U. de Magisterio de Toledo | 1 | Asociado Nivel 2/3 H. | Geodinámica Externa | |
| Ingeniería Geológica y Minera | 28 | Facultad de Ciencias del Medio Ambiente de Toledo | 1 | Ayudante/TC | Geodinámica Externa | Geomorfología (Hidrología) |
| Ingeniería Geológica y Minera | 29 | Facultad de Ciencias del Medio Ambiente de Toledo | 1 | Asociado Nivel 2/6 H. | Geodinámica Externa | Ingeniería Geológica y Ambiental |
| Ciencias Médicas | 27 | Facultad de Medicina de Albacete | 3 | Asociado Nivel 2/3 H. | Anatomía y Embriología Humana | Enseñanza coordinada e integrada del componente práctico del área de conocimiento en la Licenciatura de Medicina (1º y 2º cursos) |
| Ciencias Médicas | 41 | Facultad de Medicina de Albacete | 1 | Ayudante/TC | Anatomía y Embriología Humana | Docencia en el área de conocimiento en la Licenciatura de Medicina (1º y 2º cursos). Investigación en las líneas propias del área |



| DEPARTAMENTO | CODIGO PLAZA | CENTRO | Nº DE PLAZAS | CATEGORIA | AREA DE CONOCIMIENTO | PERFIL |
|---------------------------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------|--------------|-----------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ciencias Médicas | 57 | Facultad de Medicina de Albacete | 1 | Ayudante/TC | Histología | Enseñanza integrada de los contenidos propios del área de Histología (Biología Celular, Histología, Organografía microscópica). Investigación en las líneas propias del área de Histología |
| Ciencias Médicas | 42 | Facultad de Medicina de Albacete | 1 | Ayudante/TC | Historia de la Ciencia | Investigación y docencia integrada y coordinada de la Historia de la Medicina |
| Ciencias Médicas | 44 | Facultad de Medicina de Albacete | 1 | Ayudante/TC | Medicina Legal y Forense | Investigación en las líneas propias del área y docencia en las asignaturas del área |
| Ciencias Médicas | 26 | Facultad de Medicina de Albacete | 1 | Profesor Ayudante Doctor/TC | Medicina Preventiva y Salud Pública | Enseñanza coordinada e integrada de la Medicina Preventiva y Salud Pública. Investigación en las líneas propias del área |
| Ciencias Médicas | 38 | Facultad de Medicina de Albacete | 1 | Asociado Nivel 3/6 H. | Medicina Preventiva y Salud Pública | Enseñanza coordinada e integrada de Gestión Sanitaria |
| Ciencias Médicas | 39 | Facultad de Medicina de Albacete | 1 | Asociado Nivel 1/6 H. | Medicina Preventiva y Salud Pública | Enseñanza coordinada e integrada de Epidemiología |
| Ciencias Médicas | 40 | Facultad de Medicina de Albacete | 1 | Asociado Nivel 2/6 H. | Medicina Preventiva y Salud Pública | Enseñanza coordinada e integrada de Epidemiología |
| Ciencias Médicas | 20 | C.E.U. Talavera de la Reina | 1 | Asociado Nivel 1/3 H. | Psiquiatría | |
| Administración de Empresas | 68 | E. Superior de Informática de Ciudad Real | 1 | Asociado Nivel 2/6 H. | Organización de Empresas | |
| Administración de Empresas | 37 | E.T.S. de Ingenieros Industriales de Ciudad Real | 1 | Asociado Nivel 2/4 H. | Organización de Empresas | Estrategia y Política de Empresas y Dirección de Empresas (Efectos del contrato 01/02/06) |
| Administración de Empresas | 50 | Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real | 1 | Asociado Nivel 2/4 H. | Economía Financiera y Contabilidad | Contabilidad |
| Administración de Empresas | 31 | Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca | 1 | Asociado Nivel 2/4 H. | Economía Financiera y Contabilidad | Contabilidad |
| Administración de Empresas | 17 | Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo | 1 | Asociado Nivel 2/4 H. | Comercialización e Investigación de Mercados | |
| Administración de Empresas | 18 | C.E.U. Talavera de la Reina | 1 | Asociado Nivel 3/6 H. | Economía Financiera y Contabilidad | Contabilidad |
| Análisis Económico y Finanzas | 30 | Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo | 1 | Asociado Nivel 2/4 H. | Economía Financiera y Contabilidad | Economía Financiera |
| Derecho Civil e Internacional Privado | 2 | Facultad de Derecho de Albacete | 1 | Asociado Nivel 2/6 H. | Derecho Internacional Privado | |
| Derecho Civil e Internacional Privado | 65 | Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real | 1 | Asociado Nivel 3/3 H. | Derecho Internacional Privado | |
| DEPARTAMENTO | CODIGO PLAZA | CENTRO | Nº DE PLAZAS | CATEGORIA | AREA DE CONOCIMIENTO | PERFIL |
| Derecho Civil e Internacional Privado | 46 | Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo | 1 | Asociado Nivel 3/4 H. | Derecho Civil | Practicum |
| Ciencia Jurídica y Derecho Público | 6 | Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo | 1 | Ayudante/TC | Derecho Constitucional | (Efectos del contrato 01/01/06) |
| Ciencia Jurídica y Derecho Público | 47 | Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo | 1 | Asociado Nivel 3/4 H. | Derecho Romano | Practicum |
| Derecho Público y de la Empresa | 34 | Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real | 1 | Asociado Nivel 1/3 H. | Derecho Administrativo | |
| Derecho Público y de la Empresa | 54 | Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real | 1 | Asociado Nivel 2/6 H. | Derecho Administrativo | |
| Derecho Público y de la Empresa | 9 | Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo | 1 | Profesor Ayudante Doctor/TC | Derecho Administrativo | |
| Derecho Público y de la Empresa | 62 | Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo | 2 | Asociado Nivel 2/3 H. | Derecho Administrativo | |
| Derecho Público y de la Empresa | 48 | Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo | 1 | Asociado Nivel 3/4 H. | Derecho Penal | Practicum |
| Derecho del Trabajo y Trabajo Social | 1 | Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real | 1 | Ayudante/TC | Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social | |
| Sistemas Informáticos | 53 | E.U. Politécnica Superior de Albacete | 1 | Asociado Nivel 2/6 H. | Arquitectura y Tecnología de Computadores | Docencia en Estructura y Arquitectura de Computadores (Horario de mañana) |
| Tecnologías y Sistemas de Información | 14 | E. Superior de Informática de Ciudad Real | 1 | Asociado Nivel 2/4 H. | Lenguajes y Sistemas Informáticos | |
| Tecnologías y Sistemas de Información | 15 | E. Superior de Informática de Ciudad Real | 1 | Ayudante/TC | Lenguajes y Sistemas Informáticos | |
| Tecnologías y Sistemas de Información | 16 | E. Superior de Informática de Ciudad Real | 1 | Asociado Nivel 2/6 H. | Lenguajes y Sistemas Informáticos | |
| Tecnologías y Sistemas de Información | 51 | E. Superior de Informática de Ciudad Real | 1 | Asociado Nivel 3/6 H. | Lenguajes y Sistemas Informáticos | |
| Tecnologías y Sistemas de Información | 58 | E. Superior de Informática de Ciudad Real | 1 | Ayudante/TC | Lenguajes y Sistemas Informáticos | Calidad de Sistemas de Información |
| Ingeniería Civil y de la Edificación | 60 | E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Ciudad Real | 1 | Asociado Nivel 2/6 H. | Ingeniería de la Construcción | Proyecto fin de carrera |
| Ingeniería Civil y de la Edificación | 67 | E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Ciudad Real | 2 | Profesor Ayudante Doctor/TC | Ingeniería de la Construcción | |
| Ingeniería Civil y de la Edificación | 63 | E.U. Politécnica de Cuenca | 1 | Asociado Nivel 2/6 H. | Expresión Gráfica Arquitectónica | Docencia en Dibujo Arquitectónico, Expresión Gráfica, Diseño asistido por Computador y Proy. fin de Carrera |



PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

(*) Resolución de 15-09-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan pruebas selectivas por el turno de promoción interna, para ingreso en escalas de administración especial y de administración general de esta universidad, de plazas afectadas por el proceso de funcionarización (publicada en D.O.C.M. de 13 de octubre de 2005).

Aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad, de fecha 21 de julio de 2004, la oferta de empleo público para el año 2004 y por el Consejo de Gobierno de fecha 14 de diciembre de 2004, la ampliación de dicha oferta, se incluye en ella la oferta de "plazas afectadas por el proceso de funcionarización" a promoción interna con el objetivo de incrementar la adecuación del personal a las características de los puestos de trabajo.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20, apartado 1º, de la Ley Orgánica de Universidades, así como en los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 160/2003, de 22 de julio (DOCM de 24 de julio), acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en las Escalas de Administración Especial: Laboratorio, Técnico Auxiliar, Especialidad Escultura, y Cometido Especial: Técnico Auxiliar: Mantenimiento y plazas de Administración General: Técnico de Servicios, de la Universidad de Castilla-La Mancha por el turno de promoción interna, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria.

1. Normas Generales

1.1 Se convoca proceso selectivo de promoción interna para cubrir plazas de funcionarios de la Universidad de Castilla-La Mancha:

Dos plazas de la Escalas de Administración Especial:

- Una plaza de la Escala de Laboratorio, Técnico Auxiliar, Especialidad Escultura, Grupo C, Código A7543.

- Una plaza de Cometido Especial: Mantenimiento, Técnico Auxiliar, Grupo C, Código A7546.

Una plaza de la Escala de Administración General:

- Una plaza de la Escala Técnico de Servicios, Grupo C, A7541

1.2 El proceso selectivo constará de dos partes, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo 1.

1.3 Los programas generales y específicos que han de regir las pruebas selectivas son los que figuran en el Anexo II de esta convocatoria.

1.4 El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará a partir del 1 de diciembre de 2005.

1.5 Finalizados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes aprobados.

1.6 El personal que supere el proceso selectivo deberá permanecer en su actual puesto de trabajo.

1.7 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Decreto 160/2003, de 22 de julio (DOCM de 24 de julio), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, la Resolución de 1 de septiembre de 1998 de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se acuerda la publicación de la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal de administración y Servicios de esta Universidad (BOE del 30-09-98), la oferta de empleo público para el año 2004, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de fecha 21 de julio y la ampliación de la misma, de fecha 14 de diciembre de 2004, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE del 10 de abril) de aplicación supletoria, y lo dispuesto en las presentes bases.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Pertener al Cuerpo o Escala del grupo de titulación inmediatamente inferior al que se desee acceder como funcionario de carrera adscrito a la Universidad de Castilla-La Mancha, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, funcionarizado con efectos de 1 de enero de 1999 ó 13 de junio de 2000, y que con anterioridad a dicha fecha fuese personal laboral fijo del grupo III.

2.1.2 Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera en dichos Cuerpos o Escalas.

2.1.3 Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico Superior o equivalentes, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o, alternativamente, poseer una antigüedad de diez años en los Cuerpos o Escalas del grupo D, o certificación expedida a los efectos previstos en la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Estos títulos deberán ser expedidos por centros oficiales reconocidos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial, será facilitada

gratuitamente en el Rectorado de la Universidad, Vicerrectorados de Albacete, Cuenca y Toledo, así como en la dirección electrónica <http://www.uclm.es/rrhh/instancia.htm>.

A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha», y se dirigirá al Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha. Las solicitudes cursadas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 En el recuadro 2, «Especialidad..», los aspirantes harán constar el código de la plaza por la que concurren, que figura en la base 1.1 de la convocatoria. Su omisión supondrá la exclusión del aspirante.

3.4 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Estos aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a aquel en que se publiquen en el DOCM las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, un informe técnico expedido por los órganos competentes de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Centros Base provinciales), o cualquier otro órgano competente de las Administraciones Públicas, en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias en función de las características de las pruebas de aptitud de la fase de oposición y el tiempo establecido

para el desarrollo, así como la compatibilidad con el ejercicio de las tareas y funciones correspondientes.

3.5 Los ejercicios del proceso selectivo se realizarán según la plaza convocada en los siguientes Campus:

Códigos de Administración Especial: Cuenca

Código de Administración General: Toledo

En consecuencia, los aspirantes deberán cumplimentar el recuadro correspondiente a «provincia de examen», según la plaza por la que concurren.

3.6 De conformidad con la Ley 66/97, en su artículo 18, la tasa por derechos de examen será de 6,01 euros.

El importe se ingresará en la cuenta cliente código 2105 2044 11 0142006853 de Caja Castilla-La Mancha, Oficina C/ General Aguilera, 10, en Ciudad Real.

El ingreso podrá realizarse en metálico o mediante transferencia bancaria.

A la instancia deberá adjuntarse justificante acreditativo del pago de los derechos. La falta de este justificante determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso en cuenta o la transferencia bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.7 Estarán exentos del pago de la tasa de examen, de acuerdo con la Ley 50/1 998, de 30 de diciembre, los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes expresamente acreditarán junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocido.

3.8 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

3.9 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.10 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de las mismas.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerán los lugares y fechas de comienzo de los ejercicios, así como la relación de aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En esta lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

La Resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos pondrá fin a la vía administrativa. Los aspirantes definitivamente excluidos podrán formular recurso contencioso-administrativo a elección del interesado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda a su domicilio o ante el del domicilio del órgano que dictó el acto, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a su publicación, o podrán optar por interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

5. Tribunal

5.1 Los Tribunales calificadoros de las pruebas serán los que figuran como Anexo III de esta convocatoria.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1 992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las causas de abstención citadas.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas, el Rector publicará en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base anterior.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de cada parte del proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudiera suscitar la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinente, limitándose dichos asesores a prestar dicha colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que las hubieran solicitado en

la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la administración laboral, sanitaria, o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o de la Comunidad Autónoma.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos que no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha, Unidad de Recursos Humanos, c/ Altagracia nº 50 13071 Ciudad Real. Teléfono 902204100.

El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría que a cada Escala corresponda de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE del 30).

5.12 En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar o declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior que el de plazas convocadas para cada especialidad. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

5.13 Tanto el Tribunal titular como el suplente se componen de cinco miembros, de los que cuatro son nombrados por la Administración, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario; el otro miembro será designado por la Junta de Personal.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra E, de conformidad con lo establecido

en la Resolución de 16 de diciembre de 2004 de la Dirección General de la Función Pública de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM 27 de diciembre).

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del tribunal para que acrediten su identidad. Para la realización de los ejercicios correspondientes acudirán al llamamiento provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio, en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades en que haya incurrido el aspirante en la solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión, el aspirante podrá interponer recurso de alzada ante el Rector.

7. Lista de aprobados y nombramiento de funcionarios

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por orden de puntuación y con indicación de sus números de documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

7.2 Por el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha», con indicación del destino adjudicado.

7.3. La toma de posesión de los aspirantes aprobados deberá efectuarse en el plazo de un

mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha».

8. Publicación

La presente convocatoria y los actos que de ella se deriven se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Asimismo, la convocatoria y demás actos que requieran publicación, serán anunciados en la página web de la Universidad de Castilla-La Mancha, <http://www.uclm.es>, permaneciendo en ella durante 15 días. Las relaciones de opositores a publicar incluirán algunos de los siguientes datos: DNI, nombre y apellidos, puntuaciones obtenidas y causas de exclusión.

9. Plazo de Resolución

El plazo máximo de finalización de la presente convocatoria será de seis meses a partir de la fecha de publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ciudad Real, 15 de septiembre de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

ANEXO 1

1. Proceso de selección

1.1 El proceso selectivo constará de dos partes: oposición y concurso.

1.1.1 Fase de Oposición

Grupo C:

Primer Ejercicio: Teórico: Cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, basado en el contenido del programa. El ejercicio tendrá carácter eliminatorio y su calificación entre 0 y 15 puntos, siendo necesario un mínimo de 7,5 puntos para superarlo. La

duración máxima será de noventa minutos, siendo potestad del Tribunal apreciar su reducción.

Segundo Ejercicio: Práctico: Consistirá en resolver un supuesto práctico de entre tres propuestos por el Tribunal, basado en el contenido del programa, utilizando la herramienta adecuada al puesto de trabajo. El ejercicio será eliminatorio y la calificación entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. La duración máxima será de ciento veinte minutos, siendo potestad del Tribunal apreciar su reducción.

En caso de que la herramienta adecuada de trabajo sea el ordenador, la realización de los ejercicios se efectuará mediante las aplicaciones Word 2000, Excel 2000 y Access 2000, bajo sistema operativo Windows.

Convocatoria de promoción interna.- Los aspirantes quedarán exentos de realizar el primer ejercicio.

1.1.2 Fase de Concurso

A efectos de puntuación en esta fase, los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, dispondrán de un plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados para presentar certificación expedida por la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad de Castilla-La Mancha, acreditativa de los extremos contenidos en este apartado. A efectos de valoración será tenida en cuenta la fecha de finalización de presentación de instancias igual que establece la base 2.2 No tendrá carácter eliminatorio y es igual para todos los grupos.

La valoración del concurso será hasta un 40 por 100 de la puntuación de la fase de oposición, con la siguiente distribución: Hasta el 90 por 100 de la puntuación del concurso se valorará la experiencia profesional, a razón de 1 punto por cada año de servicios efectivamente prestados en la UCLM, o reconocidos en virtud de Convenio.

En los períodos inferiores a seis meses, se valorarán a 0,16 puntos por cada mes completo.

En otras Administraciones Públicas los servicios prestados se valorarán al 50 por 100 de la puntuación de las puntuaciones anteriores.

Hasta el 10 por 100 de la puntuación del concurso se valorarán los cursos de formación relacionados con la plaza, superados con aprovechamiento, a 0,25 puntos por curso de treinta horas o más realizado en los últimos cinco años.

La puntuación máxima en la fase de concurso que podrá aplicarse en el proceso selectivo se limitará hasta el 40 por 100 de la puntuación obtenida en la fase de oposición por el candidato.

Solamente podrán valorarse los cursos homologados por la UCLM y por Administraciones Públicas relacionados con la plaza.

La lista provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el Rectorado de la Universidad y en los Vicerrectorados de Campus de Albacete, Cuenca y Toledo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días a partir de la publicación para efectuar las alegaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en esta fase.

1.2 La calificación final del proceso vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la primera y segunda fase de las pruebas. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición. Si persistiese el empate a puntos éste se dirimirá por la puntuación obtenida en la fase de concurso por el orden que el mismo establece. En caso de continuar el empate, se dirimirá por la puntuación obtenida en la fase de oposición, por el orden que el mismo establece, sin las limitaciones del 40% de la puntuación de la fase de oposición.

* * *

Resolución de 30-09-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica la composición de bolsa de trabajo correspondiente a la Escala Subalterna por el sistema general de acceso libre, convocadas por resolución de 20-08-2004 (publicada en D.O.C.M. de 14 de octubre de 2005).



Por Resolución de 20 de agosto de 2004, publicada en el DOCM de 28 de septiembre y en el BOE de 13 de octubre, se convocaron pruebas selectivas para ingreso en la Escala Subalterna por el sistema general de acceso libre. La base 8 de dicha convocatoria, prevé la constitución de bolsas de trabajo.

Vista la Resolución de fecha 29 de septiembre del Tribunal calificador de las pruebas, que contiene la lista definitiva de bolsa de trabajo.

He Resuelto la publicación de dicha bolsa que se adjunta como Anexo 1, cuyos efectos serán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, dejando sin vigencia las anteriores.

La Bolsa se registrará por las bases publicadas por Resolución de 21 de julio de 2004 (DOCM de 10 de agosto).

Ciudad Real, 30 de septiembre de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

ANEXO 1



Listado de aspirantes por orden de puntuación para la bolsa de empleo

| Identificador del campus | Descripción del campus | |
|--------------------------|------------------------------------------|--------------|
| 02001 | Albacete | |
| N.I.F. | Nombre completo | Punt. Baremo |
| 05144375-N | López Barbero, Antonia | 7.831 |
| 77523588-H | Martínez López, María Pilar | 7.509 |
| 44375480-Q | Alcañiz Giménez, Ricardo | 7.45567 |
| 05170209-Q | García García, Luis Fernando | 7.16033 |
| 05152805-T | Moreno Sánchez, Francisco | 7.09133 |
| 05200413-K | Vizcaíno Sánchez, Francisco | 6.92433 |
| 05193747-W | Cuartero Arias, Josefina | 6.73833 |
| 44375300-C | Gordo Bleda, Juan Antonio | 5.92633 |
| 44384148-J | Lorenzo González, José Joaquín | 5.91667 |
| 05158725-C | Sahuquillo Gómez, Purificación | 5.038 |
| 05195482-N | Navarro Marín, María Mercedes | 4.382 |
| 22733421-Z | García Rodríguez, Juan Carlos | 4.28833 |
| 44381799-X | Pérez Sánchez, David | 4.25733 |
| 07581841-Q | Soriano Gómez, Pedro Javier | 4.16867 |
| 44384092-A | Cano Jiménez, María Teresa | 4.01733 |
| 06219994-N | Martínez Fuentes, Juan Francisco | 3.81233 |
| 52753150-M | Trueba Sánchez, Rafael | 3.77033 |
| 05191697-E | Moral González, Francisco Javier Del | 3.74133 |
| 47053778-X | Camins García, Antonio | 3.71433 |
| 07564277-Z | Martínez Gregorio, Anastasio Julián | 3.70533 |
| 07558221-H | Núñez Sahuquillo, María Del Carmen | 3.673 |
| 44385983-P | Fernández Martínez, Antonio | 3.595 |
| 51695171-H | Fajardo Martínez, Carmen María | 3.52733 |
| 07539078-T | Muguruza González-Moya, Francisco Javier | 3.24867 |
| 07565315-V | Navarro Serrano, Pedro | 2.96633 |
| 52138632-R | Rivas Rebaque, María Rosario | 2.766 |
| 07541559-L | Ramírez Rodenas, Luis | 2.33167 |
| 07558183-S | Villora Fernández, Francisco Javier | 2.275 |

| Identificador del campus | Descripción del campus | |
|--------------------------|----------------------------------|--------------|
| 02001 | Albacete | |
| N.I.F. | Nombre completo | Punt. Baremo |
| 11082808-Y | García Calvo, María Loreto | 2.219 |
| 07566053-L | Abietar Medrano, María Aurora | 2.18433 |
| 07554203-Z | López Nava, Juan Miguel | 2.18 |
| 44375218-F | Alfaro Piqueras, María Soledad | 2.153 |
| 07550921-K | Pérez González, Ramón | 2.13967 |
| 07543509-S | San Llorente Portero, José María | 2.06867 |
| 06163230-Y | Alarcón Ponca, Ana María | 2.053 |
| 44376962-A | Pérez Matías, José Antonio | 1.652 |
| 50201141-F | Jiménez Sánchez, Jesús María | 1.58533 |
| 07563735-R | Sanchez Linares, Victor Manuel | 1.545 |
| 07538831-Y | Benito Martínez, Juana María | 1.51967 |

| Identificador del campus | Descripción del campus | |
|--------------------------|-----------------------------------------------|--------------|
| 13001 | Ciudad Real | |
| N.I.F. | Nombre completo | Punt. Baremo |
| 05822928-A | Martín Tejero, María Teresa | 8.12733 |
| 05864670-T | Aranda González, Cesar | 8.11933 |
| 05852102-J | Jiménez Cortes, Ana Rosa | 8.076 |
| 01896028-T | Rivas Muñoz, Teresa | 8.04967 |
| 05617090-F | Serrano López, Lucía | 7.592 |
| 05825528-G | Herencia Ruiz-Roso, Francisco Javier | 7.564 |
| 70637768-F | Delgado Hernández, Cristina | 7.53533 |
| 70571196-C | Ledesma Muñoz, Francisca | 7.44967 |
| 05655571-D | Benito Romero, Domingo | 7.39167 |
| 70647213-E | Contreras Segundo, María Dolores | 7.37567 |
| 05658195-E | Jurado Muñoz, Rafael | 7.26633 |
| 05600718-B | Blázquez Patón, Juan | 7.044 |
| 05657637-M | Diego Laguna, Francisco Javier | 6.80233 |
| 05901311-V | Triguero López, María Santos | 5.65 |
| 05910622-J | Rodríguez Ortega, María Gracia | 5.15033 |
| 70573056-V | Ruiz Caballero, Juan Pedro | 4.92567 |
| 05644134-A | González Patón, Joaquín | 4.43267 |
| 05850400-J | Martín Ruiz, Carmen | 3.95767 |
| 30205848-V | Ferrero Redondo, María De Lis | 3.58533 |
| 70573350-N | Romero Del Hombrebueno Ortega, María Asunción | 3.52367 |
| 05639697-M | Galiana Brage, Susana | 3.50133 |
| 05623539-Q | Higuera Pérez, Pedro Miguel | 3.27267 |
| 05647555-C | Victor Sánchez, Juan Carlos | 2.228 |
| 05649547-B | Sánchez Zamorano, Enriqueta | 2.19 |
| 05850377-J | López-Mencheró García, María Mar | 2.169 |
| 05666675-G | Jurado Rodríguez, Amelia María | 2.158 |
| 04173235-T | Fernández García, María Luisa | 1.237 |
| 07550924-R | López Quintanilla, Paulina | 1.21433 |
| 05680284-F | Cerro Navas, José Carlos | 0.725 |
| 05675814-L | Pérez Padilla, Ramón | 0.70467 |
| 05651771-G | Alcázar Rodríguez-Madrdeijos, Jesús | 0.12533 |
| 70640855-N | Oviedo Segador, Miguel | 0.109 |
| 05650990-M | Fernández Fernández, María Prado | 0.10733 |

| Identificador del campus | Descripción del campus | |
|--------------------------|------------------------|--------------|
| 13110 | Almadén | |
| N.I.F. | Nombre completo | Punt. Baremo |
| 05675814-L | Pérez Padilla, Ramón | 0.70467 |
| 70640855-N | Oviedo Segador, Miguel | 0.109 |

| Identificador del campus | Descripción del campus | |
|--------------------------|-----------------------------------|--------------|
| 13700 | Puertollano | |
| N.I.F. | Nombre completo | Punt. Baremo |
| 70647213-E | Contreras Segundo, María Dolores | 7.37567 |
| 05874705-F | Asilleros Rojas, María Concepción | 6.259 |
| 05910622-J | Rodríguez Ortega, María Gracia | 5.15033 |
| 30205848-V | Ferrero Redondo, María De Lis | 3.58533 |
| 05623539-Q | Higuera Pérez, Pedro Miguel | 3.27267 |
| 05649547-B | Sánchez Zamorano, Enriqueta | 2.19 |



| Identificador del campus | | Descripción del campus | |
|--------------------------|-----------------------------------|------------------------|--------------|
| 16001 | | Cuenca | |
| N.I.F. | Nombre completo | | Punt. Baremo |
| 04579570-V | Monteagudo Fernández, Álvaro | | 8.52933 |
| 04584651-X | González Fuente, Rafael | | 6.21867 |
| 04591204-J | Mora Villanueva, Alfredo Jesús | | 4.98733 |
| 04591178-P | Saiz Cañas, Yolanda | | 4.93267 |
| 26034359-S | Jiménez Moral, Ana María | | 3.692 |
| 04563020-G | Torreillas Moya, Julián | | 3.30667 |
| 04580772-T | Calvo González, Celia | | 3.21733 |
| 04600784-M | Moliner Carretero, Soraya | | 2.671 |
| 04585124-M | Rubio Garay, Fernando | | 2.16667 |
| 04579938-V | Buendía Carrascosa, María Belén | | 2.16367 |
| 25151412-S | Lajusticia Tejero, José Javier | | 1.799 |
| 39370088-E | Legazpe Moraleja, Oscar | | 1.71333 |
| 22825941-J | González Espinosa, María Mercedes | | 0.912 |
| 04541654-S | Martínez Castelblanque, Teresa | | 0.07367 |

| Identificador del campus | | Descripción del campus | |
|--------------------------|-----------------------------------|------------------------|--------------|
| 45001 | | Toledo | |
| N.I.F. | Nombre completo | | Punt. Baremo |
| 02198998-Z | Fernández Corral, María Milagros | | 7.35633 |
| 03846601-N | Carretero Vélez, María Julia | | 7.212 |
| 03831174-H | García Barroso, María Montserrat | | 6.62033 |
| 04112463-V | Rodríguez Pérez, Concepción | | 6.584 |
| 03773069-B | López-Rey López-Rey, Alejandra | | 6.02933 |
| 03844339-G | San Félix García-Calvo, Adolfo | | 5.21433 |
| 04152481-S | Blázquez Bejarano, Fernando | | 4.378 |
| 03876299-V | Mencia Gutiérrez, Arturo | | 3.724 |
| 03886253-N | García Corregidor, Ángela Vanessa | | 2.78133 |
| 04181379-W | Jiménez De La Rosa, Javier | | 2.221 |
| 72781559-Z | Ruiz Martínez, Pedro | | 1.57433 |
| 50440107-A | Hernández González, Carolina | | 1.12667 |
| 04178405-H | Macías Madrid, Carmen | | 1.111 |
| 03864744-P | Palomo Martín, Víctor | | 1.00367 |

| Identificador del campus | | Descripción del campus | |
|--------------------------|-----------------------------|------------------------|--------------|
| 45680 | | Talavera De La Reina | |
| N.I.F. | Nombre completo | | Punt. Baremo |
| 04152481-S | Blázquez Bejarano, Fernando | | 4.378 |
| 04181379-W | Jiménez De La Rosa, Javier | | 2.221 |
| 72781559-Z | Ruiz Martínez, Pedro | | 1.57433 |

* * *

Resolución de 03-10-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica la composición de bolsa de trabajo correspondiente a la Escala de Gestor Técnico de Biblioteca por el sistema general de acceso libre, convocadas por Resolución de 20-08-2004 (publicada en D.O.C.M. de 17 de octubre de 2005).

Por Resolución de 20 de agosto de 2004, publicada en el DOCM de 28 de septiembre y en el BOE de 13 de octubre, se convocaron pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestor Técnico de Biblioteca por el sistema general de acceso libre.

La base 8 de dicha convocatoria, prevé la constitución de bolsas de trabajo.

Vista la Resolución de fecha 30 de septiembre del Tribunal calificador de las pruebas, que contiene la lista definitiva de bolsa de trabajo.

He resuelto la publicación de dicha bolsa que se adjunta como Anexo 1, cuyos efectos serán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, dejando sin vigencia las anteriores.

La Bolsa se registrará por las bases publicadas por Resolución de 21 de julio de 2004 (DOCM de 10 de agosto).

Ciudad Real, 3 de octubre de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

ANEXO 1



Listado de aspirantes por orden de puntuación para la bolsa de empleo

Resolución de 20-08-2004

| Identificador del campus | | Descripción del campus | |
|--------------------------|--------------------------------|------------------------|--------------|
| 02001 | | Albacete | |
| N.I.F. | Nombre completo | | Punt. Baremo |
| 07559213-X | Mansilla Torres, Teodosia | | 4.62219 |
| 74499978-B | Jiménez García, María Teodosia | | 4.47306 |
| 73076672-Z | Jacobe Martínez, Soledad | | 2.29219 |
| 52767356-W | Mascuñan Pérez, Luis Mariano | | 0.2261 |

| Identificador del campus | | Descripción del campus | |
|--------------------------|------------------------------------|------------------------|--------------|
| 13001 | | Ciudad Real | |
| N.I.F. | Nombre completo | | Punt. Baremo |
| 05652678-Z | Martínez Barragan, María Pilar | | 8.27392 |
| 52381816-Y | Morales Antequera, Juana | | 6.47567 |
| 12723970-W | González Rodríguez, María Sagrario | | 6.34871 |
| 02258692-T | Delgado Sánchez, María Teresa | | 4.89954 |
| 05667996-Z | Abarca Azpiazu, José Víctor | | 4.88349 |
| 75014733-A | Prieto Rueda, José Antonio | | 4.30567 |
| 05671098-B | Sánchez Abarca, José Alberto | | 3.0674 |
| 44673165-D | Prado Fernández, Amaya | | 3.00958 |
| 02260151-X | Santos García, María Pilar | | 2.37132 |
| 05686165-N | Pizarro Quintanar, María Rosario | | 2.23393 |
| 78682322-N | Dávila Gil, Ana Belén | | 2.08306 |
| 12233162-Z | Mielgo Blanco, María Pilar | | 0.83697 |



| Identificador del campus | | Descripción del campus |
|--------------------------|------------------------------|------------------------|
| 16001 | | Cuenca |
| N.I.F. | Nombre completo | Punt. Baremo |
| 04563377-Q | Juan Juárez, María Teresa De | 7.18349 |
| 04606324-E | Santos Recuenco, Eloísa | 5.2774 |
| 04180581-D | Perales Rubio, Raúl | 3.68784 |
| 50726741-B | Pérez Sánchez, Ana María | 2.47523 |

| Identificador del campus | | Descripción del campus |
|--------------------------|--------------------------------|------------------------|
| 45001 | | Toledo |
| N.I.F. | Nombre completo | Punt. Baremo |
| 12753177-E | Gómez Lobera, Francisco Javier | 5.63697 |
| 53130421-F | Moreno Alonso, Eva | 5.24436 |
| 70345137-M | Martínez Seguido, Lucía | 4.77392 |
| 09707174-R | Pelillero Rodríguez, Isolina | 4.20435 |
| 03110194-L | Esteban Amate, Noelia | 3.72697 |
| 50528384-Y | Casal Laplana, María Pilar | 0.23479 |

| Identificador del campus | | Descripción del campus |
|--------------------------|-------------------------|------------------------|
| 45660 | | Talavera De La Reina |
| N.I.F. | Nombre completo | Punt. Baremo |
| 70345137-M | Martínez Seguido, Lucía | 4.77392 |

* * *

Resolución de 06-10-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se procede a nombrar funcionarios de carrera de las Escalas de esta Universidad que se indican en la misma, tras la superación de pruebas por el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución de 12-01-2005. (DOCM 10-02-2005, BOE 08-02-2005) (publicada en D.O.C.M. de 24 de octubre de 2005).

Vistas las propuestas formuladas por los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa con Idiomas y Escala de Administración Especial, Personal de Oficios, Cometido Especial: Deportes, de la Universidad de Castilla-La Mancha por el sistema general de acceso libre, convocadas por Resolución de 12 de enero de 2005 (Boletín Oficial del Estado 08/02/2005 y DOCM 10/02/2005), y verificada la concurrencia de

los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por el Claustro Universitario de 26 y 27 de febrero de 2003 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma mediante Decreto 160/2003 de 22 de julio (DOCM de 24 de julio de 2003) y a propuesta de los Tribunales calificadoros, resuelve:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Administrativa con Idiomas y la Escala de Administración Especial, Personal de Oficios, Cometido Especial: Deportes, de la Universidad de Castilla-La Mancha a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Segundo.- La toma de posesión deberán efectuarla ante el Rectorado en Ciudad Real o, en su caso, en el Vicerrectorado del Campus de destino en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento para tomar posesión deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Cuarto.- La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de 13 de abril de 1988. Se enviará copia de la diligencia en el modelo F.2.R. de dicha Resolución a la Subdirección General de Proceso de Datos de la Administración Pública, Secretaria de Estado para la Administración Pública, para la correspondiente inscripción de la toma de posesión.

Ciudad Real, 6 de octubre de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.



ANEXO

ESCALA ADMINISTRATIVA CON IDIOMAS.

| Nº ORDEN | D.N.I. | NºPP. | APELLIDOS Y NOMBRE | F.NAC. | NIVEL | DESTINO |
|----------|------------|------------|---------------------------|------------|-------|----------------------------------------------------------------------------|
| 1 | 05676379-W | 0567637924 | GONZALEZ CALLE, ANA MARIA | 11/08/1974 | 18 | CR117M EJECUTIVO, OFICINA COOPERACION INTERNACIONAL CAMPUS DE CIUDAD REAL. |
| 2 | 05668880-R | 0566888002 | ARANDA PEÑA, ESPERANZA | 15/04/1974 | 18 | TO117M EJECUTIVO, OFICINA COOPERACION INTERNACIONAL CAMPUS DE TOLEDO. |

ESCALA DE ADMON. ESPECIAL, PERSONAL DE OFICIOS, COMETIDO ESPECIAL: DEPORTES

| Nº ORDEN | D.N.I. | NºPP. | APELLIDOS Y NOMBRE | F.NAC. | NIVEL | DESTINO |
|----------|------------|------------|----------------------|------------|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | 06257605-H | 0625760546 | YAÑEZ ARAQUE, BENITO | 28/08/1977 | 18 | TO10001 TECNICO, EXTENSION UNIVERSITARIA DE CAMPUS (SERVICIO DE DEPORTES) CAMPUS DE TOLEDO. |

* * *

La Bolsa se registrá por las bases publicadas por Resolución de 21 de julio de 2004 (DOCM de 10 de agosto).

Ciudad Real, 10 de octubre de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

Listado de aspirantes por orden de puntuación para la bolsa de empleo

Id. Convocatoria: 2004/P/FC/CL/7

Identificador del campus: 13001

Descripción del Campus: Ciudad Real

NIF: 05675360-H

Nombre completo: Galán Navas, Juan Andrés

Punt. Baremo: 6.29

* * *

Resolución de 10-10-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica la composición de bolsa de trabajo correspondiente a la Escala de Administración Especial, Personal de Oficios, Cometido Especial: Mantenimiento por el sistema general de acceso libre, convocadas por Resolución de 20-08-2004 (publicada en D.O.C.M. de 25 de octubre de 2005).

Por Resolución de 20 de agosto de 2004, publicada en el DOCM de 28 de septiembre y en el BOE de 13 de octubre, se convocaron pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Administración Especial, Personal de Oficios, Cometido Especial: Mantenimiento por el sistema general de acceso libre.

La base 8 de dicha convocatoria, prevé la constitución de bolsas de trabajo.

Vista la Resolución de fecha 10 de octubre del Tribunal calificador de las pruebas, que contiene la lista definitiva de bolsa de trabajo. He resuelto la publicación de dicha bolsa que se adjunta como Anexo 1, cuyos efectos serán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, dejando sin vigencia las anteriores.

Resolución de 13-10-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica la composición de bolsa de trabajo correspondiente a la Escala de Administración Especial, Técnico Medio, Cometido Especial: Arquitecto Técnico por el sistema general de acceso libre, convocada por Resolución de 20-08-2004 (publicada en D.O.C.M. de 27 de octubre de 2005).

Por Resolución de 20 de agosto de 2004, publicada en el DOCM de 28 de septiembre y en el BOE de 13 de octubre, se convocaron pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Administración especial, Técnico Medio, Cometido especial: Arquitecto Técnico por el sistema general de acceso libre.

La base 8 de dicha convocatoria, prevé la constitución de bolsas de trabajo.

Vista la resolución de fecha 10 de octubre del Tribunal calificador de las pruebas, que contiene la lista definitiva de bolsa de trabajo.

He resuelto la publicación de dicha bolsa que se adjunta como Anexo 1, cuyos efectos serán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el



Diario Oficial de Castilla-La Mancha, dejando sin vigencia las anteriores.

La Bolsa se regirá por las bases publicadas por Resolución de 21 de julio de 2004 (DOCM de 10 de agosto).

Ciudad Real, 13 de octubre de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

Listado de aspirantes por orden de puntuación para la bolsa de empleo

Id. convocatoria: 20041P/FC/CL/6

Identificador del campus: 45001

Descripción del campus: Toledo

N.I.F.: 03864141-A

Nombre completo: Cruz Lancha, Eva Maria

Punt. Baremo: 1.54

* * *

Resolución de 19-10-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hacen públicas las listas de aspirantes admitidos y excluidos y se señala lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio práctico de las pruebas selectivas convocadas por resolución de 23-08-2005, para el ingreso en las Escalas de Gestión y Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos, por el turno de promoción interna (publicada en D.O.C.M. de 28 de octubre de 2005).

Convocadas por Resolución de fecha 23 de agosto de 2005 (DOCM 05/09/05), pruebas selectivas para ingreso en las Escalas de Gestión y Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos, por el turno de Promoción Interna, y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes,

Este Rectorado ha resuelto, dando cumplimiento a lo establecido en la base 4.1 y 4.2 de la convocatoria, declarar aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos y hacer públicas en Anexo las relaciones de aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión, así como señalar lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio práctico que tendrá lugar en:

Escala de Gestión. Especialidad de Administración General (Código A7463/A)

Día 30 noviembre de 2005 a las 17,00 horas, en el Aula de Informática de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Planta Baja. del campus Universitario de Ciudad Real, sito en Ronda de Toledo, s/n.

Escala de Gestión. Especialidad Económica y Financiera (Código A7463/F)

Día 23 noviembre de 2005 a las 17,00 horas, en el Aula de Informática de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Planta Baja. del campus Universitario de Ciudad Real, sito en Ronda de Toledo, s/n.

Escala de Gestión de Sistemas e Informática (Código A7536)

Día 28 noviembre de 2005 a las 17,00 horas, en el Aula de Informática de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Planta Baja. del campus Universitario de Ciudad Real, sito en Ronda de Toledo, s/n.

Escala de Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos (Código A7464)

Día 21 noviembre de 2005 a las 17,00 horas, en el Aula de Informática de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Planta Baja. del campus Universitario de Ciudad Real, sito en Ronda de Toledo, s/n.

La presente Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado y Vicerrectorados de Campus, y se anunciará en la página web de la Universidad (<http://www.uclm.es>).

Las listas completas de admitidos y excluidos se encuentran expuestas en los tablones de anuncios del Rectorado y Vicerrectorado de Campus.



Asimismo, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Ciudad Real, 19 de octubre de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

**Anexo (Resolución 19/10/05)
Relación de Aspirantes Excluidos**

Escala de Gestión. Especialidad de
Administración General (Código A7463/A)

NIF:
Apellidos y Nombre:
Causa de Exclusión:
Ningún aspirante excluido

Escala de Gestión. Especialidad Económica y
Financiera (Código A7463/F)

NIF: 04593992-H
Apellidos y Nombre: Vela Velasco, Maria del Carmen
Causa de Exclusión: base 2.1.2. antig.
Escala menor 2 años

Escala de Gestión de Sistemas e Informática
(Código A7536)

NIF:
Apellidos y Nombre:
Causa de Exclusión:
Ningún aspirante excluido

Escala de Ayudante de Archivos, Bibliotecas y
Museos (Código A7464)

NIF: 11799032-P
Apellidos y Nombre: Fernández Olalde, Oscar
Causa de Exclusión: base 2.1.2. antig.
Escala menor 2 años

NIF: 02624999-D
Apellidos y Nombre: Ruiz Felipe, José Ángel
Causa de Exclusión: base 2.1.2. antig.
Escala menor 2 años

* * *

**Resolución de 19-10-2005, de la
Universidad de Castilla-La Mancha,
por la que se hacen públicas las
listas de aspirantes admitidos y
excluidos y se señala lugar, fecha y
hora de comienzo del ejercicio
práctico de las pruebas selectivas
convocadas por resolución de 23-08-
2005, para la integración de las
plazas de Oficial de Información,
Comunicación y Registro, en la
Escala Auxiliar Administrativa
(publicada en D.O.C.M. de 28 de
octubre de 2005).**

Convocadas por Resolución de fecha 23 de agosto de 2005 (DOCM 05/09/05), pruebas selectivas para la integración de las plazas de Oficial de Información, Comunicación y Registro, en la Escala Auxiliar Administrativa, por el turno de Promoción Interna Horizontal, y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes,

Este Rectorado ha resuelto, dando cumplimiento a lo establecido en la base 4.1 y 4.2 de la convocatoria, declarar aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos y hacer públicas en Anexo las relaciones de aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión, así como señalar lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio teórico que tendrá lugar en:

Escala Auxiliar Administrativa

Día 29 noviembre de 2005 a las 17,00 horas, en el Aula de Informática de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Planta Baja. del campus Universitario de Ciudad Real, sito en Ronda de Toledo, s/n.

La presente Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado y Vicerrectorados de Campus, y se anunciará en la página web de la Universidad (<http://www.uclm.es>).

Las listas completas de admitidos y excluidos se encuentran expuestas en los tablones de anuncios del Rectorado y Vicerrectorado de Campus.

Asimismo, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.



Ciudad Real, 19 de octubre de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

**Anexo (Resolución 19/10/05)
Relación de Aspirantes Excluidos**

Escala Auxiliar Administrativa.

NIF:

Apellidos y Nombre:

Causa de Exclusión:

Ningún aspirante excluido

* * *

* * *

Resolución de 13-10-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica la composición de bolsa de trabajo correspondiente a la Escala de Administración Especial, Personal de Oficios, Cometido Especial: Deportes por el sistema general de acceso libre, convocada por Resolución de 12-01-2005 (publicada en D.O.C.M. de 28 de octubre de 2005).

Por Resolución de 12 de enero de 2005, publicada en el DOCM de 10 de febrero y en el BOE de 8 de febrero, se convocaron pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Administración Especial, Personal de Oficios, Cometido Especial: Deportes por el sistema general de acceso libre.

La base 8 de dicha convocatoria, prevé la constitución de bolsas de trabajo.

Vista la Resolución de fecha 10 de octubre del Tribunal calificador de las pruebas, que contiene la lista definitiva de bolsa de trabajo. He resuelto la publicación de dicha bolsa que se adjunta como Anexo 1, cuyos efectos serán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, dejando sin vigencia las anteriores.

La Bolsa se regirá por las bases publicadas por Resolución de 21 de julio de 2004 (DOCM de 10 de agosto).

Ciudad Real, 13 de octubre de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

Listado de aspirantes por orden de puntuación para la bolsa de empleo

Id. convocatoria: 2005/P/FC/CL/2

Identificador del campus: 45001

Descripción del campus: Toledo

N.I.F.: 03883928-X

Nombre completo: Redondo Martín, Elsa Maria

Punt. Baremo: 2.795

Resolución de 14-10-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica la composición de bolsa de trabajo correspondiente a la Escala Técnica Auxiliar de Informática por el sistema general de acceso libre, convocada por Resolución de 20-08-2004 (publicada en D.O.C.M. de 28 de octubre de 2005).

Por Resolución de 20 de agosto de 2004, publicada en el DOCM de 28 de septiembre y en el BOE de 13 de octubre, se convocaron pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica Auxiliar de Informática por el sistema general de acceso libre.

La base 8 de dicha convocatoria, prevé la constitución de bolsas de trabajo.

Vista la Resolución de fecha 13 de octubre del Tribunal calificador de las pruebas, que contiene la lista definitiva de bolsa de trabajo.

He resuelto la publicación de dicha bolsa que se adjunta como Anexo 1, cuyos efectos serán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, dejando sin vigencia las anteriores.

La Bolsa se regirá por las bases publicadas por Resolución de 21 de julio de 2004 (DOCM de 10 de agosto).

Ciudad Real, 14 de octubre de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.



Listado de aspirantes por orden de puntuación para la bolsa de empleo

Id. convocatoria: 2004/PI/FC/CLJ3

| Identificador del campus | | Descripción del campus | |
|--------------------------|------------------------------------|------------------------|--------------|
| 02001 | | Albacete | |
| N.I.F. | Nombre completo | | Punt. Baremo |
| 04596630-B | Leal Escobar, Susana | | 8.02865 |
| 44380884-S | Cano Morcillo, Antonio | | 6.36345 |
| 47052745-N | Martínez Ruiz, Beatriz | | 5.12545 |
| 07550151-X | Soriano Medina, Andrés José | | 4.65 |
| 18959317-A | Sorribes Guigo, Julio Ignacio | | 4.09635 |
| 44398769-Y | González Segovia, Francisco Javier | | 3.74364 |
| 52759457-X | Torres Hernández, Francisco | | 3.58782 |
| 76415030-Z | Moreno Dagadag, Jesús | | 3.1532 |
| 06585995-Z | Ángel Corrochano, Alexander | | 3.11956 |
| 74512208-M | Ruano García, Manuel | | 2.82055 |
| 47052441-F | Cortes González, Francisco Javier | | 2.06 |
| 44850668-R | Hernández Visier, Raul | | 1.69273 |
| 47062253-K | Castillo González, Piedad | | 1.55545 |

Id. convocatoria: 2004/PI/FC/CLJ3

| Identificador del campus | | Descripción del campus | |
|--------------------------|--------------------------------------|------------------------|--------------|
| 13001 | | Ciudad Real | |
| N.I.F. | Nombre completo | | Punt. Baremo |
| 05671442-X | Sevillano Herguido, Miguel Enrique | | 6.79364 |
| 05658439-W | Vargas Bravo, José Luis | | 3.94633 |
| 04604549-H | Gómez De Dios, Alberto | | 2.71818 |
| 05673421-B | Medina Rodado, Emilio | | 2.69273 |
| 05660335-N | Espadas García De La Galana, Justino | | 2.13738 |
| 05673884-Z | Mena Ceca, José Francisco | | 1.70636 |
| 06254798-V | Palacios Navarro, Francisco José | | 1.5844 |
| 05675271-K | Ruiz Lara, Pablo Tomás | | 0.52364 |



Listado de aspirantes por orden de puntuación para la bolsa de empleo

Id. convocatoria: 2004/P/FC/CL/3

| Identificador del campus | Descripción del campus | | |
|--------------------------|---------------------------|--|--------------|
| 13700 | Puertollano | | |
| N.I.F. | Nombre completo | | Punt. Baremo |
| 05673884-Z | Mena Ceca, José Francisco | | 1.70636 |

Id. convocatoria: 2004/P/FC/CL/3

| Identificador del campus | Descripción del campus | | |
|--------------------------|-------------------------------|--|--------------|
| 16001 | Cuenca | | |
| N.I.F. | Nombre completo | | Punt. Baremo |
| 04587011-Y | López Escamilla, José Antonio | | 8.04727 |
| 04581836-Y | Checa López, Miguel Ángel | | 1.54273 |

Id. convocatoria: 2005/P/FC/CL/3

| Identificador del campus | Descripción del campus | | |
|--------------------------|-----------------------------------|--|--------------|
| 45001 | Toledo | | |
| N.I.F. | Nombre completo | | Punt. Baremo |
| 70350909-G | Martín García Asenjo, Javier | | 5.06295 |
| 03861488-H | Tordesillas Sánchez, José Antonio | | 4.89425 |
| 03850570-W | Gómez Braojos, María Luz | | 3.74545 |
| 04190602-W | Hernández Rodríguez, Victorio | | 3.49564 |
| 03886852-J | Rodríguez Pérez, Virginia | | 3.43182 |
| 04189954-K | Martín Alonso, Juan Claudio | | 1.65364 |
| 03878985-N | Rodríguez Gundín, Pedro | | 0.73818 |



IV · OTRAS RESOLUCIONES

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Notificación de 22-09-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, a Don José Antonio Illescas Bolaños, sobre citación para toma de declaración de fechas 10-08-2005 y 30-08-2005 y nueva citación con el mismo objeto (publicado en D.O.C.M. de 3 de octubre de 2005).

En el expediente de reintegro y de indemnización de daños y perjuicios a fa Hacienda de la Universidad de Castilla-La Mancha, en su caso, incoado al Profesor de Universidad D. José Antonio Illescas Bolaños, por resolución del Rector de fecha 09-03-2005.

No habiendo comparecido a las citaciones hechas para los días 30-08- 2005 y 21-09-2005 para toma de declaración, de orden de D. José Antonio Rojas Tercero, Instructor del expediente de reintegro y de indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda de la Universidad de Castilla-La Mancha, en su caso, incoado contra O. José Antonio Illescas Bolaños, por resolución Rectoral de fecha 09-03-2005, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7 del Real Decreto 700/1988, de 1 de julio, que regula la tramitación de los expedientes administrativos de responsabilidad contable derivada de las infracciones previstas en las Leyes Presupuestarias, se vuelve a citar a O. José Antonio Illescas Bolaños, como posible responsable en este expediente, para el día 26 de octubre de 2005, a las 12,00, en la sala de reuniones Lorenzana, del Rectorado, sito en la

Calle Altagracia, 50, en Ciudad Real, al objeto de tomarle declaración como posible inculpado, en el citado expediente.

Esta notificación, para toma de declaración, tiene el carácter de acto de trámite en el procedimiento y no agota la vía administrativa.

Ciudad Real, 22 de septiembre de 2005. EL SECRETARIO DEL EXPEDIENTE, Cesáreo Roldan Alfaro.

* * *

Anuncio de 13-10-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por el que se cita a Don José Antonio Illescas Bolaños al trámite de vista del expediente (publicado en D.O.C.M. de 21 de octubre de 2005).

Por Escrito de 21 de septiembre de 2005, el Instructor del expediente que le ha sido incoado a D. José Antonio Illescas Bolaños por Resolución del Rectorado de 16 de diciembre de 2004, una vez que ha concluido el periodo establecido para la práctica de las pruebas, al amparo de lo que se establece en el artículo 41, del Real Decreto 33/1 986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, (BOE del 17), se le comunica a D. Manuel Illescas Bolaños, representante de D. José Antonio Illescas Bolaños, en el domicilio fijado para notificaciones, que el trámite de vista del expediente se llevaría a cabo el día 21 de octubre de 2005 a las 10:00 horas, en el despacho 1.14 de la Inspección de Servicios, sito en el rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha, C/Altagracia 50 en Ciudad Real.

El Servicio de Correos y Telégrafos (Postal Expres), el día 22 de septiembre de 2005 (a las 12:00 horas), y el día 23 de septiembre de 2005, (a las 11:00 horas), según consta en la documentación facilitada por el referido



Servicio, ha intentado la entrega del escrito en el domicilio fijado por el interesado.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal, a pesar de haberse intentado en legal forma, por el presente anuncio, al amparo de lo que se establece en el artículo 41, del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, antes citado, se le comunica a D. Manuel Illescas Bolaños, representante de D. José Antonio Illescas Bolaños, que el trámite de vista del expediente se llevará a cabo el día 28 de octubre de 2005, a las 10:00 horas en el despacho 1.14 de la Inspección de Servicios, sito en el rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha, C/Altagracia 50 en Ciudad Real, momento en el que se le facilitará, si así lo solicita, una copia completa del mismo, pudiendo alegar lo que estime pertinente en su defensa y aportar cuantos documentos considere de interés en el plazo de los diez días siguientes.

Así mismo se le comunica que el expediente está a su disposición, a los efectos que procedan, en el despacho 1.14 de la Inspección de Servicios, en el domicilio antes referido.

Lo que se publica de acuerdo con lo que se dispone en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE del 27), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, (BOE del 14), y con los efectos previstos en dicha Ley.

Ciudad Real, 13 de octubre de 2005. EL INSTRUCTOR, Juan Francisco Martínez Tirado

* * *

Con fecha de 21 de septiembre de 2005, el Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha, resuelve no aceptar la recusación (quinta recusación) que formula D. Manuel Illescas Bolaños en representación de D. José Antonio Illescas Bolaños, respecto de D^a. Carmen Fenoll Comes, Vicerrectora de Convergencia Europea y Ordenación Académica, en relación con sus actuaciones en el expediente disciplinado antes referido, habiéndose intentado la entrega por el servicio de Correos y Telégrafos (Postal Expres), el día 22 de septiembre de 2005, (a las 12:00 horas), y el día 23 de septiembre de 2005, (a las 11:00 horas), según consta en la documentación facilitada por el referido Servicio.

No habiendo sido posible realizar la notificación de las Resoluciones antes referidas, a pesar de haberse intentado en legal forma, se procede a notificar las mismas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE del 27), modificada por Ley 4/1 999, de 13 de enero, (BOE del 14), y estando en el supuesto contemplado en el artículo 61 del citado texto legal, se imita la notificación a la parte dispositiva de las Resoluciones citadas, todo ello para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, pueda comparecer para el conocimiento del contenido integro y retirada de las mismas, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el despacho 1.14 de la Inspección de Servicios, en el Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha, C/Altagracia 50 de Ciudad Real.

Ciudad Real, 18 de octubre de 2005. EL RECTOR PS. EL VICERRECTOR DE COORDINACIÓN ECONOMÍA Y COMUNICACIÓN (Resolución 7/5/2004, DOCM 27/5/2004), Jesús Santos Peñalver.

* * *

Notificación de 18-10-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, sobre resoluciones del Rectorado en expediente disciplinario (publicado en D.O.C.M. de 27 de octubre de 2005).

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Orden de 27-09-2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen las bases y se convocan ayudas para la concesión de becas postdoctorales durante el año 2006 (publicado en D.O.C.M. de 6 de octubre de 2005).

La Constitución Española, en el artículo 44.2, dispone que los poderes públicos promoverán la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general, atribuyendo al Estado, en el artículo 149.1.15, la competencia exclusiva sobre el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica y permitiendo a las Comunidades Autónomas, en el 148.1.17, el fomento de la misma, entre otras competencias. El artículo 31.1.17 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha (aprobado por ley Orgánica 9/1982 de 10 de agosto) atribuye a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la competencia exclusiva sobre el fomento de la investigación, sin perjuicio de la dispuesto en el artículo 149.1.15 de la Constitución.

Desde 1987 la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, inició una política de potenciación de los recursos humanos en la Región al considerar prioritario la formación de personal altamente cualificado como uno de los pilares básicos necesarios para mejorar la competitividad del sistema regional de ciencia-tecnología-empresa.

Uno de los instrumentos definidos en el futuro Plan Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2005-2010 (PRINCET) es un sistema de formación que se extienda más allá de la finalización de las tesis doctorales, y permita el perfeccionamiento de los investigadores; por tanto se considera conveniente la elaboración de las bases reguladoras correspondientes a la convocatoria de ayudas para el perfeccionamiento de investigadores en centros de investigación de reconocido prestigio de fuera de la región, de acuerdo con

lo establecido en el Decreto 274/2004, de 9-11-2004 del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las normas para la coordinación de bases reguladoras de subvenciones en el ámbito de la Investigación Científica e Innovación Tecnológica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Por otro lado, estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo Integrado de Castilla-La Mancha 2000-2006, aprobado por Decisión de la Comisión C(2001) 525, de 13 de marzo de 2001.

De acuerdo con lo expuesto, en virtud de las competencias que el Decreto 88/2004 de 11 de mayo por el que se establece la Estructura Orgánica y la distribución de Competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha,

Dispongo:

Bases.

Primera. Objeto y naturaleza de las ayudas.

El objeto de la presente Orden es establecer las bases y convocar ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, durante el año 2006, para la concesión de becas postdoctorales dirigidas a personal docente e investigador.

Estas becas, fomentarán su formación y perfeccionamiento a través de estancias en centros de investigación de reconocido prestigio de fuera de la Región, preferentemente en el extranjero, mediante la realización de actividades o proyectos de investigación que permitan perfeccionar su experiencia científica en los campos prioritarios para la política científica de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha indicados en el Anexo V.

Segunda. Requisitos de los solicitantes.

Será requisito a cumplir por los solicitantes uno de los dos siguientes:

a) Tener vinculación laboral o estatutaria con alguno de estos centros de investigación:

- Universidades de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

- Organismos y Centros Públicos de Investigación, con personalidad jurídica propia, con sede en Castilla-La Mancha, o careciendo de ella, siempre que se trate de centros de investigación o capacitación dependientes de uno de los anteriores.

- Centros Tecnológicos de la Región.

o

b) Haber defendido la Tesis Doctoral en la Universidad de Castilla-La Mancha, o en la Universidad de Alcalá de Henares a través de los departamentos relacionados con el campus de Guadalajara, después del 1 de enero de 2004.

Los solicitantes deberán asimismo haber obtenido el título de doctor, en la fecha en que se vaya a producir la incorporación. La Resolución de concesión quedará condicionada a la acreditación de este requisito, en los casos en que el solicitante no posea el título de doctor en la fecha de presentación de la solicitud.

No podrán obtener la condición de beneficiario, aquellas personas en las que concurren las circunstancias relacionadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (ver Anexo de solicitud).

Tercera. Duración de las ayudas.

Las ayudas para financiar estancias se concederán para un período mínimo de seis meses y máximo de doce meses, renovables hasta un máximo de 24 meses. La fecha límite de disfrute de las ayudas convocadas por la presente Orden será el 31 de diciembre de 2006.

La incorporación del beneficiario al trabajo de investigación se producirá, como máximo, el 30 de junio de 2006.

La renovación de la beca podrá solicitarse por el interesado en los 2 meses anteriores a la finalización del plazo inicial de concesión, e incluirán los informes de conformidad o visto bueno del director del proyecto y del responsable del centro de investigación de acogida; en caso de que la renovación solicitada implicará el cambio de centro receptor deberá acompañarse la solicitud de la carta de aceptación correspondiente. (Anexo IV).

Cuarta. Cuantía y pago de las ayudas.

Las becas incluirán:

a) Una dotación económica que podrá oscilar entre 1.300 y 2.500 euros brutos mensuales, según el país en el que se desarrolle el proyecto.

Las becas se devengarán por mensualidades completas y el abono de las dotaciones se realizará mediante transferencia bancaria al finalizar cada mensualidad, y con sujeción a las normas reguladoras del ordenamiento bancario internacional.

Sus efectos económicos y administrativos se producirán con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes que corresponda, tanto para su incorporación en el centro receptor como para el regreso al término de la beca.

b) Ayuda de traslado e instalación de hasta 3.500 Euros de acuerdo con el lugar de destino, siempre y cuando haya cambio obligado de residencia por motivo de la beca. En los casos de aplicación de la beca en más de un centro de destino, la ayuda máxima será la señalada con anterioridad. El pago de esta ayuda se realizará junto con el pago de la primera mensualidad que en cada caso corresponda.

c) Además, aquellos adjudicatarios que no tengan vinculación laboral con su centro de investigación de origen, o el centro de investigación de destino esté situado en algún país con el que no exista convenio en materia Seguridad Social, disfrutarán de un seguro de accidentes corporales y de asistencia sanitaria. Este último podrá hacerse extensible, a petición del interesado, al cónyuge e hijos si le acompañan en la estancia.

Las prestaciones cubiertas por estos seguros quedarán en suspenso durante los períodos en los que se interrumpa la beca o cuando el becario se ausente de su centro de destino por causas ajenas a la investigación.

El gasto derivado de las ayudas anteriores, se imputará a la aplicación presupuestaria 18.07.541B.48000, de los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha.

En cualquier caso, la concesión de las ayudas, se sujetará a las disponibilidades presupuestarias existentes, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente durante el ejercicio presupuestario 2006 y 2007.

Las ayudas concedidas al amparo de esta Orden están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo Integrado de Castilla-La Mancha 2000-2006, en un porcentaje de hasta el 70%, encuadradas en el eje 2. Sociedad del Conocimiento (innovación, I+D, sociedad de la información). Medida 1. Apoyar la inversión en capital humano en el ámbito de la investigación, la ciencia y la tecnología y la transferencia.

Quinta. Modelo, forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Universidades, Investigación e Innovación, se presentarán en el modelo normalizado que aparece en el Anexo 1, que puede descargarse de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>).

2. Formas de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las formas siguientes:

a) A través de los sistemas telemáticos habilitados por la Consejería de Educación y Ciencia en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>). A los efectos del cumplimiento de los plazos establecidos en esta Orden, se tomará como fecha de presentación la de recepción de la solicitud.

b) En el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia (Boulevard del Río Alberche s/n 45071-Toledo).

c) En las Oficinas de Información y Registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

d) Por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

e) Mediante fax, al número 925288053.

f) Llamando al Teléfono Único de Información 012, si se llama desde Castilla-La Mancha; o al número 902267090, si se llama desde fuera de la Región o desde una localidad de ésta pero con prefijo de una provincia de otra Comunidad Autónoma.

3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexta. Subsanación y mejora de la solicitud.

En el caso de que la solicitud y/o la documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJPAC.

Séptima. Selección de solicitudes.

La evaluación y selección de las solicitudes presentadas se realizará por un Comité Asesor, cuyos miembros serán nombrados por el Viceconsejero de Universidades, Investigación e Innovación.

- Criterios de valoración.

El Comité Asesor, para la valoración de las solicitudes, considerará los siguientes criterios:

1. Curriculum vitae del investigador solicitante: hasta 2 puntos.

2. Proyecto científico-tecnológico y plan de trabajo: hasta 3 puntos.

3. Nivel científico o tecnológico del centro receptor y del Director de la investigación: hasta 3 puntos.

4. Adecuación a los campos prioritarios para la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: hasta 3 puntos.

Asimismo, el Comité Asesor podrá tener en cuenta la incidencia que la distribución total de ayudas tenga sobre el desarrollo equilibrado de las Instituciones y en el grupo al que pertenezca el personal investigador adjudicatario de las ayudas.

- Procedimiento de valoración y selección.

1. Las solicitudes serán valoradas de forma independiente por áreas.

2. El Comité Asesor podrá recabar la valoración especializada respecto de los criterios de valoración establecidos, a excepción del apartado 4) "Adecuación a los campos prioritarios para la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha".

3. El Comité Asesor podrá determinar, para cada una de las áreas, la valoración mínima que deberán alcanzar los candidatos en uno o varios de los criterios de valoración, de forma que aquellos que no la superen no serán valorados en el/los criterio/s restantes.

4. El Comité Asesor podrá determinar el número de ayudas a conceder y las ayudas para realización de estancias en cada una áreas.

5. Realizada la valoración de las solicitudes de acuerdo con lo establecido, El Comité Asesor elaborará una propuesta de candidatos por cada área.

Octava. Presentación de documentación complementaria

Una vez evaluadas las solicitudes, el Viceconsejero de Universidades, Investigación e Innovación requerirá por correo postal a quienes hayan resultado candidatos propuestos para la obtención de las ayudas, la presentación en un plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, de la documentación complementaria que se recoge en el Anexo II, y que estarán también disponibles en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>).

En los casos en que la presentación de la solicitud se haya realizado a través del 012, o por vía telemática, junto con el requerimiento, se remitirá copia de la solicitud al interesado para que una vez firmada sea remitida junto con la documentación requerida.

A aquellos solicitantes que no hayan resultado beneficiarios, siempre que hayan formulado su solicitud a través del 012, o por vía telemática, se les remitirá copia de la solicitud junto a la Resolución denegatoria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya sido presentada dicha documentación

complementaria, se entenderá que el interesado desiste de la posibilidad de obtener la ayuda.

Novena. Notificación, resolución y publicación.

Una vez recibida la documentación, el Viceconsejero de Universidades, Investigación e Innovación, emitirá resolución en la que se incluirá, por riguroso orden de puntuación de mayor a menor, la relación de destinatarios de las ayudas y candidatos seleccionados. El plazo máximo fijado para dicha Resolución es de dos meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la ayuda concedida.

La resolución de concesión se notificará a los beneficiarios, y transcurrido un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar dicha notificación, sin que el beneficiario formule renuncia expresa y por escrito a la misma, se entenderá que la concesión ha sido aceptada.

Las solicitudes desestimadas serán comunicadas a los interesados mediante notificación recurrible en los tiempos y formas que la resolución establezca.

La relación definitiva de los beneficiarios se publicará en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Décima. Publicidad comunitaria y custodia documental.

Los beneficiarios deberán hacer constar en la difusión de los resultados de los proyectos ejecutados conforme a esta Orden, que los mismos son cofinanciados por el Fondo Social Europeo, así como por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Asimismo se debe garantizar la transparencia hacia los

beneficiarios potenciales y finales e informarles sobre su participación en una medida financiada por la Unión Europea, de conformidad con las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.6 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo de 21 de junio, por el que establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, (D.O.C.E. serie L nº 161 de 26/06/1999), los justificantes del gastos deberán mantenerse a disposición de la Comisión hasta el 31 de diciembre de 2012, tres años desde la fecha de liquidación final del Programa Operativo nacional 2000-2006.

Undécima. Régimen de renunciaciones y devoluciones.

Las renunciaciones que se produzcan antes del 30 de junio de 2006 se cubrirán por riguroso orden de reserva, en base a la relación priorizada publicada en el DOCM.

La renuncia a la beta o en su caso a la ayuda, deberá ser comunicada a la Viceconsejería de Universidades, Investigación e Innovación por el interesado, y surtirá efecto desde la fecha de registro del modelo de renuncia recogido en el Anexo III.

En los casos en que se produzca la sustitución, la fecha de inicio de disfrute de la beta o ayuda será la correspondiente a la nueva Resolución de concesión, y comprenderá hasta el 31 de diciembre del año en curso.

La Viceconsejería de Universidades, Investigación e Innovación, solicitará la devolución íntegra de las cantidades percibidas por el beneficiario a lo largo de su disfrute, en los siguientes supuestos:

1. Cuando de los informes de seguimiento o de los informes finales, se deduzca el incumplimiento de los objetivos de la ayuda que resultaron determinantes a la hora de su concesión.

2. Cuando el beneficiario renuncie a la ayuda concedida.

3. Cuando se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la beta o ayuda percibida.

4. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

5. Incumplimiento de la obligación de justificación.

6. Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 24 del mencionado Texto Refundido.

Duodécima. Seguimiento y control.

El seguimiento de las ayudas concedidas es competencia de la Viceconsejería de Universidades, Investigación e Innovación, que podrá designar los órganos o comisiones y establecer los procedimientos que considere oportunos para su realización. Cuando, en el ejercicio de las funciones de inspección o control, se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la beca o ayuda percibida, el órgano competente podrá acordar la retención de los pagos pendientes, así como solicitar la documentación que estime necesaria en relación a las operaciones en las que se manifiesten tales indicios.

Finalmente, la Viceconsejería de Universidades, Investigación e Innovación podrá solicitar del beneficiario en cualquier momento información sobre el estado de los trabajos que esté desarrollando con motivo de la ayuda.

Decimotercera. Relación contractual e incompatibilidades.

Estas becas se conceden en régimen de dedicación exclusiva.

La concesión y disfrute de una ayuda no establece relación contractual o estatutaria alguna con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ni para el centro de incorporación. Tampoco supone para el centro de incorporación ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de una beta postdoctoral al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beta o ayuda por el mismo concepto financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios. Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser reintegradas.

Decimocuarta. Autorizaciones

El Viceconsejero de Universidades, Investigación e Innovación, podrá conceder, mediante resolución expresa y motivada, la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe favorable del director del proyecto.

Las interrupciones por cualquier causa no podrán ser superiores a un mes a lo largo de la duración de la beca y de sus posibles renovaciones, salvo el plazo establecido normativamente para disfrutar del permiso por maternidad. Las interrupciones no supondrán, en ningún caso, modificación de la fecha de finalización de la beca y durante dicho periodo el becario no percibirá la asignación económica, excepto en los casos de permiso por nacimiento o adopción de hijos.

Decimoquinta. Obligaciones de los beneficiarios.

La aceptación de las becas por parte de los beneficiarios implica la sujeción a las obligaciones generales derivadas de la normativa vigente sobre ayudas y subvenciones públicas, así como a las contraídas en virtud esta Orden.

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a realizar la actividad subvencionada en los términos de la Resolución de concesión y a justificar la realización de la misma en los plazos establecidos.

Asimismo, los beneficiarios se comprometen a indicar en todos los trabajos presentados, publicaciones, memorias y cualquier otra documentación resultante de la actividades subvencionadas, la participación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y del Fondo Social Europeo como entidades financiadoras de las mismas.

Además, y sin perjuicio de las obligaciones que, en su caso, se puedan establecer, están obligados a:

- Notificar y someter a aceptación de la Viceconsejería de Universidades, Investigación e Innovación cualquier modificación de las condiciones iniciales de aprobación de las solicitudes.

- Incorporarse a su centro de investigación o trabajo en el plazo máximo de quince días contados a partir de la fecha de comunicación de la resolución de concesión de la ayuda, entendiéndose la no incorporación en este plazo como renuncia a la misma.

- Remitir a la Viceconsejería de Universidades, Investigación e Innovación un certificado de incorporación emitido por el centro de formación conforme al modelo que se muestra en el Anexo IV de la presente Orden, en un plazo máximo de 15 días desde dicha incorporación.

- Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación con dedicación exclusiva a dicha función.

- Realizar su labor en el centro de formación, siendo necesario solicitar autorización previa de la Viceconsejería de Universidades, Investigación e Innovación en caso de cambio de centro de investigación de destino, de director o de proyecto de investigación, de paralización del mismo, o de ausencia temporal.

- Remitir a la Viceconsejería de Universidades, Investigación e Innovación dentro de los dos meses siguientes a la finalización del periodo de vigencia de las ayudas, así como en las fechas que aquella establezca, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno del director del proyecto del centro receptor.

- Complimentar y remitir los informes, formularios y demás documentos que a efectos del disfrute de la ayuda le sean

requeridos por la Viceconsejería de Universidades, Investigación e Innovación.

- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Viceconsejería de Universidades, Investigación e Innovación, y la derivada de las actuaciones de control financiero.

- Comunicar a la Viceconsejería de Universidades, Investigación e Innovación, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas.

- Comunicar a la Viceconsejería de Universidades, Investigación e Innovación, y a los centros de investigación de origen y destino, todos aquellos cambios de domicilio, a efecto de notificaciones, durante el periodo en el que las ayudas son reglamentariamente susceptibles de control.

Decimosexta. Incumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos que sirven de base a su concesión; o de las establecidas en los artículos 74 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, así como en el Decreto 91/2003, de 3 de junio, de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de Subvenciones y ayudas públicas, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse. En tal caso, se procederá, previo trámite de audiencia, a la revocación de la ayuda concedida, y al reintegro de las cantidades percibidas más los intereses de demora que correspondan.

Disposición Adicional Primera.

El Reglamento (CE) Nº 2204/2002 de la Comisión de 12 de diciembre de 2002 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación

(artículo 3) publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 13.1.2001. L 337, quedan exentas de notificación a la Comisión Europea las ayudas individuales que cumplan todas las condiciones de la norma señalada y sean compatibles con el Mercado Común en aplicación a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 87 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Disposiciones finales.

Primera. Se faculta al Viceconsejero de Universidades, Investigación e Innovación, para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias en cumplimiento y ejecución de la presente Orden.

Segunda. Se habilita a la Viceconsejería de Universidades, Investigación e Innovación para adaptar la presente Orden a la nueva regulación que se pueda dictar a lo largo del periodo de vigencia de la presente convocatoria.

Tercera. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el DOCM, ante la Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 27 de septiembre de 2005. El Consejero de Educación y Ciencia, JOSÉ VALVERDE SERRANO.

* * *

Orden de 27-09-2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria de ayudas para la formación y contratación de personal investigador durante el año 2006 (publicada en D.O.C.M. de 6 de octubre de 2005).

La Constitución Española, en el artículo 44.2, dispone que los poderes públicos promoverán la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general, atribuyendo al Estado, en el artículo 149.1.15, la competencia exclusiva sobre el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica y permitiendo a las Comunidades Autónomas, en el 148.1.17, el fomento de la misma, entre otras competencias. El artículo 31.1.17 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha (aprobado por ley Orgánica 9/1 982 de 10 de agosto) atribuye a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la competencia exclusiva sobre el fomento de la investigación, sin perjuicio de la dispuesto en el artículo 149.1.15 de la Constitución.

Por otro lado, el Decreto 88/2004, de 11 de mayo de 2004, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia, encomienda a la Viceconsejería de Universidades, Investigación e Innovación, entre otras, las funciones de coordinación en materia de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, las de propuesta, gestión y ejecución de la política regional en materia de investigación, y asimismo el fomento, apoyo, programación y ordenación de la investigación en todas las áreas del conocimiento científico y, en particular, en aquellas que responden a las necesidades sociales, económicas y científicas de Castilla-La Mancha.

En este marco competencial, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha han suscrito un acuerdo marco para la coordinación de actuaciones en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica para el Plan Nacional de I+D+I 2004- 2007, con el objetivo común de promover el desarrollo de una investigación de excelencia que contribuya al avance del conocimiento.

Para la consecución de este objetivo, ambas partes ponen en marcha actuaciones de fomento de la actividad investigadora,

entre las que se cuentan, el mencionado Plan Nacional de I+D+I y el futuro Plan Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Castilla-La Mancha (PRINCET), que estarán vigentes en común durante los años 2005 a 2007.

Estos Planes coinciden en la necesidad de potenciar la creación de masas críticas necesarias para afrontar los desafíos que la investigación española tiene planteados, propiciar la internacionalización de nuestros grupos, en especial en el contexto del Espacio Europeo de Investigación, incrementar y potenciar la cantidad y calidad de los recursos humanos en investigación, propiciar la transferencia tecnológica al sector empresarial y fomentar la difusión científica y tecnológica.

En este marco, la Consejería de Educación y Ciencia convoca por la presente orden, ayudas para la elaboración de tesis doctorales en centros de Castilla-La Mancha con el fin de obtener el grado de doctor, promoviendo y garantizando la formación y capacitación investigadora a los titulados superiores que hayan finalizado recientemente sus estudios de licenciatura, ingeniería superior o arquitectura y deseen orientar su actividad profesional hacia la investigación, la docencia y la mejora de la competitividad de los sectores productivos.

El régimen de ayudas para la formación y contratación de personal investigador consta de dos períodos.

El primero se extiende por dos años, y consiste en la concesión de una ayuda para la formación (beca), que con carácter general percibirán los investigadores beneficiarios a través de una Entidad Colaboradora. A su finalización, se deberá haber obtenido el D.E.A.

El segundo, de igual duración que el anterior, supone la concesión de la ayuda a una Entidad que, como beneficiaria, destinará íntegramente dicha ayuda a la formalización de un contrato laboral, en virtud del cuál el investigador quedará vinculado laboralmente al centro de formación contratante donde desarrolle su tesis doctoral. Ambas partes asumirán por tanto las obligaciones contractuales que del mismo se deriven, y que en todo caso se adecuarán al contenido de la solicitud de ayuda.

Durante este segundo período (30 y 40 años), y sólo excepcionalmente, podrá continuarse con el régimen de ayudas para la

formación, sin formalización de contrato laboral, continuando el investigador como beneficiario que percibe la ayuda a través de la correspondiente Entidad Colaboradora.

En ningún caso las ayudas pueden superar un periodo total de cuatro años.

Por otro lado, estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo Integrado de Castilla-La Mancha 2000-2006, aprobado por Decisión de la Comisión C (2001)525, de 13 de marzo de 2001.

De acuerdo con lo expuesto, en virtud de las competencias que el Decreto 88/2004, de 11 de mayo, de estructura y distribución de competencias encomienda a la Consejería de Educación y Ciencia, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha,

Dispongo:

Bases.

Primera. Objeto.

El objeto de la presente Orden es regular las bases de concesión y hacer pública la convocatoria de las siguientes ayudas para el año 2006, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de los trabajos de elaboración de tesis doctorales, y la adquisición de experiencia laboral compatible con la terminación de dichas tesis:

1.- Ayudas destinadas a la formación de personal investigador.

2.- Ayudas destinadas a la contratación de investigadores.

Segunda. Beneficiarios y requisitos.

Para ser beneficiario de cualquiera de las ayudas previstas en esta convocatoria, deberán verse cumplidos los siguientes requisitos:

1.- Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de nueva adjudicación de las ayudas para la formación de personal investigador, los ciudadanos de un país miembro de la Unión Europea y los extranjeros con permiso de residencia en España en el momento de presentar la solicitud, que hayan superado todas las

materias exigidas para la obtención del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto con posterioridad a 1 de enero de 2003.

A estos efectos, para los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberá acreditarse el haber sido admitido en los programas de doctorado de una universidad española.

2. Serán beneficiarios de las ayudas dirigidas a la formalización de un contrato laboral, la Universidad de Castilla-La Mancha, la Universidad de Alcalá de Henares (en el caso de que la tesis doctoral se realice en un departamento vinculado a la docencia en el Campus de Guadalajara), y los organismos públicos de investigación que cuenten con personalidad jurídica propia, con domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, o careciendo de ella, siempre que se trate de centros de investigación o capacitación dependientes de uno de los anteriores.

3. Podrán ser beneficiarios de 2º, 3º y 4º año de las ayudas para la formación de personal investigador, aquellos que con anterioridad hayan disfrutado de becas predoctorales concedidas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, durante un período máximo de tres años, al amparo de las Órdenes 10-10-2002, 19-11-2003, 18-11-2003 de la Consejería de Ciencia y Tecnología, y Orden de 8-11-2004, de la Consejería de Educación y Ciencia. Este requisito será asimismo de aplicación a los candidatos propuestos por las Entidades beneficiarias de ayudas para la contratación.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad Colaboradora, aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación de no hallarse incurso en alguna de dichas circunstancias, se efectuará mediante presentación, junto con la documentación complementaria, de declaración responsable al efecto.

2.- Requisitos

1. Las Entidades beneficiarias de ayudas para la contratación, sólo podrán contratar a aquellos investigadores que además de cumplir los requisitos establecidos, acrediten haber superado el Diploma de Estudios Avanzados (en adelante D.E.A.).

2. Para todos los supuestos, serán requisitos a cumplir por los beneficiados, o en su caso por los investigadores contratados:

- Realizar la tesis objeto de la ayuda en el ámbito de Castilla-La Mancha.

- No ser beneficiario, ni haberlo sido en el pasado, de becas o ayudas que tengan igual objeto que la presente convocatoria (salvo en el caso de ser beneficiario de renovación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha).

3. Por su parte, los directores de investigación deben cumplir los siguientes requisitos:

- El Director principal de tesis deberá ser un doctor con vinculación acreditada al correspondiente centro de formación durante al menos el período de duración global de las ayudas (4 años), si bien se prevé la posibilidad de que existan uno o más codirectores de tesis que se coordinen con el principal, y que no necesariamente deben hallarse vinculados de forma permanente con el citado centro de formación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

- Ningún Director de Investigación podrá dirigir a más de un investigador, o codirigir a más de dos, que se encuentren en el mismo año de formación o contratación.

- El Director de investigación deberá participar en un proyecto de investigación financiado con fondos regionales, estatales o europeos, cuya duración se extienda como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2006.

Tercera. Condiciones de la ayuda: naturaleza, períodos de aplicación y duración.

Las ayudas objeto de la presente Orden son aplicables a acciones a desarrollar en el año 2006.

El disfrute de estas ayudas será por períodos máximos de 12 meses, que se iniciará en la fecha que conste en el certificado de incorporación, finalizando cada 31 de diciembre del año que corresponda.

Para todos los supuestos, los beneficiarios o contratados que acrediten haberse dedicado entre enero de 1999 y enero de 2003 a la atención y cuidado de hijos menores de 5 años, a colaborar con una ONG a tiempo completo o hayan suscrito un contrato de trabajo laboral en ese periodo de tiempo,

podrán ampliar el plazo citado en un periodo igual al dedicado a dicha labor.

Los investigadores de 3º y 4º año, preferentemente quedarán vinculados a su trabajo investigador a través de un contrato laboral. Sólo excepcionalmente, podrán continuar como beneficiarios a través del régimen de ayudas para la formación, previa autorización del Viceconsejero de Universidades, Investigación e Innovación, aquellos investigadores que no puedan acceder a un contrato laboral de conformidad con lo establecido en esta convocatoria. (Anexo II).

Cuarta. Cuantía de las ayudas.

Los importes de las ayudas son los que siguen:

1. Los beneficiarios de las ayudas para la formación, percibirán una cuantía anual por beneficiario que ascenderá a un total de 14.000 euros brutos. Además, se beneficiarán de un seguro de accidentes corporales y un seguro de asistencia médica. Este último será extensible, en su caso, al cónyuge o persona que conviva maritalmente con el beneficiario y parientes hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad, que convivan con él y a su cargo, siempre que no tengan derecho a asistencia sanitaria por distinto título.

Además, previa justificación del interesado ante la Entidad Colaboradora, se podrá conceder una ayuda para satisfacer los precios públicos correspondientes a los servicios académicos de los cursos de doctorado. La Entidad Colaboradora remitirá en un plazo de 15 días desde la finalización del de pago de la matrícula de los cursos de doctorado, el listado correspondiente al pago total realizado, desglosando las cuantías sufragadas por tal concepto.

Los beneficiarios que según lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 1326/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del becario de investigación, tengan la condición de becario de investigación (titulado con el reconocimiento de suficiencia investigadora), quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de dicho Real Decreto.

2. Los beneficiarios de las ayudas dirigidas a la contratación, percibirán por cada contratado las siguientes cantidades:

a) Durante el primer año de contrato: 18.750 euros brutos anuales.

b) Durante al segundo año de contrato: 20.700 euros brutos anuales.

En todo caso, la ayuda concedida a la Entidad Beneficiaria será destinada íntegramente a la formalización de un contrato laboral incluidos los gastos que por Seguridad Social y análogos deba satisfacer la Entidad contratante.

Los investigadores de 3º y 4º año que no sean contratados, podrán continuar como beneficiarios en el régimen de ayudas para la formación. A estos casos les será de aplicación en cuanto a cuantía y cobertura social, lo dispuesto en el 1 punto 1 de esta Disposición. Las Entidades beneficiarias de ayudas para la contratación, podrán solicitar la modificación de la resolución de concesión inicial para la contratación de aquellos beneficiarios de ayudas para la formación que obtengan el D.E.A durante el ejercicio.

A la solicitud de modificación se adjuntará copia compulsada del D.E.A del becario que se pretende contratar.

La Viceconsejería emitirá una Resolución de concesión o denegación sobre el cambio de régimen en un plazo de 15 días desde la recepción de la solicitud. En caso de que este sea concedido, la Entidad Beneficiaria remitirá el contrato que se realice, surtiendo los efectos el cambio de régimen a partir del día 1 del mes siguiente a la formalización del contrato. La autorización quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto correspondiente a estas ayudas es 18.07.541B.48000 y 18.07.541B.42000, de los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para el año 2006. En cualquier caso, la concesión de la ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2006.

Las ayudas concedidas al amparo de esta Orden están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo Integrado de Castilla-La Mancha 2000-2006, en un porcentaje de hasta el 70%, encuadradas en el eje 2. Sociedad del

Conocimiento (innovación, I+D, sociedad de la información). Medida 1, Apoyar la inversión en capital humano en el ámbito de la investigación, la ciencia y la tecnología y la transferencia.

Quinta. Modelos, formas y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Modelos de solicitud y forma de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes completas, dirigidas a la Viceconsejería de Universidades, Investigación e Innovación, constan de la siguiente documentación:

a) Anexo 1: impreso de solicitud para los solicitantes de nueva adjudicación.

b) Anexo II: Impreso de solicitud para renovación de ayudas para la formación y contratación de personal investigador de la JCCM que cumplan los requisitos establecidos. El solicitante deberá indicar su número de expediente.

Estos anexos están disponibles en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>), y se presentarán por vía telemática, a través de la propia página web, al objeto de agilizar el procedimiento de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 91/2003, de 3 de junio, de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda en materia de subvenciones y ayudas públicas.

En el momento en que se remitan los anexos, a la solicitud de nueva adjudicación (1º año), se le asignará automáticamente un número de expediente. La fecha de remisión, se considerará fecha de entrada al efecto de cómputo de los plazos de presentación.

Posteriormente se deberá imprimir únicamente el impreso de solicitud del anexo 1.1 (nueva adjudicación), o el anexo II (renovación) y remitirlo firmado, consignándose el número de expediente asignado y el número de registro de entrada. Dicho impreso de solicitud firmado, podrá presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) En el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia (Bulevar del Río Alberche sin. 45071-Toledo).

b) En las Oficinas de Información y Registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

c) Por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. Plazo de presentación del resto de la documentación.

Una vez resuelta la convocatoria, se notificará a los interesados que, en caso de resultar adjudicatarios, deberán remitir en un plazo de 15 días desde la notificación de concesión, la documentación complementaria y el correspondiente certificado de incorporación, así como los anexos IV, según corresponda.

Sexta. Subsanación y mejora de la solicitud.

En el caso de que la solicitud y/o la documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJPAC.

Séptima. Criterios de evaluación y selección de las solicitudes.

Se establecen seis bloques temáticos en los que se clasifican las solicitudes por criterios afinidad científica.

Las suplencias se realizarán asimismo dentro del bloque en que en su caso se produzca la renuncia.

Los bloques temáticos son, atendiendo a la clasificación ANEP que se incluye en el impreso de solicitud, los que siguen:

1.- Filología y Filosofía - Historia y Arte - Psicología y Ciencias de la Educación - Urbanismo y Ordenación del Territorio.

2.- Economía - Derecho - Ciencias Sociales.

3.- Biología Vegetal y Animal. Ecología - Agricultura - Ganadería y Pesca - Ciencias del Espacio - Ciencias de la Tierra.

4.- Biología Molecular, Celular y Genética - Fisiología y Farmacología - Medicina - Ciencias del Deporte.

5.- Ciencia y Tecnología de los Materiales - Química - Tecnología Química - Ciencia y Tecnología de los Alimentos.

6.- Ingeniería Mecánica, Naval y Aeronáutica - Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática - Ingeniería Civil y Arquitectura - Matemáticas - Ciencias de la Computación y Tecnología Informática - Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones - Física.

Una vez clasificadas las solicitudes, la evaluación y selección de las mismas se realizará por un Comité Asesor, cuyos miembros serán nombrados por el Viceconsejero de Universidades, Investigación e Innovación. La Comisión elaborará una relación priorizada de investigadores beneficiarios y de candidatos propuestos, dentro de cada bloque temático, atendiendo a los siguientes criterios:

1. Solicitudes de nueva adjudicación.

Los criterios objetivos de valoración para las solicitudes de nueva adjudicación serán los siguientes:

a) Méritos académicos y científicos del solicitante (máximo 3 puntos).

Dentro de estos méritos, y para el cómputo de la nota media que se recogerá en el Anexo 1 citado, se utilizará el siguiente baremo: Matrícula de Honor=4, Sobresaliente=3, Notable=2, Aprobado=1. En caso de que haya asignaturas que hayan sido convalidadas por otras se tendrá en cuenta la calificación obtenida en las mismas, por lo que deberán especificarse en el certificado académico. La nota resultante se reducirá en un 20% si el solicitante ha empleado dos años más que los reglados en terminar los estudios. Por cada año más, se reducirá un 10% adicional.

b) Trayectoria del grupo de investigación en que se integra (máximo 2 puntos)

c) Viabilidad de los trabajos a realizar en función de los medios económicos y humanos disponibles que, avalados por el responsable

del Centro, podrían estar a disposición del solicitante en caso de serle concedida la ayuda. (máximo 2 puntos)

d) Méritos del Director de la tesis doctoral, y capacidad formativa. Se valorará su participación en proyectos de investigación financiados por fondos regionales, nacionales o europeos. (máximo 2 puntos)

e) Interés del tema objeto de estudio para la política científica de Castilla-La Mancha (máximo 1 punto).

Una vez establecidas las solicitudes que merecen ser financiadas, el número total de ayudas a conceder, se repartirá entre los diferentes bloques temáticos tomando en consideración los objetivos prioritarios que para la política científica regional, traza el Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica 2005-2010 (PRINCET).

2.-Las solicitudes de los beneficiarios de renovación, y las de las Entidades que soliciten ayudas para la contratación, se seleccionarán atendiendo a la presentación en plazo del informe de conformidad que sobre la labor realizada y resultados obtenidos emita el director de investigación.

Octava. Notificación, resolución y publicación.

Una vez evaluadas las solicitudes, el Viceconsejero de Universidades, Investigación e Innovación, notificará a los beneficiarios la Resolución por la que se le concede la ayuda, y transcurrido un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar dicha notificación, sin que el beneficiario formule renuncia expresa y por escrito a la misma, se entenderá que la concesión ha sido aceptada.

Las Resoluciones de solicitudes desestimadas serán comunicadas a los interesados mediante notificación recurrible en los tiempos y formas que la resolución establezca.

La relación de los beneficiarios se publicará en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La resolución incluirá, por riguroso orden de puntuación de mayor a menor, la relación de destinatarios de las ayudas y candidatos seleccionados, agrupados por bloques de conocimiento.

Para las ayudas a la contratación, la resolución incluirá desglosadas, las cantidades concedidas a cada Entidad contratante, atendiendo al número de contratos que por su adecuación a esta convocatoria, se considera conveniente que se formalicen.

De acuerdo con el artículo 37.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 74 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la ayuda concedida.

Novena. Obligaciones de los beneficiarios.

La aceptación de las ayudas por parte de los beneficiarios implica la sujeción a las obligaciones generales derivadas de la normativa vigente sobre ayudas y subvenciones públicas.

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a realizar la actividad subvencionada en los términos de la Resolución de concesión y a justificar la realización de la misma en los plazos establecidos.

Asimismo, los beneficiarios se comprometen a indicar en todos los trabajos presentados, publicaciones, memorias y cualquier otra documentación resultante de la actividades subvencionadas, la participación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y del Fondo Social Europeo como entidades financiadoras de las mismas.

Además, los beneficiarios están obligados a:

- Notificar y someter a aceptación de la Viceconsejería de Universidades, Investigación e Innovación, cualquier modificación de las condiciones iniciales de aprobación de las solicitudes.

- Llevar a cabo en los plazos aprobados las actividades por las que se percibe la ayuda.

- Incorporación del beneficiario o contratado en el plazo máximo de quince días contados a partir de la fecha de comunicación de la resolución de concesión de la ayuda, entendiéndose la no incorporación en este plazo como renuncia a la misma.

- Remitir a la Viceconsejería de Universidades, Investigación e Innovación, un certificado de incorporación conforme al modelo normalizado de la presente Orden, en un plazo de 10 días a contar desde la misma.

- Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación y del programa de formación o contratación, con dedicación exclusiva a dicha función.

- Realizar su labor en el centro de formación o contratación, siendo necesario solicitar autorización previa de la Viceconsejería de Universidades, Investigación e Innovación, en caso de cambio de centro, de director o de proyecto de investigación, de paralización del mismo o de ausencia temporal.

- Remitir a la Viceconsejería de Universidades, Investigación e Innovación dentro de los dos meses siguientes a la finalización del periodo de vigencia de las ayudas, así como en las fechas que aquélla establezca, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno del director de investigación.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la revocación parcial o total de las ayudas, y en su caso al reintegro de las cantidades correspondientes ya percibidas, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima. Publicidad comunitaria y custodia documental.

Se hará constar en la publicidad que realicen de los proyectos ejecutados conforme a esta Orden, que los mismos son cofinanciados por el Fondo Social Europeo, así como por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Asimismo se debe garantizar la transparencia hacia los beneficiarios potenciales y finales e informarles sobre su participación en una medida financiada por la Unión Europea, de conformidad con las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados

miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.6 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo de 21 de junio, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, (DOCE serie L nº 161 de 26/06/1999), los justificantes del gasto deberán mantenerse a disposición de la Comisión hasta el 31 de diciembre de 2012, tres años desde la fecha de liquidación del Programa Operativo nacional 2000-2006.

Undécima. Procedimiento para el pago de las ayudas.

- Con carácter general, para el pago de las ayudas, la Consejería de Educación y Ciencia transferirá a las Entidades Colaboradoras o en su caso, a las Entidades Beneficiarias Contratantes, la cuantía que corresponda por trimestres anticipados, excepto el primer trimestre del ejercicio, que se transferirá a su vencimiento. Las entidades beneficiarias contratantes, deberán remitir a la Viceconsejería de Universidades, Investigación e Innovación, antes de que se produzca el primer pago, copia de los contratos suscritos al amparo de las ayudas concedidas en virtud de esta convocatoria.

- Al finalizar cada trimestre, las entidades han de justificar los gastos de dicho periodo mediante las correspondientes certificaciones de pago. El pago anticipado de cada trimestre estará condicionado a la justificación de gastos del trimestre anterior. En los casos en que, debido a las renunciaciones o cambios de régimen, se produzcan discordancias entre la cuantía inicial y la final de cada trimestre, se procederá a compensar las cantidades en el trimestre siguiente.

En caso de que debido a estas circunstancias, en el último trimestre del ejercicio se hubiesen sufragado cantidades superiores a las que correspondan, se procederá a la devolución de las cuantías pagadas en exceso.

- Sólo en aquellos casos debidamente motivados en la resolución de concesión, el pago de la ayuda podrá realizarse directamente a los interesados por parte de la Consejería de Educación y Ciencia.

- Especificidades:

A) Para el caso de las ayudas dirigidas a la formación. La Consejería de Educación y

Ciencia, entregará el importe de las ayudas a los investigadores que resulten beneficiarios, a través de las entidades colaboradoras.

En virtud del correspondiente convenio de colaboración que suscriban con la Consejería de Educación y Ciencia los centros de formación, actuarán como entidades colaboradoras de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en los términos establecidos en el artículo 3 del Decreto 91/2003, de 3 de junio, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y ayudas públicas.

B) Por lo que respecta al pago de las ayudas para la contratación, el procedimiento a seguir es el siguiente:

1. Las entidades beneficiarias formalizarán un contrato laboral temporal de conformidad con la normativa laboral vigente, en virtud del cual el investigador quedará vinculado al centro de formación donde desarrolle su tesis doctoral, asumiendo ambas partes las obligaciones contractuales que del mismo se deriven, y que en todo caso se adecuarán al contenido de la solicitud de ayuda.

Dicho contrato especificará el régimen laboral al que se sujeta.

2. La Consejería de Educación y Ciencia entregará las ayudas a las entidades beneficiarias contratantes, haciéndose éstas cargo del pago de salarios y cuotas sociales. Por tanto, la ayuda íntegra será destinada a la formalización del mencionado contrato.

3. Lo anterior no implicará en ningún caso vinculación contractual alguna entre el investigador contratado y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Duodécima. Régimen de renunciaciones y devoluciones.

Las renunciaciones de beneficiarios que se encuentren en primer o segundo año de disfrute de la ayuda, y que se produzcan antes del 31 de julio de 2006, se cubrirán por riguroso orden de reserva, en base a la relación priorizada publicada en el DOCM.

La renuncia a la beca o en su caso a la ayuda para la contratación, deberá ser comunicada por el interesado a la Viceconsejería de Universidades, Investigación e Innovación, y a la Entidad Colaboradora

correspondiente, y surtirá efecto desde la fecha de baja que conste en el modelo de renuncia recogido en el Anexo VI.

En los casos en que se produzca la sustitución, la nueva Resolución de concesión será emitida en un plazo de 15 días a contar desde la fecha de entrada de la renuncia en la Consejería de Educación. La fecha considerada como fecha de inicio de disfrute de la ayuda, y que comprenderá hasta el 31 de diciembre del año en curso, comenzará a computarse desde el día 1 del mes siguiente a aquel en que se produce la renuncia.

La Viceconsejería de Universidades, Investigación e Innovación, solicitará la devolución íntegra de las cantidades percibidas por el beneficiario a lo largo del año en curso, en los supuestos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

La Viceconsejería de Universidades, Investigación e Innovación, podrá solicitar la devolución íntegra de las cantidades percibidas por el beneficiario a lo largo del año en curso, en los siguientes supuestos:

1. Cuando de los informes de seguimiento o de los informes finales, se deduzca el incumplimiento de los objetivos de la ayuda que resultaron determinantes a la hora de su concesión.

2. Cuando el beneficiario renuncie a la ayuda concedida.

3. Cuando se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la beca o ayuda percibida.

Las cuantías a percibir por los sustitutos que cubran las renunciaciones serán las establecidas en la Base Cuarta. En caso de que la incorporación se realice una vez iniciado el mes, se prorrateará la cantidad que corresponda, en función de la fecha que conste en el certificado de incorporación.

Decimotercera. Seguimiento y control.

El seguimiento de las ayudas concedidas es competencia de la Viceconsejería de Universidades, Investigación e Innovación, que podrá designar los órganos o comisiones y establecer los procedimientos que considere oportunos para su realización.

Cuando, en el ejercicio de las funciones de inspección o control, se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de

la ayuda percibida, el órgano competente podrá acordar la retención de los pagos pendientes, así como solicitar la documentación que estime necesaria en relación a las operaciones en las que se manifiesten tales indicios.

Por su parte, las entidades colaboradoras permitirán y ayudarán a los organismos competentes en la realización de los controles que en su caso se realicen, de acuerdo con la normativa autonómica, nacional o comunitaria que sea de aplicación.

Finalmente, la Viceconsejería de Universidades, Investigación e Innovación podrá solicitar del beneficiario en cualquier momento información sobre el estado de los trabajos que esté desarrollando con motivo de la ayuda.

Decimocuarta. Incumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos que sirven de base a su concesión; o de las establecidas en los artículos 74 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse. En tal caso, se procederá, previo trámite de audiencia, a la revocación de la ayuda concedida, y al reintegro de las cantidades percibidas más los intereses de demora que correspondan, todo ello de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta. Relación contractual e incompatibilidades

1. Durante los cuatro años de percepción de las ayudas.

Las ayudas percibidas y contratos que se celebren al amparo de esta convocatoria, independientemente del período y régimen de disfrute en el que se encuentren, se desarrollarán en régimen de dedicación exclusiva.

2. Período inicial en el que la ayuda tiene naturaleza de beca predoctoral.

Durante este primer período en que la ayuda tiene naturaleza de beca predoctoral, no se

establece relación contractual o estatutaria alguna con el centro de formación al que quede adscrito el beneficiario, ni con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Por otro lado, tampoco supone para el citado centro ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

Asimismo, durante este período de disfrute de la beca, existe incompatibilidad con cualquier otra beca o ayuda por el mismo concepto financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios. Igualmente, la beca es incompatible con la percepción de sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado. Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser reintegradas.

Los centros de formación deberán comunicar a la Viceconsejería de Universidades, Investigación e Innovación cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos de los que tengan conocimiento.

En el supuesto de que el beneficiario de una ayuda para la formación obtenga el grado de doctor mientras disfruta de estas ayudas, podrá continuar con ellas hasta la finalización del año en vigor siempre que siga realizando tareas relacionadas con su trabajo de investigación en el centro de formación correspondiente. Para ello deberá presentar una solicitud avalada por su director de investigación, y deberá contar con la autorización de la Viceconsejería de Universidades, Investigación e Innovación.

Decimosexta. Autorizaciones para las ayudas a la formación y contratación.

El Viceconsejero de Universidades, Investigación e Innovación podrá conceder, mediante Resolución expresa y motivada, la interrupción del disfrute de la ayuda.

En caso de ayudas a la contratación, la suspensión del contrato de trabajo por las partes, deberá ser comunicada a la Viceconsejería de Universidades, Investigación e Innovación, pudiendo suponer la interrupción del disfrute de la ayuda.

Las interrupciones por cualquier causa no podrán ser superiores a un mes a lo largo de la duración de la ayuda y de sus posibles renovaciones, salvo el plazo establecido normativamente para disfrutar del permiso de maternidad. Las interrupciones no supondrán,



en ningún caso, modificación de la fecha de finalización de la ayuda y durante dicho período el beneficiario no percibirá la ayuda económica concedida (excepto en los casos de permiso por nacimiento o adopción de hijos).

Los beneficiarios o contratados podrán ser autorizados por su Director de Investigación a prestar colaboraciones con fines formativos, en tareas docentes, en el centro de formación donde venga desarrollándose el trabajo de investigación, previa conformidad del representante legal del mismo, y a propuesta del departamento implicado, hasta un máximo de 80 horas/año, documentando debidamente dicha colaboración a efectos de concursos. Estas autorizaciones deberán ser previamente notificadas por escrito a la Viceconsejería de Universidades, Investigación e Innovación.

Disposición Adicional Primera.

El Reglamento (CE) Nº 2204/2002 de la Comisión de 12 de diciembre de 2002 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayudas a la formación (artículo 3) publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 13.1.2001. L 337, quedan exentas de notificación a la Comisión Europea las ayudas individuales que cumplan todas las condiciones de la norma señalada y sean compatibles con el Mercado Común en aplicación a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 87 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Disposición Transitoria.

Las condiciones previstas en esta convocatoria serán de aplicación sin perjuicio de las revisiones a que deban someterse en caso de que se modifique la normativa que resulte de aplicación en la materia, y más concretamente, en caso de que se produzcan modificaciones en las condiciones que para este colectivo prevé el Real Decreto 1326/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Becario de Investigación.

Disposiciones Finales.

Primera. Se faculta a la Viceconsejería de Universidades, Investigación e Innovación para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias en cumplimiento y ejecución de la presente Orden.

Segunda. Se habilita a la Viceconsejería de Universidades, Investigación e Innovación para adaptar la presente Orden a la nueva regulación

que se pueda dictar a lo largo del periodo de vigencia de la presente convocatoria.

Tercera. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 27 de septiembre de 2005. El Consejero de Educación y Ciencia, JOSÉ VALVERDE SERRANO.

* * *

CONSEJO DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA

(*) RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2005, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hacen públicos los números de registro de personal de diversos profesores pertenecientes a cuerpos docentes universitarios (publicada en B.O.E. de 3 de octubre de 2005).

Esta Secretaría General, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.2 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), sobre régimen del Profesorado Universitario, ha resuelto publicar los números de Registro de Personal, otorgados por el Registro Central de Personal de los Profesores que se indican de las Universidades que se reseñan en el anexo adjunto.

Madrid, 21 de septiembre de 2005. La Secretaria general, María Antonia García Benau. Sra. Vicesecretaria general del Consejo de Coordinación Universitaria.

ANEXO

.....
Universidad de Castilla-La Mancha
Profesores Titulares de Universidad
MANUELA CHAVES TOLOSA 1179360113 A0504
LUIS LOPEZ DIAZ 0795996824 A0504
.....

* * *



V · PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

(*) Disposiciones y resoluciones de interés publicadas en B.O.E. durante el mes de septiembre de 2005.

Resolución de 21 de septiembre de 2005, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hacen públicos los números de registro de personal de diversos profesores pertenecientes a cuerpos docentes universitarios (publicado en el apartado IV · Otras Resoluciones del presente BO-UCLM).

B.O.E. de 03-10-2005. Pág. 32526.

Resolución de 29 de julio de 2005, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se renuevan becas de la convocatoria general de «Becas MAEC-AECI» para los Programas V-F.

B.O.E. de 05-10-2005. Pág. 32621.

Resolución de 15 de junio de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo en la modalidad de Técnicos de Infraestructuras Científico-tecnológicas, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

B.O.E. de 06-10-2005. Pág. 32776.

Resolución de 16 de junio de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo en la modalidad de Técnicos para proyectos de I + D, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan

Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

B.O.E. de 06-10-2005. Pág. 32779.

Orden ECI/3076/2005, de 26 de septiembre, por la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria de concesión de becas de especialización en organismos internacionales para el año 2005.

B.O.E. de 06-10-2005. Pág. 32785.

Orden ECI/3078/2005, de 27 de septiembre, por la que se crea la Oficina de Registro General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

B.O.E. de 07-10-2005. Pág. 32860.

Resolución de 22 de septiembre de 2005, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se corrige error en la de 7 de septiembre de 2005, por la que se convocan pruebas de habilitación nacional que facultan para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

B.O.E. de 07-10-2005. Pág. 32958.

Resolución de 7 de septiembre de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Arquitectura y Tecnología de Computadores, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 10-10-2005. Pág. 33176.

Resolución de 19 de septiembre de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Construcciones Arquitectónicas, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 10-10-2005. Pág. 33176.

Resolución de 23 de septiembre de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad,

área de conocimiento de Música, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 10-10-2005. Pág. 33177.

Resolución de 26 de septiembre de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Filosofía del Derecho, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 10-10-2005. Pág. 33177.

Resolución de 26 de septiembre de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Derecho Penal, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 10-10-2005. Pág. 33177.

Resolución de 26 de septiembre de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Organización de Empresas, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 10-10-2005. Pág. 33178.

Resolución de 25 de septiembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para favorecer la movilidad de profesores e incrementar las posibilidades formativas de los estudios universitarios de posgrado oficiales para el año 2006.

B.O.E. de 13-10-2005. Pág. 33512.

Resolución de 27 de septiembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para los Programas de Doctorado que han obtenido la mención de calidad para el curso 2005/2006.

B.O.E. de 13-10-2005. Pág. 33516.

Resolución de 5 de octubre de 2005, de la Secretaría General del Consejo de

Coordinación Universitaria, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios, para el día 16 de noviembre de 2005.

B.O.E. de 14-10-2005. Pág. 33578.

Orden ECI/3184/2005, de 6 de octubre, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

B.O.E. de 15-10-2005. Pág. 33643

Resolución de 4 de octubre de 2005, de la Dirección General de Universidades, por la que se corrige el anexo IV de la de 18 de febrero de 2005, relativa al procedimiento de presentación de solicitudes de evaluación o informe de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación para la contratación de personal docente e investigador.

B.O.E. de 15-10-2005. Pág. 33857

Resolución de 30 de septiembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se adjudica subvención para el fomento de la movilidad de titulados de universidades españolas en el marco de proyectos que hayan obtenido financiación del programa Leonardo da Vinci II de la Unión Europea en la convocatoria de 2005 (Proyecto Argo III).

B.O.E. de 15-10-2005. Pág. 33858

Orden ECI/3211/2005, de 29 de septiembre, por la que se establecen las bases y se hace público el concurso para otorgar becas de formación en investigación e innovación educativa, documentación e informática en el Centro de Investigación y Documentación Educativa.

B.O.E. de 17-10-2005. Pág. 34019

Resolución de 27 de septiembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se autoriza la prolongación de estancias de profesores de universidad e investigadores del CSIC y de OPIS en centros extranjeros y españoles.

B.O.E. de 18-10-2005. Pág. 34098

Resolución de la Universidad de Castilla-La Mancha, de 29 de septiembre de 2005, por la que se anuncia la licitación del contrato de suministro y entrega de publicaciones



periódicas (2 lotes), con destino a las Bibliotecas de esta Universidad.

B.O.E. de 18-10-2005. Pág. 9437

Resolución de 6 de octubre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se corrigen errores de la de 11 de julio de 2005, por la que se conceden ayudas para la movilidad de estudiantes universitarios «Séneca» para el curso académico 2005-2006.

B.O.E. de 19-10-2005. Pág. 34200

Orden ECI/3243/2005, de 4 de octubre, por la que se convocan los Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria, destinados a quienes hayan concluido los estudios en el curso académico 2004-2005.

B.O.E. de 19-10-2005. Pág. 34200

Orden ECI/3303/2005, de 30 de septiembre, por la que se publican las relaciones de alumnos beneficiarios de las ayudas para cursos de lengua inglesa, francesa o alemana para alumnos universitarios.

B.O.E. de 25-10-2005. Pág. 34956

Resolución de 3 de octubre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo en la modalidad de Técnicos de empresas de base tecnológica, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

B.O.E. de 25-10-2005. Pág. 34963

Resolución de 3 de octubre de 2005, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, por la que se hace pública la convocatoria de beca predoctoral para la formación de personal investigador por parte del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.

B.O.E. de 25-10-2005. Pág. 34966

Orden ECI/3304/2005, de 11 de octubre, por la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria de becas de formación en evaluación y estadística educativa en el

Instituto Nacional de Evaluación y Calidad del Sistema Educativo.

B.O.E. de 25-10-2005. Pág. 34971

Resolución de 13 de octubre de 2005, del Instituto Geológico y Minero de España, por la que se convocan becas de formación de personal investigador.

B.O.E. de 25-10-2005. Pág. 34977

Resolución de 6 de octubre de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Derecho Eclesiástico del Estado, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 26-10-2005. Pág. 35094

Resolución de 6 de octubre de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, Área de Conocimiento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 26-10-2005. Pág. 35098

Resolución de 6 de octubre de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Fundamentos del Análisis Económico, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 26-10-2005. Pág. 35098

Resolución de 6 de octubre de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Ingeniería Química, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 26-10-2005. Pág. 35099

Resolución de 6 de octubre de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad,

Área de Conocimiento de Derecho Mercantil, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 26-10-2005. Pág. 35099

Resolución de 6 de octubre de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, Área de Conocimiento de Economía Aplicada, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 26-10-2005. Pág. 35099

Resolución de 6 de octubre de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Educación Física y Deportiva, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 26-10-2005. Pág. 35100

Resolución de 7 de octubre de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 26-10-2005. Pág. 35107

Resolución de 7 de octubre de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Geografía Humana, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 26-10-2005. Pág. 35107

Resolución de 7 de octubre de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, Área de Conocimiento de Producción Animal, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 26-10-2005. Pág. 35107

Resolución de 7 de octubre de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, Área de Conocimiento de Arquitectura y Tecnología de Computadores, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 26-10-2005. Pág. 35108

Resolución de 7 de octubre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se modifica la de 18 de julio de 2005, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas en forma de anticipos reembolsables para la realización de proyectos de infraestructura científico-tecnológica.

B.O.E. de 26-10-2005. Pág. 35148

Resolución de 3 de octubre de 2005, de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas predoctorales para la estación El Ventorrillo, dependiente del Museo Nacional de Ciencias Naturales.

B.O.E. de 26-10-2005. Pág. 35148

Resolución de 10 de octubre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el Certificado de Calidad de los Servicios de Biblioteca de las Universidades y la obtención de ayudas para la mejora de los servicios de biblioteca en las Universidades públicas y privadas sin ánimo de lucro.

B.O.E. de 28-10-2005. Pág. 35529

Resolución de 10 de octubre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se corrigen errores de la de 8 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan becas de posgrado del Programa Nacional de Formación de Profesorado Universitario.

B.O.E. de 31-10-2005. Pág. 35682

* * *



(*) SUBASTAS Y CONCURSOS de interés publicadas en B.O.E. durante el mes de octubre de 2005.

Resolución de la Universidad de Castilla-La Mancha, de 29 de septiembre de 2005, por la que se anuncia la licitación del contrato de suministro y entrega de publicaciones periódicas (2 lotes), con destino a las Bibliotecas de esta Universidad.

B.O.E. de 18-10-2005. Pág. 9437

* * *

DIARIO OFICIAL DE CASTILLA-LA MANCHA

(*) Disposiciones y Resoluciones de interés publicadas en D.O.C.M. durante el mes de octubre de 2005.

Notificación de 22-09-2005, Universidad de Castilla-La Mancha, a Don Jose Antonio Illescas Bolaños, sobre citación para toma de declaración de fechas 10-08-2005 y 30-08-2005 y nueva citación con el mismo objeto (publicado en el apartado IV · Otras Resoluciones del presente BO-UCLM).

D.O.C.M. de 03-10-2005. Pág. 17762.

Resolución de 21-09-2005, Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convoca el concurso numero 4/06 para la provisión de plazas de profesores asociados de ciencias de la salud adscritas a las titulaciones de enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional y logopedia e instituciones sanitarias concertadas (publicado en el apartado III · Concursos y Oposiciones del presente BO-UCLM).

D.O.C.M. de 05-10-2005. Pág. 17873.

Orden de 27-09-2005, Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen las bases y se convocan ayudas para la concesión de becas postdoctorales durante el año 2006 (publicado en el apartado IV · Otras Resoluciones del presente BO-UCLM).

D.O.C.M. de 06-10-2005. Pág. 18027.

Orden de 27-09-2005, Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen las bases y se hace publica la convocatoria de ayudas para la formación y contratación de personal investigador durante el año 2006 (publicado en el apartado IV · Otras Resoluciones del presente BO-UCLM).

D.O.C.M. de 06-10-2005. Pág. 18041.

Resolución de 26-09-2005, Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador (publicado en el apartado III · Concurso y Oposiciones del presente BO-UCLM).

D.O.C.M. de 07-10-2005. Pág. 18134.

Resolución de 27-09-2005, Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador (publicado en el apartado III · Concurso y Oposiciones del presente BO-UCLM).

D.O.C.M. de 07-10-2005. Pág. 18143.

Resolución de 15-09-2005, Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan pruebas selectivas por el turno de promoción interna, para ingreso en escalas de administración especial y de administración general de esta universidad, de plazas afectadas por el proceso de funcionarización (publicado en el apartado III · Concurso y Oposiciones del presente BO-UCLM).

D.O.C.M. de 13-10-2005. Pág. 18379

Resolución de 30-09-2005, Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica la composición de bolsa de trabajo correspondiente a la escala subalterna por el sistema general de acceso libre, convocadas por Resolución de 20-08-2004 (publicado en el apartado III · Concurso y Oposiciones del presente BO-UCLM).

D.O.C.M. de 14-10-2005. Pág. 18441

Orden de 30-09-2005, Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan ayudas complementarias a la movilidad, para la realización de estudios en universidades extranjeras en el curso 2004/2005.

D.O.C.M. de 14-10-2005. Pág. 18472

Resolución de 03-10-2005, Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica la composición de bolsa de trabajo correspondiente a la Escala de Gestor Técnico de Biblioteca por el sistema general de acceso libre, convocadas por Resolución de 20-08-2004 (publicado en el apartado III · Concurso y Oposiciones del presente BO-UCLM).

D.O.C.M. de 17-10-2005. Pág. 18515

Notificación de 06-10-2005, Universidad de Castilla-la Mancha, sobre resoluciones del rectorado en expediente disciplinario (publicado en el apartado I · Disposiciones y Acuerdos del presente BO-UCLM).

D.O.C.M. de 17-10-2005. Pág. 18548.

Anuncio de 13-10-2005, Universidad de Castilla-La Mancha, por el que se cita a Don Jose Antonio Illescas Bolaños al tramite de vista del expediente (publicado en el apartado IV · Otras Resoluciones del presente BO-UCLM).

D.O.C.M. de 21-10-2005. Pág. 18823

Resolución de 06-10-2005, Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se procede a nombrar funcionarios de carrera de las escalas de esta universidad que se indican en la misma, tras la superación de pruebas por el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución de 12-01-2005. (D.O.C.M 10-02-2005, B.O.E 08-02-2005) (publicado en el apartado III · Concursos y Oposiciones del presente BO-UCLM).

D.O.C.M. de 24-10-2005. Pág. 18837

Resolución de 10-10-2005, Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica la composición de bolsa de trabajo correspondiente a la escala de administración especial, personal de oficios, cometido especial: mantenimiento por el sistema general de acceso libre, convocadas por Resolución de 20-08-2004 (publicado en el apartado III · Concursos y Oposiciones del presente BO-UCLM).

D.O.C.M. de 25-10-2005. Pág. 18894

Corrección de errores de 14-10-2005, a la Resolución de 06-09-2005 por la que se da publicidad a la Resolución dictada al amparo de la orden de 13-12-2004, Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan ayudas para la realización de Proyectos de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica.

D.O.C.M. de 26-10-2005. Pág.18943

Resolución de 13-10-2005, Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica la composición de bolsa de trabajo correspondiente a la escala de administración especial, técnico medio, cometido especial: arquitecto técnico por el sistema general de acceso libre, convocada por Resolución de 20-08-2004 (publicado en el apartado III · Concursos y Oposiciones del presente BO-UCLM).

D.O.C.M. de 27-10-2005. Pág. 18985

Resolución de 21-09-2005, Dirección General de la Juventud, por la que se hace publica la relación de Ayuntamientos de Castilla-La Mancha beneficiarios de subvenciones convocadas mediante orden de la Consejería de relaciones institucionales de 08-04-2005, por la que se convocan subvenciones para la realización de practicas por jóvenes universitarios en los servicios municipales de los Ayuntamientos de Castilla-La Mancha.

D.O.C.M. de 27-10-2005. Pág. 18985

Notificación de 18-10-2005, Universidad de Castilla-La Mancha, sobre resoluciones del rectorado en expediente disciplinario (publicado en el apartado IV · Otras Resoluciones del presente BO-UCLM).

D.O.C.M. de 27-10-2005. Pág. 19014

Resolución de 13-10-2005, Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica la composición de bolsa de trabajo correspondiente a la Escala de Administración Especial, Personal de Oficios, Comedido Especial: Deportes por el sistema general de acceso libre, convocada por Resolución de 12-01-2005 (publicado en el apartado III · Concurso y Oposiciones del presente BO-UCLM).

D.O.C.M. de 28-10-2005. Pág. 19053

Resolución de 14-10-2005, Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica la composición de bolsa de trabajo correspondiente a la Escala Técnica Auxiliar de Informática por el sistema general de acceso libre, convocada por Resolución de 20-08-2004 (publicado en el apartado III · Concurso y Oposiciones del presente BO-UCLM).

D.O.C.M. de 28-10-2005. Pág. 19053

Resolución de 19-10-2005, Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hacen publicas las listas de aspirantes admitidos y excluidos y se señala lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio practico de las pruebas



selectivas convocadas por Resolución de 23-08-2005, para el ingreso en las Escalas de Gestión y Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos, por el turno de promoción interna (publicado en el apartado III · Concurso y Oposiciones del presente BO-UCLM).

D.O.C.M. de 28-10-2005. Pág. 19056

Resolución de 19-10-2005, Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hacen publicas las listas de aspirantes admitidos y excluidos y se señala lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio practico de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 23-08-2005, para la integración de las Plazas de Oficial de Información, Comunicación y Registro, en la Escala Auxiliar Administrativa (publicado en el apartado III · Concurso y Oposiciones del presente BO-UCLM).

D.O.C.M. de 28-10-2005. Pág. 19056

* * *

(*) SUBASTAS Y CONCURSOS de interés publicadas en D.O.C.M. durante el mes de octubre de 2005.

Resolución de 27-09-2005, Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se anuncia concurso publico, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de rehabilitación de la nave 37 de la Fabrica de Armas del Campus de Toledo para edificio multiusos, dependiente de la Universidad de Castilla-La Mancha.

D.O.C.M. de 13-10-2005. Pág. 18416

Resolución de 28-09-2005, Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se anuncia concurso publico, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de ampliación del edificio Fermín Caballero del Campus de Ciudad Real, dependiente de la Universidad de Castilla-La Mancha.

D.O.C.M. de 14-10-2005. Pág. 18499

Resolución de 28-09-2005, Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se anuncia concurso publico, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de ampliación del edificio de la Escuela Universitaria de Magisterio del Campus de Albacete, dependiente de la Universidad de Castilla-La Mancha.

D.O.C.M. de 14-10-2005. Pág. 18500

Resolución de 03-10-2005, Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace publica la adjudicación del contrato de suministro, entrega e instalación de un autoclave de esterilización por vapor, cofinanciado con Fondos Feder, con destino a la Facultad de Medicina del Campus de Albacete, dependiente de la Universidad de Castilla-La Mancha.

D.O.C.M. de 20-10-2005. Pág. 18725

Resolución de 05-10-2005, Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace publica la adjudicación del contrato de servicio de conversión a soporte informático de los fondos pendientes de informatización de las bibliotecas del Campus de Ciudad Real.

D.O.C.M. de 26-10-2005. Pág. 18969

Resolución de 05-10-2005, Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace publica la adjudicación del suministro, entrega e instalación de un lavaracks, con destino a la Facultad de Medicina del Campus de Albacete (cofinanciado con Fondos Feder).

D.O.C.M. de 27-10-2005. Pág. 19017

* * *

VI · INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

CONVENIOS SUSCRITOS POR LA UCLM

CONVENIOS SUSCRITOS y firmados por la Universidad de Castilla-La Mancha, con distintas entidades e instituciones de carácter público y privado.

(NOTA: El texto completo de los siguientes convenios firmados por la Universidad de Castilla-La Mancha, se encuentra disponible en la página web de la UCLM <http://www.uclm.es>, en el apartado Órganos de Gobierno / Secretaría General / Convenios).

Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Castilla-La Mancha (España) y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México.

Acuerdo de Cooperación Académica y Científica suscrito entre la Escuela Universitaria de Trabajo Social de Cuenca de la Universidad de Castilla-La Mancha, España, y la Escuela de Trabajo Social, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina.

Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Castilla-La Mancha y Suffolk University Madrid Campus.

Prórroga del Contrato suscrito el 22 de septiembre de 2004, entre la Fundación Ínsula Barataria y la Universidad de Castilla-La Mancha para la realización del trabajo titulado: "PLATIA, Plataforma de Tecnología de la Información".

Convenio de Colaboración suscrito el 14 de enero de 2005, entre la Universidad de Castilla-La Mancha (España), cursos de Postgrado en Derecho y la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica.

Protocolo adicional al Convenio General de Colaboración suscrito el 10 de marzo de 2005, entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la Universidad Federal de Vicosa (Brasil) para la Admisión de Estudiantes brasileños en estudios de Pregrado, en la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM).

Convenio de Cooperación Educativa suscrito el 1 de abril de 2005, entre la Universidad de Castilla-La Mancha e INTRASER.

Convenio de Colaboración suscrito el 11 de mayo de 2005, entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la Universidad de Magallanes.

Convenio General de Colaboración suscrito el 1 de junio de 2005, entre la Escuela Universitaria Politécnica de Almadén de la Universidad de Castilla-La Mancha y la Empresa Minas de Almadén y Arrayanes, S.A.

Convenio de Colaboración suscrito el 15 de junio de 2005, entre la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) y la Universidad Presbiteriana Mackenzie.

Convenio de Colaboración suscrito el 16 de junio de 2005, entre la Instituto Superior de Serviço Social des Beja, y la Universidad de Castilla-La Mancha.

Compromiso de Cesión del Local situado en las Plantas Sótano y Semisótano del Edificio en la calle del Colmillo, número 8 de Cuenca por parte del Sr. D. Aurelio González Villarejo, Presidente del GV Grupo Inmobiliario, al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, y posterior Cesión del citado Local por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca a la Universidad de Castilla-La Mancha, suscrito el 17 de junio de 2005.

Convenio Específico para la realización de un trabajo Técnico en Desarrollo del Convenio Marco suscrito el 21 de junio de 2005, entre el Consejo Económico y Social (CES) de Castilla-La Mancha y la Universidad de Castilla-La Mancha para la realización de Actividades y Trabajos Conjuntos.

Convenio de Colaboración suscrito el 21 de junio de 2005, entre MEDIPLAN SPORT, S.L. y la Universidad de Castilla-La Mancha.

Protocolo de Educación Educativa suscrito el 26 de junio de 2005, entre la Empresa P&G Informática S.L. y la Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca (UCLM).

- Convenio de Colaboración suscrito el 28 de junio de 2005, entre la Universidad de Castilla-La Mancha (España) y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (Argentina).
- Convenio Específico de Colaboración suscrito el 30 de junio de 2005, entre el Laboratorio Oficial José María de Madariaga y el Profesor D. Juan Coloma Santamaría de la Escuela Universitaria Politécnica de Cuenca en materia de Seguridad Minera.
- Convenio de Colaboración suscrito el 30 de junio de 2005, entre el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla-La Mancha para la realización de una Guía de buenas Prácticas Comerciales en Castilla-La Mancha.
- Contrato de I+D suscrito el 1 de julio de 2005, entre el Complejo Hospitalario de Ciudad Real y el Profesor D. Luís Jiménez Linares para realización del trabajo de Título "Visita Virtual del Hospital General de Ciudad Real".
- Convenio de I+D suscrito el 1 de julio de 2005, entre CRISON INSTRUMENTS S.A. y la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Convenio Específico de Colaboración suscrito el 1 de julio de 2005, entre la Excm. Diputación Provincial de Toledo y la Universidad de Castilla-La Mancha para el Desarrollo de un programa de Cooperación Educativa con la Finalidad de Elaborar una Guía de Recursos Ambientales de la Provincia de Toledo.
- Convenio de Colaboración suscrito el 1 de julio de 2005, entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Universidad de Castilla-La Mancha y la Consejería de Educación de la Embajada de España en Marruecos para la Incorporación de Estudiantes Universitarios procedentes de los Centros Docentes de Titularidad del Estado Español en Marruecos.
- Convenio Específico de Colaboración suscrito el 4 de julio de 2005, entre la Asociación de organismos de Control de Castilla La Mancha (ASORCO) y la Escuela Universitaria Politécnica de Almadén de la Universidad de Castilla la Mancha para la formación en el Campo de la Seguridad Industrial.
- Contrato para actividades de apoyo tecnológico y de servicios suscrito el 5 de julio de 2005, entre el Instituto Ferial de Albacete (IFAB) y la Universidad de Castilla-La Mancha para realización del Trabajo de Título "Elaboración de textos sobre los recursos turísticos en la provincia y la ciudad de Albacete para confección de catálogos turísticos.
- Convenio de Colaboración suscrito el 7 de julio de 2005, entre Fundación Campollano y la Universidad de Castilla-La Mancha para el Desarrollo del Proyecto de creación de Empresas de Base Tecnológica en Castilla-La Mancha "SPIN-OFF CLM".
- Convenio Marco de I+D suscrito el 12 de julio de 2005, entre la Empresa Creatividad y Tecnología y la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Convenio de Colaboración suscrito el 18 de julio de 2005, entre la Universidad de Castilla-La Mancha e INGETEAM SERVICE S.A. para la realización de prácticas de los Alumnos.
- Convenio Marco de Colaboración en I+D suscrito el 18 de julio de 2005, entre la Universidad de Castilla-La Mancha y Alquimia Soluciones Ambientales S.L.
- Convenio suscrito el 19 de julio de 2005, entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) para la Aplicación de la Encuesta de Inserción Laboral del Proyecto Reflex en España.
- Convenio de Cooperación Educativa suscrito el 19 de julio de 2005, entre la Escuela Superior de Informática y la Empresa Red ARTEPYME, AIE.
- Convenio de Colaboración suscrito el 20 de julio de 2005, entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la Fundación del Español Urgente (FUNDEU).
- Acuerdo Adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 20 de julio de 2005, entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Centro de Estudios Universitarios (CEU) de Talavera de la Reina de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Convenio de Colaboración Educativa suscrito el 20 de julio de 2005, entre la Escuela Superior de Informática y la Empresa Prodevisa.

- Acuerdo Marco General suscrito el 21 de julio de 2005, entre la Fundación Carolina y la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Convenio de Colaboración Educativa suscrito el 21 de julio de 2005, entre la Escuela Universitaria de Trabajo Social de Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha y la Asociación Dianova Española.
- Convenio Marco de Colaboración suscrito el 22 de julio de 2005, entre la Universidad de Castilla-La Mancha y Cable Televisión Albacete, S.L.U. (visiónseis televisión).
- Convenio específico para el año 2005 del Acuerdo Marco General suscrito el 22 de julio de 2005, entre Fundación Carolina Universidad de Castilla-La Mancha.
- Convenio de Cooperación Educativa suscrito el 25 de julio de 2005, entre la Escuela Superior de Informática y la Empresa Tech&wireless Software Systems S.L.L.
- Convenio de Colaboración suscrito el 25 de julio de 2005, entre la Consejería de Vivienda y Urbanismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Universidad de Castilla-La Mancha, para el Apoyo Técnico y la Cooperación científica en los trabajos de elaboración del reglamento de Gestión Urbanística de Castilla-La Mancha.
- Contrato de Investigación suscrito el 25 de julio de 2005, entre Repsol-YPF, S.A. y la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), para Realización del Trabajo de Títulos "Estudio sobre el comportamiento de Mezclas con Biodiesel en un Motor Diesel de Automoción".
- Contrato de I+D suscrito el 26 de julio de 2005, entre Preneal S.A y la Universidad de Castilla-La Mancha para realización del trabajo de Título "aprovechamiento Eólico en Pilas de Combustible".
- Convenio Marco de I+D suscrito el 28 de julio de 2005, entre la Empresa Talleres Tecnocal S.L. y la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Anexo al Convenio Marco de Colaboración suscrito el 28 de julio de 2005, entre el Obispado de la Diócesis de Cuenca y la Universidad de Castilla-La Mancha, por el que se procede a la prórroga y renovación de éste y de los anexos firmados a su amparo.
- Convenio de Colaboración suscrito el 28 de julio de 2005, entre la Confederación Hidrográfica del Júcar, La Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Universidad de Castilla-La Mancha y la Junta Central de Regantes de la Mancha Oriental para la realización de un Estudio sobre la Evolución de las Superficies de Regadío, en el Ámbito del Acuífero Mancha Oriental Mediante el Empleo de Técnicas de Teledetección ERMOT 2005.
- Contrato de I+D suscrito el 28 de julio de 2005, entre la Asociación para el Desarrollo Integral de la Manchuela Conquense y la Universidad de Castilla-La Mancha/ Grupo de Teledetección y S.I.G del I.D.R para realización del trabajo de Título "Adquisición y tratamiento de la Cartografía Digital MTN25.
- Convenio de Colaboración suscrito el 28 de julio de 2005, entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda de Costa Rica.
- Anexo VII al Convenio Marco de Colaboración suscrito el 29 de julio de 2005, entre el Obispado de la Diócesis de Cuenca y la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), para la Cesión de Elementos Litúrgicos e la Universidad de Castilla-La Mancha a la Diócesis de Cuenca.
- Convenio Específico de Colaboración suscrito el 31 de julio de 2005, entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la Empresa Nuevos Desarrollos Publicitarios, para la realización del Mantenimiento Regulación y Control Publicitario e imagen corporativa en todos los Centros de la UCLM.
- Convenio de Colaboración suscrito el 5 de agosto de 2005, entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la Universidad Nacional de la Plata.
- Contrato de I+D suscrito el 9 de agosto de 2005, entre ÁRIDOS VELILLLA, S.A. y el Departamento de Ingeniería Geológica y Minera (Universidad de Castilla-La Mancha) para realización del trabajo de título "Investigación Minera y Estudio Integral de un Yacimiento de Áridos para la Evaluación y Valoración de Reservas en Mocejón (Toledo).
- Anexo I al Convenio Marco de Colaboración suscrito el 23 de agosto de 2005, entre la

Universidad de Castilla-La Mancha y la UB. (Unión Balompédica) Conquense, que favorece el acceso de los miembros de la plantilla de la U.B.. Conquense a las instalaciones deportivas "Cardenal Gil de Albornoz" del Campus de Cuenca de la Universidad de Castilla-La Mancha.

▣ Addenda al Convenio de Colaboración entre suscrito el 29 de agosto de 2005, la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Fundación General de la Universidad de Castilla-La Mancha para el Desarrollo de un Proyecto formativo de Nivel Superior en Albacete y Talavera de la Reina.

▣ Contrato de I+D suscrito el 1 de septiembre de 2005, entre Talleres Tecnocal S.L. y el Instituto de Tecnologías Química y Medioambiental (ITQUIMA) (Profesor D. José Villaseñor Camacho), para realización del Trabajo e Título "aplicación de Biomasa en la Biorremediación de suelos Contaminados con Hidrocarburos".

▣ ADDENDA 5ª al Contrato para "Síntesis de Nuevos Derivados Zirconoceno" suscrito el 1 de septiembre de 2005, entre REPSOL-YPF y la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 1 de septiembre de 2000.

▣ Contrato de I+D suscrito el 1 de septiembre de 2005, entre Alquimia Soluciones Ambientales S.L. y el Instituto de Tecnologías Química y Medioambiental (ITQUIMA) de la Universidad de Castilla-La Mancha para la realización del trabajo de Título "Desarrollo de una planta experimental para la Valorización de Residuos Industriales en Castilla-La Mancha".

▣ ADDENDA 4ª al Contrato para "Preparación y caracterización de Catalizadores Metaloceno Soportados" suscrito el 1 de septiembre de 2005, entre REPSOL-YPF y la Universidad de Castilla-La Mancha de Fecha 01/09/2001.

▣ Convenio de Cooperación suscrito el 5 de septiembre de 2005, entre la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), España Y National Kaohsiung Normal University, R.O.C.

▣ Contrato para Actividades de Apoyo Tecnológico y de Servicios suscrito el 10 de septiembre de 2005, entre Riegos Costa S.L. y el Centro Regional de Estudios del Agua (CREA) de la Universidad de Castilla-La Mancha.

▣ Convenio Marco de Colaboración suscrito el 12 de septiembre de 2005, entre la Biblioteca Nacional y la Universidad de Castilla-La Mancha.

▣ Student Exchange Agreement Between The University of Castilla-La Mancha, Toledo, Spain And the University of North Carolina At Greensboro, suscrito el 13 de septiembre de 2005.

▣ Convenio de Colaboración suscrito el 15 de septiembre de 2005, entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la Residencia Tercera Edad Villarromán.

▣ Convenio de Colaboración suscrito el 15 de septiembre de 2005, entre la Universidad de Castilla-La Mancha y el Centro Gerontológico.

▣ Contrato suscrito el 15 de septiembre de 2005, entre REPSOL YPF, S.A. y la Universidad de Castilla-La Mancha para la realización del trabajo de título "Estudio de Viabilidad de Biorremediación Encimática de Suelos".

▣ Contrato para actividades de apoyo tecnológico y de servicios suscrito el 15 de septiembre de 2005, entre Minas de Almadén y Arrayanes S.A. (MAYASA) y el Departamento de Ingeniería Geológica y Minera para realización del trabajo de Título: "Realización de Mediciones y Seguimiento Topográfico de la Obra- Restauración de Escombreras -" enmarcado dentro del "Convenio General de Colaboración entre la Escuela Universitaria Politécnica de Almadén de la UCLM y la Empresa MAYASA".

▣ Convenio de Colaboración suscrito el 19 de septiembre de 2005, entre la Entidad de Gestión de Derechos de los productores Audiovisuales (EGEDA) y la Universidad de Castilla-La Mancha para el Patrocinio del Curso de Postgrado "Propiedad Intelectual".

▣ Convenio de Colaboración suscrito el 19 de septiembre de 2005, entre Artistas Intérpretes, Sociedad de Gestión de España (AISGE), y la Universidad de Castilla-La Mancha para el Patrocinio del Curso de Postgrado "Propiedad Intelectual".

▣ Convenio de Colaboración suscrito el 19 de septiembre de 2005, entre la Fundación Arte y Derecho y la Universidad de Castilla-La Mancha para el Patrocinio del Curso de Postgrado "Propiedad Intelectual".

▣ Convenio de Colaboración suscrito el 19 de septiembre de 2005, entre el Centro Español de Derechos Reprográficos y la Universidad de Castilla-La Mancha para el Patrocinio del Curso de Postgrado "Propiedad Intelectual".

- Convenio Marco de I+D suscrito el 22 de septiembre de 2005, entre la Empresa ATARFIL, S.L. y la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Convenio de Colaboración suscrito el 23 de septiembre de 2005, entre Residencia de Mayores Benquerencia y la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Protocolo de Intención suscrito el 27 de septiembre de 2005, entre la Universidad Federal de Pernambuco y la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Protocolo de Cooperación Educativa suscrito el 27 de septiembre de 2005, entre la Universidad de Castilla-La Mancha (Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca) y KPMG Recursos.
- Convenio de Colaboración suscrito el 27 de septiembre de 2005, entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la Universidad de CAXIAS DO SUL.
- Convenio Marco de Colaboración suscrito el 28 de septiembre de 2005, entre la Universidad de Castilla-La Mancha e IMÁS Televisión.
- Convenio de Cooperación Educativa suscrito el 29 de septiembre de 2005, entre la Escuela Superior de Informática y la Empresa SUN MICROSYSTEMA IBERICA, S.A.
- Contrato de I+D suscrito el 30 de septiembre de 2005, entre Unión FENOSA Generación, S.A. y el Profesor de la Universidad Castilla-La Mancha D. Javier Contreras Sanz para realización del trabajo "Desarrollo de un Simulador del Mercado Diario de Energía Eléctrica".
- Convenio de Colaboración suscrito el 30 de septiembre de 2005, entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la Universidad del MAYAB.
- Contrato para Actividades de Apoyo Tecnológico y de Servicio suscrito el 1 de octubre de 2005, entre la Asociación para la Promoción del Aceite del Campo de Montiel y la Universidad de Castilla-La Mancha para la realización del trabajo de Investigación Titulado "Caracterización del aceite de Oliva de la D.O. Aceite Campo de Montiel (2ª Fase)".
- Addenda al Convenio de Colaboración para el Curso 2005/2006 suscrito el 3 de octubre de 2005, entre la Consejería de Educación y Ciencia y la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Protocolo de Actuación suscrito el 5 de octubre de 2005, entre la Consejería de Educación y Ciencia y la Universidad de Castilla-La Mancha para la Utilización de la Unidad de Valoración y Diagnóstico del Alto Rendimiento Deportivo de Castilla-La Mancha.
- Convenio de Colaboración suscrito el 5 de octubre de 2005, entre la Escuela de Administración Pública de la Universidad de la Habana (Cuba) y la Universidad de Castilla-La Mancha (España).
- Protocolo de Intenciones de Colaboración suscrito el 5 de octubre de 2005, entre el Consejo Superior de Deportes y la Universidad de Castilla-La Mancha para el Funcionamiento y Utilización de la Unidad de Valoración y Diagnóstico del Alto Rendimiento Deportivo de Castilla-La Mancha.
- Convenio Marco de Colaboración suscrito el 6 de octubre de 2005, entre la Universidad de Castilla-La Mancha y Bankinter, S.A.
- Convenio Específico de Colaboración suscrito el 13 de octubre de 2005, entre la Excm. Diputación Provincial de Toledo, la Universidad de Castilla-La Mancha y el Patronato Universitario de Toledo.
- Convenio Específico de Colaboración suscrito el 13 de octubre de 2005, entre la Excm. Diputación Provincial de Toledo, la Universidad de Castilla-La Mancha y el Patronato Universitario de Toledo, para la participación en el desarrollo del Título de Especialista Universitario en Políticas de Desarrollo Rural y Evaluación de Medida Agroambientales.
- Convenio Específico de Colaboración suscrito el 13 de octubre de 2005, entre la Excm. Diputación Provincial de Toledo, la Universidad de Castilla-La Mancha y el Patronato Universitario de Toledo.
- Convenio de Colaboración Educativa suscrito el 14 de octubre de 2005, entre la Escuela Superior de Informática y Hospital Nacional de Paraplégicos.
- Convenio suscrito el 17 de octubre de 2005, entre la Fundación Universitaria de Puertollano y la Universidad de Castilla-La Mancha para regular cuestiones Académicas que afectan a las enseñanzas universitaria a impartir en la Ciudad de Puertollano.
- Convenio de Cesión de Terrenos y Acuerdo de Colaboración suscrito el 18 de octubre de 2005.



BO-UCLM

Boletín Oficial de la Universidad de Castilla-La Mancha